

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

**ORDENANZA
No. GADMCLC-CM-2026-310**

**QUE EXPIDE LA SÉPTIMA
REFORMA A LA ORDENANZA QUE
CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA
EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL
AÑO 2026**



ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2026-310

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA CONCORDIA****ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2026-310****EL CONCEJO MUNICIPAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **a)** *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **d)** *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*;

Que, el artículo 57 literal g) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: Al concejo municipal le corresponde: **g)** Aprobar u observar el

presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 57 literal h) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **h)** Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);”;

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: ***“Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes”;***

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública

u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.”;

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025, misma

que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año I - N° 877 (31 de diciembre de 2025) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Primera Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026 y en segundo y definitivo debate en sesión sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, la **Tercera reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1271 (15 de abril de 2026) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 16 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Cuarta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Quinta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo del año 2026 y en segundo y definitivo debate en Sesión ordinaria realizada el 26 de mayo de 2026, la **Sexta reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1443 (08 de junio de 2026) Edición Especial;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0754-2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto de Espectáculos Públicos, debido que en el transcurso del año se han generados dos cobros por ese ingreso en el mes de febrero, por una suma total de \$140,00, por tal motivo se proyecta un valor prudencial de \$500.00 (Quinientos con 00/100 dólares), toda vez que se no cuenta con un

antecedente histórico. De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/030-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 1.1.03.12.01 denominada *Espectáculos Culturales y Sociales*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0848-2026, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto por Bonos del Estado, por el valor total de \$42,996.17 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis con 17/100 dólares), valores que se reflejan en la cuenta corriente institucional del Banco Central el 06 de abril de 2026 mediante tres acreditaciones, que comprende el siguiente detalle según lo informa la Tesorera Municipal con memorando No. GADMCLC.DF/3.0/0103-2026:

<u>BONOS</u>	<u>INTERESES</u>	<u>FECHA</u>
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-001-1-8	\$ 9,110.02	06/04/2026
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-23	\$25,068.31	06/04/2026
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-9	<u>\$ 8,817.84</u>	06/04/2026
	\$42,996.17	

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0909-2026, de fecha 01 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia que mediante nuevo acuerdo ministerial del segundo cuatrimestre 2025 No. MEF-MEF-2026-0015-A, de fecha 26 de junio de 2026, establece como asignación anual para el cantón La Concordia un monto \$7'628,750.64 (Siete millones seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta con 64/100 dólares), siendo esta última cifra la que genera un valor extra presupuestario de:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Monto extra presupuest.</u>
1.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 30% para financiamiento gasto corriente	\$389,357.74
2.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 70% para financiamiento gasto de inversión	<u>\$908,501.39</u>
	SUMAN	\$1'297,859.13

Incremento según acuerdo Ministerial **segundo** cuatrimestre **2026** para el financiamiento de las siguientes reforma vía suplementos de créditos.

Ingresos del Estado presupuestados para el año 2025 según acuerdo ministerial No. MEF-MEF-2026-0006 (año 2025)	ASIGNACIONES DEL GOBIERNO		DIFERENCIA A FAVOR \$	%
	\$6'330,891.51	(-)	\$ 1,297,859.13	20.50%
Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2026-0015-A (2do cuatrimestre 2026)	\$7'628,750.64			

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/035-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; *1.7.01.02.01 denominada Intereses en bonos del Estado*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0484-2026, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico 004-2026 para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) mediante el cual justifica técnicamente su solicitud de traspaso de partida;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0485-2026, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico 005-2026 para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) mediante el cual justifica técnicamente la necesidad para la adquisición de insumos químicos y reactivos, así como la adquisición de medidores de agua potable;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0540-2025, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Marlin Charcopa, Directora de Talento Humano, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 10-2026-TH-GADMCLC mediante el cual justifica técnicamente su solicitud de asignación de recursos para: Jubilaciones; incluye beneficios sociales, Liquidaciones de haberes de exfuncionarios, Capacitaciones a servidores públicos, Adquisición de vestuario, Horas extraordinarias y suplementarias personal código de trabajo y Iosep, Sentencia judicial ejecutoriada Ab. Doménica Espin (aporte patronal 11.65%), Reposición valores ocupados Liquidación Ab. Doménica Espin, así como también entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de masa salarial del segundo semestre de los policías municipales que ya no utilizará, considerando el cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop, lo cual asciende a un total de \$78,193.48;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/050-2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Karina Aguirre, Jefa de Comunicación entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 006-2026-JCS-GADMCLC para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-JCS-GADMCLC, la Jefa de Comunicación Social, solicita asignación de recursos para adquisición de Equipos de comunicación, adquisición de Equipos computación especializados y adquisición de accesorios.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.0/0954-2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el memorando adjunto No. GADMCLC.DF/5.0/048-2026 realizado por la Ing. Carola Rodriguez, Gestión de Rentas mismo que sustenta técnicamente solicita asignación de

recursos para: Servicios profesionales – por emisión de los impuestos prediales CEM y tasa de recolección de desechos año 2027;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/760-2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, adjunta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el memorando No. GADMCLC.DP/4.0/219-2026 donde el Subdirector de Avalúos y Catastros justifica la necesidad de asignación presupuestaria para la tasa de servicios de migración de información de predios urbanos del cantón La Concordia y la Tasa de servicio de estudio de mercado de predios rurales del cantón La Concordia;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0420-2026, de fecha 13 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico entrega a disposición de la máxima autoridad recursos de tres proyectos que suman \$58,018.83 correspondiente al “Proyecto Fomento de la Cultura”, recursos que quedarán disponibles para su reasignación por parte de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales y a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0602-2026, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico 012-2026 para la asignación de recursos al proceso de asfaltado de varias vías del cantón La Concordia, el Director de Obras Públicas, solicita asignación de recursos la ejecución de los siguientes proyectos denominados: Construcción de casas de interés social, Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz, Construcción de parques infantiles en los sectores; Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz, Asfaltado de varias vías del cantón La Concordia, Regeneración Parque Central La Concordia, Alquiler de Maquinaria, Adquisición de postes, Contrato complementario del contrato principal N° 001-2026-PS-GADMCLC de la Regeneración de la Av. Simón Plata Torres, desde la Calle N9- María Enriqueta Vallejo hasta la Calle N21- Ángel Álava, Contrato complementario del contrato principal de lista corta de consultoría No. 002-2025-PS-GADMCLC Fiscalización De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial I Etapa, Fase 1 para la ciudad de la Concordia, cantón La Concordia, Provincia De Santo Domingo De Los Tsáchilas, Adquisición de materiales construcción para obras por administración directa fase - 2.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0497-2026, de fecha 14 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por el valor de \$10,634.8860, alegando; *“considerando la existencia del ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. CE-20260003060979 y la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-268-2026, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado debido a las necesidades institucionales remite el siguiente valor a disposición;*

Que, mediante Informe Técnico No. GADMCLC.DP-007-2026, de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, solicita a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth

Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, la reforma presupuestaria y mediante su informe de necesidad justifica la contratación de una Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Informe Técnico No. GADMCLC.DP-008-2026, de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, solicita a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, mediante su informe de necesidad la contratación de Servicios profesionales de arquitectura para diseño vial, aceras, bordillo y pavimentos, diseño arquitectónico de espacios públicos, parques y equipamiento recreativo en el Cantón La Concordia;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0565-2026 de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico No. 27-2026-DA-GADMCLC, mediante el cual solicita asignación de recursos para: Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos, mantenimiento correctivo de equipos no informáticos anual, adquisición de equipos informáticos para el GAD Municipal, adquisición de neumáticos para los vehículos livianos y hasta camiones, materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones, tasa generales / matriculación vehicular, materiales de oficina, energía eléctrica, materiales de aseo, mantenimiento de instalaciones y bienes públicos, materiales de transformador, cableado estructura de red en zona pública municipal, aceites y lubricantes para vehículos livianos, servicios de mantenimiento del Mercado (mercado), adquisición de puertas y pasamanos (mercado), instalación de puertas y pasamanos (mercado) así como también entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por un valor de \$1,800.00, alegando; *“La Dirección Administrativa pone a disposición los recursos presupuestarios detallados a continuación, a fin de que sean considerados dentro del proceso institucional de reforma presupuestaria y reasignados conforme a las necesidades prioritarias del GAD Municipal del cantón La Concordia.”*;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0679-2026, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas entrega a disposición la liberación de recursos de la contratación “Adquisición de neumáticos” y de la contratación “Adquisición de materiales por administración directa”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en las disponibilidades correspondientes, generando un valor liberado por ambos conceptos de \$21,623.10 (\$5,549.35 + \$16,073.75), con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/945-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.SG/1.0/0310-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Ab. Verónica Quiroz, Secretaria General entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de la contratación de “Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la fundación y cantonización de la Concordia”, por un valor de \$10,050.00 recursos que quedarán disponibles para disposición de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0711-2026, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas entrega a

disposición la liberación de recursos de la contratación “Construcción de veredas, bordillos bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en la disponibilidad presupuestaria, generando un valor liberado de \$99,925.54379, con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/1002-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos, del valor antes mencionado se toma una parte proporcional de \$70,000.00 de acuerdo a lo verificado en el cuadro de reforma al poa que forma parte de los anexos de la reforma;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0449-2026, de fecha 29 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-DSE-GADMCLC, solicita asignación de tales recursos para: Instalación de muestras itinerantes para montaje de exposiciones del museo Hermel Tufiño, Producción y ejecución de experiencias audiovisuales inmersivas mediante tecnología de proyección digital (mapping) para la difusión del patrimonio cultural del cantón;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0999-2026, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia que la existencia de un ingreso extrapresupuestario por un valor de \$31,664.60 por concepto de “Competencia de Patrimonio”, de conformidad a lo comunicado por la Directora de Desarrollo Social y Económico mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0438-2026 de fecha 24 de julio de 2026 y confirmado por la Tesorera Municipal según memorando No. GADMCLC.DF/3.0/119-2026 de fecha 24 de julio de 2026.

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/037-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 2.8.06.54.01 denominada “*Del PGE a GADs para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural*”, con destinado por igual cuantía a una partida de gasto relacionada directamente con “Patrimonio”

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL/2.0/181-2026, de fecha 31 de julio de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Séptima Reforma al Presupuesto No. GADMCLC-007-2026 con la finalidad de dar continuidad al trámite legal correspondiente.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/039-2026 de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira, Subdirectora de Presupuesto encargada, quien remite a la Directora Financiera, el informe de la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026, para dar continuidad al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/01023-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la

Séptima Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y sus anexos para que sea remitida a la comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/187-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Séptima Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual 2026 salvo situación de emergencia y los trasposos de diferentes áreas para que sea revisado y aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autonomo Descentralizado;

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/304-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, la Ab. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/077-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 el Procurador Síndico remite a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto el informe jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 quien dentro del análisis respecto a la séptima reforma presupuestaria emite las siguientes recomendaciones.

“7.1. Que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, durante el análisis del expediente, verifique que todas las modificaciones presupuestarias propuestas se encuentren plenamente respaldadas por los respectivos informes técnicos, financieros y de planificación, garantizando que la motivación de la reforma sea suficiente y guarde correspondencia con las necesidades institucionales identificadas.

7.2. Que, previo a la emisión del dictamen de la Comisión y al conocimiento por parte del Concejo Municipal, se constate que las modificaciones presupuestarias mantienen coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos institucionales previstos para el ejercicio económico 2026, asegurando la adecuada articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria.

7.3. Que el Concejo Municipal, al ejercer su competencia normativa, valore integralmente los informes técnicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente, verificando que las modificaciones propuestas observen los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera, transparencia, economía y buena administración previstos en la Constitución y en la legislación aplicable.

7.4. Que, de aprobarse la Séptima Reforma Presupuestaria, la Dirección Financiera adopte las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros presupuestarios, financieros y contables correspondientes, así como para la ejecución de las modificaciones aprobadas, de conformidad con la normativa vigente.

7.5. Que todas las actuaciones posteriores derivadas de la aprobación de la reforma presupuestaria sean debidamente documentadas e incorporadas al expediente

administrativo, garantizando la trazabilidad del procedimiento y facilitando el ejercicio de las funciones de control interno y externo que correspondan.

7.6. Finalmente, se recomienda que el presente informe jurídico sea incorporado como documento habilitante dentro del expediente administrativo de la Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, para conocimiento de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, del Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios de motivación, transparencia y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa”;

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-029, de fecha 07 de agosto de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Previo a la aprobación en primer debate de **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, solicitar a la Dirección Administrativa presentar un alcance al informe técnico presentado respecto a la partida 110.5.3.04.17.03 denominada “Servicios de Mantenimiento” por un valor de \$37177.15 a la partida 110.8.4.01.03.01 denominada adquisición de puestos y pasamanos por un valor de \$7000 y la partida 110.5.3.04.03.01 denominada Instalación de Puestas y Pasamanos por un valor de \$4000.
- Cambiar la denominación de la partida 110.5.3.04.17.01 “*Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos*” por el siguiente “*Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos*” debido a un error de tipeo
- Aprobar en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0630-2026 de fecha 07 de agosto de 2026 la Ing. Andrea Santana Directora Administrativa remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el alcance al informe técnico No. GADMCLC.DA/1.8/034-2026 dando respuesta a las recomendaciones de la comisión solicitud que fue solicitada mediante oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026.

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 11 de agosto de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-404-2026.- Aprobar en primer debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/078-2026, de fecha 11 de agosto de 2026 el Procurador Síndico remite a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y manifiesta lo siguiente: “*En virtud de los antecedentes expuestos y considerando que no se han incorporado elementos que modifiquen las circunstancias jurídicas analizadas en el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026, de 05 de agosto de 2026; y que, las observaciones realizadas a las reformas presentadas por las direcciones administrativas y de talento humano tampoco alteran las circunstancias jurídicas, esta Procuraduría Síndica se RATIFICA en emitir CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE contenido en dicho informe*”.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0619-2026 de fecha 11 de agosto de 2026 la Lic. Marlin Charcopa Pereira, Directora de Talento Humano remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el informe técnico No. 13-2026-TH-GADMCLC para la reforma de valores para pago de Agentes de control Municipal de talento humano.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-030, de fecha 12 de agosto de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Acoger íntegramente el informe justificativo técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual POA (2026) No 13-2026-TH-GADMCLC presente por la Directora de Talento Humano, de fecha 11 de agosto de 2026.
- Aprobar en segundo y definitivo debate LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 13 de agosto de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-405-2026.- Aprobar en segundo y definitivo debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCLC-AL-SEOH-337-2026 de fecha 13 de agosto de 2026 se resolvió Aprobar la Séptima reforma al Plan Operativo Anual 2026, de conformidad al memorando No. GADMCLC.DP/1.0/0829-2026 de fecha 30 de julio de 2026 y e informe Técnico No. GADMCLC-007-2026 suscrito por el Director de Planificación.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.SG/1.0/334-2026 de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por la Ab. Verónica Quiroz Llor, Secretaria General, solicita a la Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación la solicitud del consolidado de la séptima reforma a la ordenanza que contiene el presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia de conformidad a los informes emitidos por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/1053-2026 de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por la MBA. Ericka Rocha, Directora Financiera quien entrega a la Secretaria General el Informe Consolidado la Séptima Reforma Presupuestaria 2026;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

Artículo 1.- Aprobar la Séptima Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- “La Séptima Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, estará sujeta a lo establecido al memorando No. GADMCLC.DF/1.1/1053-2026 (contenido en 1 foja) suscrito por la Directora Financiera, al Informe de la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026 elaborado por la Lic. Vanessa Tarira, Subdirectora de Presupuesto (E) (contenido en 43 fojas), documentos que estarán debidamente numerados y certificadas por la señora Secretaria General del GAD Municipal La Concordia”;

Artículo 3.- DISPONER.- A la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas y a Coordinación General Institucional como los responsables del seguimiento aplicación y ejecución de los cambios que contiene la séptima Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el plan operativo anual.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La Séptima Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los 13 días del mes de agosto de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VERONICA LILIANA
QUIROZ LOOR**

Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO**

ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión extraordinaria realizada el 11 de agosto de dos mil veintiséis y en segundo debate en Sesión extraordinaria realizada el 13 de agosto de dos mil veintiséis - **LO CERTIFICO.**-



Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

La Concordia, 14 de agosto de 2026.



Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** La Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.**-



Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 1



DIRECCIÓN FINANCIERA

MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/1053-2026.

La Concordia, 13 de agosto de 2026.

PARA: Ab. Verónica Quiroz
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

ASUNTO: Informe consolidado séptima reforma presupuestaria 2026.

Por medio del presente, entrego adjunto el Informe Consolidado de la séptima reforma presupuestaria del ejercicio económico 2026, de conformidad a las recomendaciones de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, según Informe No. GADMCLC-SC-PP-2026-029 de fecha 12 de agosto de 2026 e Informe GADMCLC-SC-PP-2026-030 de fecha 12 de agosto de 2026

Atentamente,

MBA. Ericka Rocha Vega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencia: Memorando No. GADMCLC.SG/1.0/0334-2026

Anexo.- Informe consolidado de la séptima reforma presupuestaria 2026 y sus anexos
ER/vt

Elaborado: Lic. Vanessa Tarira



RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

LA CONCORDIA



DIRECCIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO

MEMORANDO No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/041-2026

La Concordia, 13 de agosto 2026

PARA: MBA. Ericka Rocha
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Informe consolidado Séptima reforma
presupuestaria 2026

Por medio del presente, entrego adjunto el informe consolidado de la séptima reforma presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Atentamente,

Lic. Vanessa Tarira Duarte
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO ENCARGADA

Referencia:

Anexo: - Informe consolidado Séptima reforma presupuestaria 2026

Copia: -

ER/vt

Elaborado: Lic Vanessa Tarira

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

13 AGO 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN FINANCIERA

16:30 PM.



La Concordia, 13 de agosto de 2026

INFORME CONSOLIDADO
SÉPTIMA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026

1. BASE LEGAL

El presente informe tiene como objetivo brindar las directrices en el ámbito financiero dentro del marco legal, para la realización de la **Séptima reforma al presupuesto aprobado 2026 generada de la séptima reforma al Plan Operativo Anual 2026**, que se efectuará mediante traspasos de créditos amparados en lo que determina Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, COOTAD, Sección Novena, Capítulo VII, en sus siguientes artículos:

El Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone *“Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Art. 256.- Traspasos.- *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- *No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:*

- 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender*

inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Ley orgánica reformativa al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

Artículo 1.- Objeto.- La presente ley orgánica tiene por objeto incorporar en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reglas fiscales de sostenibilidad y racionalidad del gasto, orientadas a preservar la disponibilidad presupuestaria para inversión, mantenimiento, provisión de servicios públicos y cumplimiento de competencias, en armonía con la planificación y sostenibilidad fiscal.

Artículo 2.- En el segundo inciso del artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sustitúyase la frase "a través de documentos físicos y medios digitales" por la siguiente: "a través de documentos físicos o medios digitales"

Artículo 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente:

"Artículo 192.- Monto total a transferir.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, citados para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República."

Artículo 4.- Agréguese a continuación del artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes artículos:

- "Artículo 198.1 Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberá destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de
Inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de*

servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

Art. 198.2 Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems, del Clasificador Presupuestario de Ingresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

- a) *Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:*
 - a. *73 01 – Servicios Básicos;*
 - b. *73..02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;*
 - c. *73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;*
 - d. *73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;*
 - e. *73.05 – Arrendamiento de Bienes;*
 - f. *73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;*
 - g. *73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;*
 - h. *73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;*
 - i. *73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;*
 - j. *73.14 – Bienes Muebles no Depreciables*
 - k. *73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y*
 - l. *73.16 - Fondo de Reposición de Inversión.*
- b) *Grupo 75 – Obras Públicas;*
- c) *Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;*

- d) Grupo 84 – Bienes de Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

- El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;*
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;*
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,*
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.*

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley."

Artículo 5.- Agréguese a continuación del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas. - Los Gobiernos

Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.

La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley."

Artículo 6.- Agréguese a continuación del artículo 198.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.5.- Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

- El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales."

Artículo 7.- Agréguese a continuación del artículo 198.5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.6.- Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. - En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;

b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,

c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

Segunda. - Lineamientos técnicos referenciales. - En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de esta ley, el ente rector de finanzas públicas emitirá lineamientos técnicos referenciales para estandarizar el formato del Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

Tercera. - Presupuesto prorrogado. - Para el ejercicio fiscal 2027, no se aplicará lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para los sujetos obligados al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. En tal sentido, iniciarán el precitado ejercicio fiscal con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2026, pudiendo efectuar los ajustes y reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma de igual o menor jerarquía.

2. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Dirección de Planificación en el Marco de sus competencias, ha realizado la modificación al POA del presente ejercicio económico de conformidad a los requerimientos de las diferentes unidades municipales y emite informe favorable de las reformas solicitadas, presentando a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcadesa del Cantón La Concordia, con Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/829-2026 e Informe Técnico adjunto de la **Séptima** Reforma

al Plan Operativo Anual No. GADMCLC-007-2026, de fecha 30 de julio de 2026, para la autorización respectiva.

Mediante sumilla inserta en el memorando No. GADMCLC.DP/1.0/829-2026 la máxima autoridad dispone a la Dirección Financiera, proceder de conformidad con la ley.

Con memorando GADMCLC.AL/2.0/181-2026 la Secretaria Particular de Alcaldía direcciona la reforma presentada por la Dirección de Planificación a la Dirección Financiera.

Con memorando No. GADMCLC.AL/2.0/181-2026, ingresa la documentación pertinente a esta Unidad para la elaboración de la reforma presupuestaria.

2.1. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POABLE

Con memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0484-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 004-2026 y también memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0485-2026 con Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 005-2026, el Ing. César Revelo, solicita asignación de recursos para las siguientes contrataciones:

- Adquisición de insumos químicos y orgánicos
- Adquisición de micromedidores

En el Informe Técnico No. 005-2026 para reforma al presupuesto de la Unidad Agua Potable y Alcantarillado elaborado y aprobado por el Ing. Cesar Revelo, presenta la siguiente argumentación:

4.1. Argumentación Legal:

De conformidad a lo establecido en el marco legal vigente en el país en la Constitución de la República del Ecuador publicada en Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, en su artículo 264, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en Registro Oficial No. 3030 de 19 de octubre de 2010, en el artículo 55; y en el Código Orgánico del Ambiente publicado en Registro Oficial No. 903 de 12 de abril de 2017 en su artículo 231, como competencia y responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos (GADM) la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en su jurisdicción.

*La Constitución ecuatoriana prohíbe en su artículo 326 y en concordancia con la **LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, LOSEP publicada en el Registro Oficial 294, modificada el 29 de marzo del 2023 establece en su artículo Art. ... Prohibición de paralización de los servicios públicos. - De conformidad con el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República, se prohíbe la paralización, a cualquier título, de los servicios públicos de salud, saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. Esta prohibición de paralización incluye los servicios administrativos.*

4.2. Argumentación Técnica:

El incremento presupuestario es necesario para garantizar la continuidad y calidad del servicio público de agua potable, considerando que:

1. Adquisición de insumos químicos y reactivos

Los reactivos e insumos químicos son indispensables para efectuar los análisis físico-químicos, microbiológicos y de control operacional del agua potable, permitiendo:

- Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la normativa sanitaria vigente.
- Controlar la eficiencia de los procesos de potabilización.
- Monitorear permanentemente la calidad del agua distribuida a la población.
- Detectar oportunamente desviaciones que puedan representar riesgos para la salud pública.
- Garantizar resultados analíticos confiables para la toma de decisiones técnicas.
- La falta de estos insumos puede ocasionar la suspensión de los análisis de laboratorio, afectar el control de calidad del agua y generar riesgos de incumplimiento de las obligaciones regulatorias.

2. Adquisición de medidores de agua potable

Los medidores constituyen un componente fundamental del sistema comercial y operativo, ya que permiten:

- Registrar de manera precisa el consumo de agua de cada usuario.
- Mejorar la equidad en la facturación.
- Reducir el agua no contabilizada por submedición.
- Detectar consumos anormales y posibles fugas.
- Incrementar la eficiencia en la gestión comercial.
- Favorecer el uso responsable del agua por parte de los usuarios.

La reposición de medidores obsoletos o dañados contribuye a disminuir pérdidas económicas derivadas de mediciones inexactas y fortalece la sostenibilidad financiera de la entidad.

En el Informe Técnico No. 004-2026 para reforma al presupuesto de la Unidad Agua Potable y Alcantarillado elaborado y aprobado por el Ing. Cesar Revelo, presenta la siguiente argumentación:

4.1. Argumentación Legal:

De conformidad a lo establecido en el marco legal vigente en el país en la Constitución de la República del Ecuador publicada en Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, en su artículo 264, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en Registro Oficial No. 3030 de 19 de octubre de 2010, en el artículo 55; y en el Código Orgánico del Ambiente publicado en Registro Oficial No. 903 de 12 de abril de 2017 en su artículo 231, como competencia y responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos (GADM) la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en su jurisdicción.

La Constitución ecuatoriana prohíbe en su artículo 326 y en concordancia con la **LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, LOSEP publicada en el Registro Oficial 294, modificada el 29 de marzo del 2023 establece en su artículo Art. ... Prohibición de paralización de los servicios públicos. - De conformidad con el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República, se prohíbe la paralización, a cualquier título, de los servicios públicos de salud, saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. Esta prohibición de paralización incluye los servicios administrativos.

4.2. Argumentación Técnica:

La adquisición de insumos químicos y reactivos es técnicamente necesaria debido a que:

- Permite ejecutar los análisis de control de calidad del agua potable durante las diferentes etapas del proceso de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución.
- Garantiza el monitoreo de la calidad de las aguas residuales antes de su descarga, verificando el cumplimiento de los límites permisibles establecidos por la autoridad ambiental.
- Facilita la detección oportuna de desviaciones en los parámetros de calidad, permitiendo implementar acciones correctivas inmediatas.
- Asegura la confiabilidad, exactitud y trazabilidad de los resultados analíticos obtenidos por el laboratorio.

Evita interrupciones en las actividades de monitoreo por desabastecimiento de reactivos.

Cabe indicar que los movimientos solicitados en el Informe Técnico No. 004-2026 del Jefe Encargado de la UAPYA de la partida 330.7.3.08.19.01 por el valor de \$6,362.00 no serán considerados en los cálculos de la presente reforma toda vez que los mismos se realizan dentro de la misma partida, por ende no afecta al presupuesto, sino únicamente al POA y al PAC

2.2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con memorando No. GADMCLC.DP/1.0/760-2026 y memorando adjunto No. GADCMCLC.DP/4.0/219-2026, Informe Técnico No. GADMCLC.-DP-007-2026 e Informe Técnico No. GADMCLC-DP-008-2026, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita asignación de recursos para:

- Tasa de servicios de migración de información de predios urbanos del cantón La Concordia
- Tasa de servicio de estudio de mercado de predios rurales del cantón La Concordia
- Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Institucional
- Servicios profesionales de arquitectura para diseño vial, aceras, bordillo y pavimentos, diseño arquitectónico de espacios públicos, parques y equipamiento recreativo

En el memorando No. GADMCLC.DP/4.0/219-2026 el Tnglo. Juan Pablo Rojas, Jefe de Avalúos y Catastros, menciona:

Con fecha, 19 de febrero del 2025, se firmó CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SINAT ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, que en sus cláusulas menciona y ofrece lo siguientes servicios:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es garantizar la disponibilidad constante de información territorial detallada, a través de la habilitación por parte del MAG del acceso a los servicios del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) al GADM.

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIOS OFERTADOS POR EL MAG AL GADM

El MAG a través del presente convenio y conforme el Acuerdo Ministerial Nro. 076 de 12 de diciembre del 2024, habilita el acceso de los siguientes servicios al GADM:

- Servicio de Migración Información a SINAT
- Servicio de Importación Información a SINAT
- Servicio de Estudio de Mercado
- Servicio de Instalación y Mantenimiento SINAT
- Servicio Mesa de Ayuda SINAT
- Servicio de Generación de cartografía de cobertura y uso de la tierra a escala 1:5.000

Que, el Oficio Nro. GADMCLC-Q-AL.SEOH/1.01/-2026-0001-.AL/1.01, suscrito por Téc. Sandra Elizabeth Ocampo Heras ALCALDESA DEL CANTON LA CONCORDIA, menciona lo siguiente, "Expresión de Interés en el servicio de Estudio de mercado rural y migración del catastro urbano (...) Por lo que, enmarcados en el Convenio de Cooperación Institucional para la prestación de servicios asociados al SINAT, y con el propósito de fortalecer la toma de decisiones y promover el desarrollo rural, mediante la generación de información oportuna y relevante del avalúo de los predios, se solicita formalmente la prestación del servicio de Estudio de Mercado Rural, a toda la Zona Rural compuesta por la cantidad de predios 4030 por parte del MAG al GADM, incluyendo su ejecución en la planificación del año 2026, donde también se considere el interés de migrar el catastro urbano al SINAT PLUS.

Que, el Oficio No. MAGP-DAIA-2026-0024-OF, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por Mgs. Jorge Iván Barahona Bonifaz, DIRECTOR DE ANALISIS DE INFORMACION AGROPECUARIA. En la cual menciona, "(...) Al respecto, me es muy grato informarle que el Equipo Técnico del sistema SINAT PLUS ha sometido dicha información a un proceso de evaluación, análisis de consistencia topológica y revisión de la arquitectura de sus datos alfanuméricos.

Como resultado de este análisis, adjunto a la presente sÍrvase encontrar el Informe Técnico de Factibilidad emitido por esta Dirección. Este documento oficial concluye, de manera categórica y favorable, que ES TÉCNICAMENTE FACTIBLE Y VIABLE llevar a cabo el proceso de migración del Catastro Urbano del GADM La Concordia hacia nuestro entorno transaccional SINAT PLUS".

Que, el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN ASOCIADOS AL SINAT ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, de fecha 5 de marzo de 2026, En unas de sus

conclusiones, menciona:

- **"Consistencia interna de la base de datos:** La estructura de la base de datos del sistema municipal del GADM de La Concordia presenta un alto nivel de consistencia interna entre los registros alfanuméricos y gráficos.
- **La migración es técnicamente factible y recomendada:** La estructura de la base de datos municipal (Sistema Gestión Global Territorial - G2T) presenta un nivel de madurez y consistencia interna excelente. Los registros están debidamente codificados, lo que garantiza una migración limpia hacia el SINAT.
- **Condicionamiento operativo y cumplimiento normativo:** La factibilidad técnica para la migración de datos hacia el SINAT se encuentra enmarcada en el cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. 076. La prestación del servicio por parte del MAGP estará condicionada a la transferencia efectiva de los recursos financieros por parte del GADM de La Concordia a la cuenta oficial del MAGP. Este requisito garantiza la operatividad y sostenibilidad del proceso de migración e integración de datos en el marco del SINAT

En este sentido, se concluye que el proceso de migración es técnicamente viable y cuenta con el respaldo normativo y procedimental necesario para su ejecución. Sin embargo, se destaca la importancia de complementar las acciones técnicas con una revisión final de la base de datos y la **formalización de los compromisos financieros** para garantizar una transición eficiente y efectiva hacia el SINAT".

ACUERDO:

TARIFARIO PARA EL COBRO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Artículo 1.- Objeto. - El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto establecer las tarifas de las tasas de servicios relacionados a la implementación y operatividad del Sistema Nacional para la Administración de Tierras - SINAT, de conformidad con el Informe para expedir el tarifario de Tasa por servicios asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras.

Artículo 2.- Finalidad. - El presente Acuerdo Ministerial tiene por finalidad establecer el tarifario para el o los pago/s que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) asociados al Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT), deberán efectuar para tener acceso a los servicios del SINAT.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades del Sector Público.

Expuesta la base legal y la reunión virtual de socialización del Acuerdo Municipal Nro. 076, que se llevó a cabo el día, lunes 30 de diciembre del 2024, donde se explicó, todo lo que conlleva y norma el Acuerdo Ministerial Nro.076, "TARIFARIO PARA EL COBRO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS"; donde se detalló las tasas que debemos cancelar por los servicios asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras, de carácter obligatorio.

En su **Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades del Sector Público.

En su **Artículo 6.- Tasas por servicio.** - Se establecen las siguientes tasas por servicio asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT).

Líteral 1.- Tasa de servicio de migración de información al SINAT

- **1.3 Tasa por bases catastrales superiores a 10000 predios:** La tasa de servicio de migración de información de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, cuyo volumen de datos sea superior a 10000 predios, al SINAT, es de: \$ 14.592,17.

El cobro por esta tasa de servicio se realizará por una única vez, una vez presentada la Carta de Intención sobre el Servicio y confirmada la partida presupuestaria respectiva.

Mientras la responsabilidad del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) esté a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGP), los valores estipulados no son reembolsables.

El valor correspondiente a la Tasa de servicio de importación de información al SINAT deberá ser depositado o transferido a la siguiente cuenta del MAGP:

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RUC: 1760001470001

ENTIDAD BANCARIA: BANECUADOR B.P.

CUENTA CORRIENTE: No. 0010001379

SUBLÍNEA 130108 Prestación de Servicios

CORREO ELECTRÓNICO: magfinancieroec@gmail.com; erosales@mag.gob.ec

Al término del convenio, se suscribirá un acta de finiquito que certifique:

- Cumplimiento de obligaciones.
- Liberación de responsabilidades.
- Entrega de documentación técnica.

1. JUSTIFICACIÓN

Con fecha, 19 de febrero del 2025, se firmó **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SINAT ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, que en sus cláusulas menciona

En caso de que, el GADM requiera la prestación de otros servicios relacionados al SINAT por parte del MAG dentro del presente convenio, deberá remitir la solicitud correspondiente con los certificados presupuestarios emitidos por la Dirección Financiera del GADM, sin necesidad de modificar el presente instrumento.

En el memorando No. GADMCLC-DP-007-2026 el Lic. Mauro Tapia Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, presenta la siguiente justificación:

1. Antecedentes e importancia del PEI como herramienta de gestión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el marco de sus competencias exclusivas establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la responsabilidad de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia y transparencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de resultados medibles en beneficio de la ciudadanía.

Como antecedente inmediato, la institución cuenta con un diagnóstico institucional previamente elaborado, el cual ha permitido identificar de manera objetiva las fortalezas, debilidades, brechas de gestión y necesidades de fortalecimiento organizacional del GADM. Este diagnóstico constituye la línea base técnica indispensable para la construcción de un Plan Estratégico Institucional (PEI) coherente con la realidad institucional y territorial del cantón.

El PEI es el instrumento de gestión de mediano plazo que traduce la misión, visión y objetivos institucionales en metas, indicadores, programas y proyectos concretos, articulados con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y con el Plan Nacional de Desarrollo. Su ausencia genera dispersión de esfuerzos, débil articulación entre unidades administrativas y dificultades para demostrar el cumplimiento de metas ante los organismos de control.

En este contexto, resulta imperiosa la necesidad de avanzar con el desarrollo del Plan Estratégico Institucional, no solo como una buena práctica de gestión pública, sino como un requerimiento derivado de las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado (CGE), que exigen a las entidades y organismos del sector público contar con planificación estratégica formalmente aprobada, difundida y monitoreada.

2. Marco legal de la planificación estratégica en Ecuador

La elaboración del PEI se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

* Constitución de la República del Ecuador: arts. 227, 238 y 241, sobre la organización territorial, la autonomía de los GAD y la planificación participativa del desarrollo.

* Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP): establece la obligatoriedad de los planes institucionales articulados a los instrumentos de planificación nacional y territorial.

* COOTAD: define las competencias, atribuciones y responsabilidades de los GAD municipales en materia de planificación y gestión institucional.

* Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG, Norma 200-02 Administración Estratégica): dispone que las entidades públicas implementen procesos de planificación estratégica como parte del sistema de control interno.

* Normas Técnicas de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para la formulación de planes institucionales.

El cumplimiento de este marco legal fundamenta la obligatoriedad y urgencia de contar con un PEI formalmente estructurado, aprobado por las máximas autoridades del GADM.

3. Determinación de la necesidad institucional de contar con el PEI

La necesidad de contratar una consultoría especializada para la elaboración del PEI se sustenta en los siguientes elementos:

El diagnóstico institucional existente evidenció la ausencia de un instrumento estratégico vigente que oriente la gestión municipal en el mediano plazo.

* La institución no cuenta con personal técnico disponible con la especialización y disponibilidad de tiempo requeridas para desarrollar el proceso metodológico completo sin afectar sus funciones habituales.

Es indispensable dar cumplimiento a las disposiciones de la Contraloría General del Estado sobre administración estratégica, a fin de evitar observaciones de control y responsabilidades administrativas.

* Se requiere un instrumento técnico que permita alinear el presupuesto institucional, los planes operativos anuales (POA) y los procesos de evaluación del desempeño con objetivos estratégicos claros.

La contratación de una consultoría externa garantiza objetividad metodológica, experiencia técnica especializada y cumplimiento de plazos definidos.

Por lo expuesto, se determina como necesaria y prioritaria la contratación de servicios Concordia.

de consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Institucional del GADM La

4. Fases de elaboración del PEI (plazo: 45 días)

El proceso de consultoría se desarrollará en un plazo total de 45 días calendario, distribuidos en las siguientes fases:

Revisión y validación del diagnóstico / Dirección estratégica / Formulación de metas e indicadores / Validación participativa / Documento aprobación final

El presupuesto referencial para la contratación de la consultoría asciende a USD 11.000,00 (once mil dólares de los Estados Unidos de América), financiamiento que se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del GADM La Concordia.

En el memorando No. GADMCLC-DP-008-2026 el Lic. Mauro Tapia Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, presenta la siguiente justificación:

1. JUSTIFICACIÓN

En el marco de sus competencias, la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad tiene entre sus atribuciones la planificación, diseño y regulación de las obras de infraestructura urbana, espacio público y equipamiento comunitario del cantón La Concordia, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

El Concejo Municipal del cantón La Concordia, en Sesión Inaugural celebrada el día domingo 14 de mayo de 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, dando inicio a la administración correspondiente al periodo 2023-2027, la cual asume la responsabilidad de atender las necesidades de infraestructura vial, espacio público y equipamiento recreativo priorizadas para el cantón.

En este contexto, y con la finalidad de garantizar que los diseños de las obras se ejecuten con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se ha identificado que la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad no cuenta con el personal técnico suficiente para atender de manera simultánea la totalidad de los proyectos de infraestructura vial, espacio público y equipamiento recreativo programados, por lo que se requiere la contratación de servicios profesionales bajo la modalidad de contrato civil de servicios.

Ante la necesidad y obligación que tiene esta administración de realizar nuevos procesos, por lo que es necesario de la Contratación de un Arquitecto/a dentro del cantón La Concordia, para brindar apoyo en su desarrollo.

Quién cumplirá con los productos descritos a continuación:

MES UNO (1) PRODUCTO:

Elaboración del diseño Arquitectónico del proyecto "Área recreativa Estadio Nueva Concordia"

MES DOS (2) PRODUCTO:

Elaboración del diseño Arquitectónico del proyecto "Construcción de aceras, bordillos y bacheo asfáltico en la calle Quito tramo comprendido entre la Av. E1 - Simón Plata Torres hasta la calle O10 -Paulino Quiñonez Aguas"

MES TRES (3) PRODUCTO:

Elaboración del diseño Arquitectónico del proyecto "Construcción de aceras y bordillos en la calle E6 - Loja tramo comprendido entre calle N1 - Primero de Mayo hasta la calle N8 - Paris"

MES CUATRO (4) PRODUCTO:

Elaboración del diseño Arquitectónico del proyecto "Puente Peatonal en la calle Mirian Heras conexión con el Estadio Nueva Concordia"

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

Para el desarrollo de los estudios y diseños arriba descritos se requiere la contratación de un (1) profesional: Arquitecto/a para los proyectos de intervención vial (calles Quito y Loja) y para los proyectos de diseño arquitectónico de espacio público y equipamiento recreativo (Parque Simón Bolívar, puente peatonal y área recreativa del Estadio Nueva Concordia).

2.3. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Con memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0602-2026 e Informe Técnico Económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 012-2026 para la asignación de recursos al proceso de asfaltado de varias vías del cantón La

Concordia, el Director de Obras Públicas, solicita asignación de recursos la ejecución del proyecto denominado:

- Construcción de casas de interés social
- Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz
- Construcción de parques infantiles en los sectores; Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz
- Asfaltado de varias vías del cantón La Concordia
- Regeneración Parque Central La Concordia
- Alquiler de Maquinaria
- Adquisición de postes
- Contrato complementario del contrato principal N° 001-2026-PS-GADMCLC de la Regeneración de la Av. Simón Plata Torres, desde la Calle N9- María Enriqueta Vallejo hasta la Calle N21- Ángel Álava
- Contrato complementario del contrato principal de lista corta de consultoría No. 002-2025-PS-GADMCLC Fiscalización De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial I Etapa, Fase 1 para la ciudad de la Concordia, cantón La Concordia, Provincia De Santo Domingo De Los Tsáchilas
- Adquisición de materiales construcción para obras por administración directa fase - 2

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto de la Dirección de Obras Públicas, emitido por el Arq. Robert Armijos, justifica con la siguiente justificación:

La presente reforma al Plan Operativo Anual POA se justifica en la necesidad institucional de fortalecer la infraestructura pública, mejorar los espacios de recreación, garantizar mejores condiciones de movilidad, atender requerimientos comunitarios y dotar de recursos operativos a la Dirección de Obras Públicas para la ejecución de actividades planificadas durante el ejercicio fiscal 2026. Los proyectos incorporados y ajustados responden a necesidades prioritarias del cantón La Concordia y se orientan al cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD Municipal.

✚ **Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz**

Se justifica por la necesidad de mejorar la infraestructura deportiva y comunitaria en los sectores beneficiados, brindando espacios más cómodos, seguros y adecuados para actividades deportivas, recreativas y sociales.

✚ **Construcción de parques infantiles**

Se justifica para dotar a la población infantil de espacios seguros de recreación, promoviendo el juego, la integración familiar y el mejoramiento de los espacios públicos del cantón.

✚ **Construcción de casas de interés social "La Concordia Renace"**

Se justifica por la necesidad de atender a familias en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al acceso a una vivienda digna y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

✚ **Construcción de veredas, bordillos, bacheo y asfaltado de la calle Quito**

Se justifica por la necesidad de mejorar la movilidad peatonal y vehicular, brindando mayor seguridad, accesibilidad y mejores condiciones de circulación en el sector intervenido.

✚ **Regeneración del parque central La Concordia**

Se justifica por tratarse de un espacio emblemático y de alta concurrencia, cuya intervención permitirá mejorar su funcionalidad, imagen urbana, seguridad y uso ciudadano.

✚ **Alquiler de maquinaria**

Se justifica por la necesidad de contar con maquinaria para ejecutar trabajos de mantenimiento vial, adecuación de espacios, atención de emergencias y apoyo a obras por administración directa.

✚ **Adquisición de postes**

Se justifica para disponer de elementos necesarios en obras de infraestructura, iluminación, señalización u otras intervenciones municipales que requieran su instalación.

✚ **Adquisición de materiales de construcción para obras por administración directa – fase 2**

Se justifica por la necesidad de contar con materiales e insumos para ejecutar trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de infraestructura pública de manera oportuna.

✚ **Regeneración de la Av. Simón Plata Torres, desde la calle N9-Maria Enriqueta Vallejo hasta la calle N21-Ángel Álava**

Incorporar recursos destinados al contrato complementario, incremento de cantidades y rubros nuevos del proyecto, debido a que se han identificado trabajos adicionales necesarios para garantizar la correcta culminación, funcionalidad, seguridad y calidad de la obra, contribuyendo al mejoramiento urbano y al bienestar de la ciudadanía del cantón La Concordia.

✚ **Fiscalización de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Pluvial I Etapa, Fase 1 para la ciudad de La Concordia, cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas**

Incorporar recursos destinados al contrato complementario de fiscalización, debido a la necesidad de ampliar y garantizar el seguimiento técnico, administrativo, contractual, ambiental y financiero de los trabajos adicionales, incrementos de cantidades y rubros nuevos que se ejecuten en la obra, asegurando su correcta culminación, funcionalidad, calidad y cumplimiento de la normativa vigente, en beneficio de la ciudadanía del cantón La Concordia.

Estos proyectos permiten atender necesidades prioritarias de infraestructura, movilidad, recreación, vivienda y operación institucional, contribuyendo al desarrollo integral del cantón La Concordia y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA.

2.4. JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/050-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-JCS-GADMCLC, la Jefa de Comunicación Social, solicita asignación de recursos para

- Adquisición de Equipos de comunicación
- Adquisición de Equipos computación especializados
- Adquisición de accesorios

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto de la Jefe de Comunicación Social, elaborado y autorizado Lic. Karina Aguirre, justifica con la siguiente argumentación:

4.1. Argumentación Legal:

La comunicación institucional constituye una función estratégica para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en virtud de que garantiza el acceso a la información pública, fortalece la transparencia de la gestión municipal y promueve la participación ciudadana.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 18, reconoce el derecho de todas las personas a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, así como a acceder libremente a la información generada en entidades públicas. Asimismo, el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y participación.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, determina como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial y garantizar la participación ciudadana, mientras que el artículo 304 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados implementarán sistemas de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática.

De igual manera, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) establece la obligación de las instituciones públicas de garantizar el acceso y difusión de la información pública de manera permanente y oportuna.

En este contexto, la Jefatura de Comunicación Social constituye un componente fundamental para el cumplimiento de estas disposiciones legales, siendo necesario fortalecer su capacidad operativa mediante la dotación de recursos tecnológicos, equipamiento especializado y asignaciones presupuestarias que permitan una adecuada difusión de la gestión institucional, el fortalecimiento de la imagen corporativa y la vinculación efectiva con la ciudadanía.

4.2. Argumentación Técnica y de necesidad:

4.2.1. La asignación de recursos y/o la creación de nueva partida presupuestaria para la adquisición, modernización y potenciación de equipos tecnológicos, audiovisuales e informáticos de la Jefatura de Comunicación Social.

La presente necesidad surge de la importancia estratégica que tiene la comunicación institucional para garantizar la difusión oportuna, transparente y efectiva de las obras, proyectos, programas, servicios y actividades que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en beneficio de la ciudadanía.

La Jefatura de Comunicación Social es la dependencia encargada de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la cobertura fotográfica y audiovisual, diseño gráfico, producción de material institucional, administración de plataformas digitales, manejo de redes sociales, campañas informativas y difusión de la gestión municipal, constituyéndose en un eje fundamental para fortalecer la transparencia institucional, la participación ciudadana y el acceso a la información pública.

Actualmente, la dependencia atiende los requerimientos de las diferentes direcciones, jefaturas y unidades municipales relacionados con la generación de contenido comunicacional y la cobertura de actividades oficiales. Sin embargo, el cumplimiento eficiente de estas funciones se encuentra limitado debido al deterioro, obsolescencia y deficiencias técnicas que presentan varios de los equipos tecnológicos asignados al área.

Esta situación fue puesta en conocimiento de la máxima autoridad mediante Memorando No. GADMCLC.CS/1.0/030-2026, en el cual se informó sobre las condiciones en que fue recibida la dependencia y el estado de los equipos tecnológicos existentes. De igual manera, mediante Memorando No. GADMCLC.DA.JGT/1.0/104-2026, la Jefatura de Gestión Tecnológica emitió el respectivo informe técnico, evidenciando el estado crítico de varios equipos utilizados para el desarrollo de actividades de diseño gráfico, edición audiovisual y generación de contenido institucional.

Las limitaciones tecnológicas identificadas afectan directamente la capacidad operativa de la Jefatura de Comunicación Social, dificultando la producción de material audiovisual de calidad, la cobertura eficiente de eventos institucionales, la edición de contenido multimedia, el diseño gráfico y la administración de plataformas digitales. Asimismo, reducen la capacidad de respuesta frente a las crecientes necesidades institucionales de comunicación y difusión de la gestión municipal.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer la infraestructura tecnológica de la dependencia mediante la adquisición de equipos especializados que permitan optimizar los procesos de producción audiovisual, fotografía institucional, diseño gráfico, edición de video, generación de contenido digital, almacenamiento y respaldo de información.

La incorporación de cámaras fotográficas profesionales, lentes especializados, equipos de iluminación, estaciones de

trabajo de alto rendimiento y sistemas de almacenamiento digital permitirá mejorar significativamente la calidad técnica de los productos comunicacionales, optimizar los tiempos de producción y edición, ampliar la cobertura de actividades institucionales y garantizar la conservación segura del material audiovisual generado por la institución.

Los equipos requeridos tendrán los siguientes usos institucionales:

- **Cámaras fotográficas profesionales:** cobertura fotográfica y audiovisual de obras, proyectos, eventos oficiales, sesiones, recorridos y actividades institucionales.
- **Lentes profesionales:** producción de material fotográfico y audiovisual de alta calidad para campañas institucionales y difusión de la gestión municipal.
- **Flash fotográfico profesional:** cobertura de actividades en espacios cerrados, jornadas nocturnas, ruedas de prensa y eventos institucionales.
- **Estaciones de trabajo de alto rendimiento:** diseño gráfico, edición de fotografía y video, producción multimedia, animación digital y administración de plataformas comunicacionales.

Tarjetas de memoria de alta velocidad: almacenamiento seguro y de alta velocidad de fotografías y videos institucionales durante coberturas oficiales, garantizando la continuidad del trabajo audiovisual y el resguardo de la información.

Trípode profesional adaptable: estabilización de cámaras fotográficas y de video para la captura de imágenes y grabaciones de alta calidad en eventos, entrevistas, sesiones, recorridos de obras y producción de contenido institucional.

Audífonos profesionales: monitoreo y edición de audio durante la producción y postproducción de material audiovisual, verificación de calidad sonora y apoyo en transmisiones y coberturas institucionales.

Luces LED para fotografía y video: iluminación portátil para mejorar la calidad de fotografías, entrevistas, grabaciones y transmisiones en espacios interiores y exteriores con condiciones de baja iluminación.

Mochila profesional para equipo fotográfico: transporte, protección y organización de cámaras, lentes, accesorios y equipos tecnológicos durante las coberturas de actividades oficiales, garantizando su conservación y movilidad.

Por lo expuesto, se considera técnica, operativa y administrativamente procedente la reforma al Plan Operativo Anual 2026 de la Jefatura de Comunicación Social, mediante la creación de una partida presupuestaria destinada a la adquisición y fortalecimiento de equipos tecnológicos especializados.

2.5. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Con memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0540-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 10-2026-TH-GADMCLC, la Directora de Talento Humano, solicita asignación de recursos para:

- Jubilaciones; incluye beneficios sociales
- Liquidaciones de haberes de exfuncionarios
- Capacitaciones a servidores públicos
- Adquisición de vestuario
- Horas extraordinarias y suplementarias personal código de trabajo y losep
- Sentencia judicial ejecutoriada Ab. Doménica Espin (aporte patronal 11.65%)
- Reposición valores ocupados Liquidación Ab. Doménica Espin

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto emitido por la Lic. Marlin Charcopa, justifica con el siguiente análisis:

De conformidad con las competencias de esta Dirección, y con el propósito de atender de manera oportuna las necesidades generadas por las distintas dependencias de la institución y garantizar los derechos del personal, se presenta la propuesta de reforma al POA. Esta responde a macro-procesos institucionales indispensables, cuyos montos de afectación global se detallan pormenorizadamente en el cuadro técnico anexo al presente informe:

A) Incremento en la asignación para Horas Suplementarias y Extraordinarias: Las crecientes exigencias institucionales derivadas de la fuerte etapa invernal que afecta al cantón La Concordia, los planes de optimización del talento humano y la necesidad de cubrir jornadas extendidas para el cumplimiento de metas prioritarias y atención a los servicios públicos, hacen indispensable dotar a la institución del margen presupuestario necesario. Esto permitirá reconocer legalmente los pagos y la permanencia del personal, asegurando la continuidad de los servicios públicos esenciales sin transgredir los derechos laborales de descanso y remuneración justa.

B) Robustecimiento para la Capacitación del Personal: La formación continua es el motor de la eficiencia en la gestión pública. El dinamismo normativo actual y la modernización de los procesos internos obligan a robustecer los programas de capacitación vigentes. La inversión en las competencias técnicas de los servidores se traduce de forma directa en la mejora de la calidad del servicio brindado a la ciudadanía, en estricto apego al principio de eficacia.

C) Asignación para la Adquisición de Uniformes y Prendas de Protección: La dotación de vestuario e identidad institucional no constituye un gasto suntuario; representa una obligación técnica, legal y de seguridad de la salud ocupacional vinculada a la dignidad del servidor público en su entorno laboral. Es imperativo actualizar el recurso asignado para viabilizar el correspondiente proceso precontractual de adquisición de vestuario de manera óptima y oportuna.

D) Saneamiento de Obligaciones y Pasivos Laborales por Desvinculación: Responde a la necesidad legal y administrativa de asignar los recursos necesarios para la liquidación de haberes pendientes de exservidores institucionales, asegurando que la municipalidad extinga sus obligaciones económicas en estricto apego a los plazos y formalidades de ley, evitando contingentes jurídicos.

E) Optimización del Talento Humano mediante Plan de Jubilación: Con el fin de dar cumplimiento a los procesos de transición programada y reconocer los derechos consagrados en la legislación vigente, se requiere el fortalecimiento de las partidas destinadas al pago de los haberes correspondientes por jubilación, garantizando la justicia social. En concordancia con los lineamientos técnicos de simplicidad, celeridad y equilibrio fiscal, la presente reforma plantea una reestructuración interna que no altera el techo presupuestario consolidado de la institución.

**Tabla 01 Detalle de la reforma del Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección de Talento Humano
DEVOLUCION DE VALORES**

OBJETIVO PDOT	Proyecto	Grupo de gasto	Cod. Ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	PRESUPUESTO
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.07.06	Por Jubilación	\$ 47,499.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$ 4,499.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 2,099.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$ 6,499.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Jubilaciones	71	111.7.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 799.00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	Liquidaciones de haberes	51	111.5.1.07.07	Compensación vacaciones no gozadas cesación de funciones	\$ 7,000.00
TOTAL					\$ 68,395.00

Tabla 02 Detalle de la reforma del Plan Operativo Anual 2026. Dirección de Talento Humano. HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS.

OBJETIVO PDOT	PROYECTO	Grupo de gasto	Cod. Ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	ASIGNACION RECURSOS
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	HORAS EXTRAS ADMINISTRATIVO	51	111.5.1.05.09	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 4.500,00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	HORAS EXTRAS COMUNICACIÓN SOCIAL	51	111.5.1.05.09	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 2.000,00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	HORAS EXTRAS MEDIO AMBIENTE	71	321.71.05.09	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 3.500,00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	HORAS EXTRAS AGUA POTABLE	71	111.7.1.05.09.01	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 5.000,00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	HORAS EXTRAS RECAUDACION	51	111.5.1.05.09	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 1.500,00
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	HORAS EXTRAS AGENTES DE CONTROL	51	111.5.1.05.09	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 2.131,37
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	HORAS EXTRAS OBRAS PUBLICAS	71	111.7.1. 05..09.01	HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 2.000,00

2.6. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Con memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0565-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 27-2026-DA-GADMCLC, la Directora Administrativa, solicita asignación de recursos para:

- Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos
- Mantenimiento correctivo de equipos no informáticos anual
- Adquisición de equipos informáticos para el GAD Municipal
- Adquisición de neumáticos para los vehículos livianos y hasta camiones
- Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones
- Tasa generales / matriculación vehicular
- Materiales de oficina
- Energía eléctrica
- Materiales de aseo
- Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos
- Materiales de transformador
- Cableado estructura de red en zona pública municipal
- Aceites y lubricantes para vehículos livianos
- Adquisición de vehículo, según Informe No. GADMCLC.DA/1.8/034-2026 y memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0630-2026

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto emitido por la Ing. Andrea Santana, presenta la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 13 de mayo de 2026, mediante Memorando Nro. GADMCLC.DA/1.8/0390-2026, la Dirección Administrativa puso a disposición recursos de varias partidas presupuestarias, con la finalidad de contribuir al proceso institucional de reforma presupuestaria.

Una vez revisadas las necesidades actuales de esta Dirección, se ha determinado que es indispensable solicitar la devolución de los recursos detallados en la Tabla 1. Estos valores corresponden exclusivamente a partidas presupuestarias que ya formaban parte de la planificación de la Dirección Administrativa y que fueron puestas a disposición anteriormente.

Asimismo, mediante Memorando Nro. GADMCLC.DF/1.0/0964-2026, de 15 de julio de 2026, la Dirección Financiera informó que, de la disponibilidad presupuestaria Nro. 258 emitida con cargo a la partida 110.5.3.02.04.01 por USD 35.000,00, se liberó el saldo de USD 1.800,00, puesto que la Resolución Administrativa Nro. GADMCLC-AL-SEOH-265-2026 fue emitida por USD 33.200,00.

Además, señaló que dicha disponibilidad no podrá utilizarse para contrataciones y que cualquier nueva solicitud con cargo a la referida partida deberá incluir la documentación de respaldo de la fase preparatoria.

De manera adicional e independiente a la devolución antes señalada, las jefaturas adscritas a la Dirección Administrativa presentaron nuevos requerimientos que necesitan asignación presupuestaria adicional.

La Jefatura de Gestión Tecnológica, mediante Memorando Nro. GADMCLC.DA.JGT/1.0/0072-2026, de 27 de abril de 2026, puso en conocimiento la necesidad de intervenir la infraestructura tecnológica institucional, debido al deterioro y obsolescencia de la red de datos, las limitaciones del cableado estructurado existente y las constantes afectaciones en la conectividad de los sistemas informáticos municipales. Posteriormente, mediante Memorando Nro. GADMCLC.DA.JGT/1.0/0116-2026, de 8 de julio de 2026, remitió el Informe Técnico de Auditoría de la Infraestructura Tecnológica Institucional, en el cual se determina la necesidad de ejecutar la renovación del cableado estructurado y la intervención integral de la red institucional, con el propósito de garantizar la estabilidad de las comunicaciones, mejorar el rendimiento de los sistemas informáticos, fortalecer la seguridad de la información y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que respaldan la gestión administrativa y la atención a la ciudadanía.

Por su parte, la Jefatura de Servicios Generales, en el Memorando Nro. GADMCLC.DA.SG/4.0/0250-2026, de 30 de junio de 2026, remitió el Informe Técnico Económico Nro. 002-DA-SG-GADMCLC-2026, mediante el cual indica la necesidad de adquirir aceites y lubricantes para garantizar la ejecución oportuna del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, asegurando la disponibilidad operativa de los vehículos destinados a las actividades administrativas y de servicio. Asimismo, se solicita la adquisición de un transformador eléctrico, debido al crecimiento y ampliación de las actividades desarrolladas en el Centro Intercultural. La próxima implementación de un museo requerirá el funcionamiento permanente de los sistemas de climatización, con la finalidad de mantener condiciones adecuadas de temperatura, prevenir la acumulación de humedad y evitar el deterioro de las piezas, materiales y bienes que serán exhibidos y conservados en dicho espacio.

A esta nueva demanda se suma el uso continuo de la sala y de las demás instalaciones del Centro Intercultural, así como la reciente incorporación de nuevos equipos de aire acondicionado, necesarios para garantizar ambientes frescos, confortables y apropiados para el desarrollo de actividades culturales, institucionales y de atención al público. En consecuencia, la capacidad eléctrica actualmente disponible resulta insuficiente para atender de manera segura y eficiente el incremento de la carga energética.

De igual manera, se requiere ejecutar trabajos de mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo en diferentes espacios, instalaciones y bienes públicos municipales, con el propósito de conservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, corregir fallas existentes, prevenir cortocircuitos, sobrecargas e interrupciones del servicio, y garantizar la seguridad de los usuarios, servidores públicos y equipos instalados.

Por lo expuesto, la adquisición del transformador y la ejecución del mantenimiento eléctrico resultan indispensables para fortalecer la infraestructura eléctrica municipal, proteger los bienes y equipos, asegurar la continuidad del suministro de energía y garantizar el adecuado funcionamiento del museo, la sala intercultural y los demás espacios públicos municipales.

En función de la necesidad operativa del área, se solicita la creación de una nueva partida presupuestaria destinada a la adquisición de aceites y lubricantes, indispensables para garantizar el mantenimiento, funcionamiento adecuado y continuidad operativa de los vehículos, equipos y maquinaria institucional.

Y con memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0607-2026 de Ing. Andrea Santana Directora Administrativa y memorando adjunto No. GADMCLC.DA.MC/6.1/082-2026 del Ing. Kevin Arias, Administrador de Mercado, menciona:

En alcance al Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0565-2026, mediante el cual se remitió el informe correspondiente para la Reforma al POA 2026, solicitando la respectiva autorización, me permito poner en su conocimiento que la Administración del Mercado Central, mediante memorando remitido a esta Dirección, ha presentado requerimientos complementarios para el Mercado Municipal.

Dichos requerimientos se sustentan en que, durante la reunión de trabajo mantenida el 28 de julio de 2026, con la participación de la Máxima Autoridad y los responsables de las diferentes áreas institucionales, se informó la existencia de disponibilidad presupuestaria por un valor de USD 48.177,15 para atender necesidades del Mercado Municipal. En consideración a la disponibilidad de estos recursos, la Administración del Mercado Central efectuó la revisión de las necesidades prioritarias de la infraestructura, identificando bienes y servicios que resulta pertinente incorporar para garantizar su adecuada operación, funcionamiento, seguridad y conservación.

En tal virtud, me permito remitir el presente alcance, a fin de que se sirva autorizar la incorporación de los siguientes requerimientos dentro de la propuesta de Reforma al POA 2026:

* Servicios de mantenimiento, por un valor de USD 37.177,15.

* Adquisición de puertas y pasamanos, por un valor de USD 7.000,00.

* Instalación de puertas y pasamanos, por un valor de USD 4.000,00.

Los requerimientos antes señalados constan debidamente motivados y justificados en el informe técnico emitido por la Administración del Mercado Central, el cual se adjunta al presente memorando para su conocimiento y análisis. Su incorporación permitirá atender necesidades prioritarias identificadas durante la etapa inicial de funcionamiento del Mercado Municipal contribuirá a garantizar una adecuada prestación del servicio.

2.7. DIRECCIÓN FINANCIERA

Con memorando No. GADMCLC.DF/1.0/0954-2026 y memorando adjunto No. GADMCLC.DF/5.0/048-2026, la Directora Financiera por requerimiento de la Tesorera Municipal, solicita asignación de recursos para:

- Servicios profesionales – por emisión de los impuestos prediales CEM y tasa de recolección de desechos año 2027.

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto emitido por la Ing. Carola Rodríguez, presenta la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN

En observancia de las atribuciones y responsabilidades de Gestión de Rentas, que precisan la emisión de impuestos y tasas de atribución municipal al cierre de cada año; por consiguiente, para la emisión de los impuestos prediales urbanos y rurales, CEM, tasa de recolección de desechos, año 2027; para las tareas tecnológicas del manejo de los softwares, se requiere de ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA, a fin de generar los procesos necesarios, desde revisión y validación de la información, determinación de los parámetros de emisión, la aplicación de exenciones determinadas en la ley, determinación de CEM, la aplicación de tarifas y demás tareas obligatorias, previas a la emisión de los tributos año 2027.

Razón por la cual, es necesaria la asistencia técnica especializada para la realización y asistencia en las tareas tecnológicas, desde validación de archivos, emisión de los catastros y carga de emisión a la plataforma de recaudación año 2027.

BASE LEGAL

COOTAD

Artículo 511.- Cobro de impuestos, - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO - COA

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 15.- Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Art. 16.- Hecho generador. - Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Artículo 87: Concepto. - La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General.

Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano, mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados para lo cual se estará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables.

ORDENANZA NO. GADMCLC-CM-2025-293 QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN LA CONCORDIA, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2026-2027.

2.8. DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

En virtud de los valores recibidos por competencia de Patrimonio por un monto de \$31,664.60 cuyo destino debe ser específicamente relacionado para "patrimonio" la Directora de Desarrollo Social y Económico, con memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0449-2026 e Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-DSE-GADMCLC, solicita asignación de tales recursos para:

- Instalación de muestras itinerantes para montaje de exposiciones del museo Hermel Tufiño
- Producción y ejecución de experiencias audiovisuales inmersivas mediante tecnología de proyección digital (mapping) para la difusión del patrimonio cultural del cantón

En el Informe Técnico para reforma al presupuesto autorizado por la Lic. Valeria Villavicencio, presenta la siguiente argumentación técnica:

Argumentación Técnica:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el marco de sus competencias relacionadas con la promoción, protección y difusión del patrimonio cultural, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural local, la participación ciudadana y el acceso de la población a manifestaciones culturales que permitan reconocer y valorar la historia, memoria colectiva y elementos representativos del territorio.

En este contexto, resulta necesario implementar mecanismos innovadores de difusión cultural que permitan acercar el patrimonio del cantón a la ciudadanía mediante propuestas expositivas y audiovisuales que generen espacios de aprendizaje, apropiación cultural y valoración de los bienes patrimoniales.

Para ello, se plantea la ejecución de dos componentes complementarios:

1. Instalación de muestras itinerantes para montaje de exposiciones del Museo Hermel Tufiño

La implementación de muestras itinerantes permitirá ampliar el alcance de los contenidos culturales generados desde el Museo Hermel Tufiño, facilitando que sus colecciones, relatos históricos y elementos representativos puedan ser exhibidos en diferentes espacios del cantón.

Esta iniciativa busca fortalecer la accesibilidad cultural mediante exposiciones temporales que puedan trasladarse a distintos sectores, promoviendo la participación de la ciudadanía y garantizando que la memoria histórica y cultural pueda ser conocida por diferentes grupos poblacionales.

El servicio contempla la organización del montaje museográfico, instalación de elementos expositivos, adecuación de espacios y demás componentes necesarios para la correcta presentación de las muestras, garantizando criterios técnicos de conservación, presentación y comunicación cultural.

2. Producción y ejecución de experiencias audiovisuales inmersivas mediante tecnología de proyección digital (mapping) para la difusión del patrimonio cultural del cantón

La incorporación de herramientas audiovisuales y tecnologías innovadoras constituye una estrategia contemporánea para fortalecer la difusión cultural, permitiendo transmitir contenidos patrimoniales de manera dinámica, atractiva e interactiva para la población.

Mediante la técnica de proyección mapping se busca generar presentaciones audiovisuales en edificaciones representativas del cantón, integrando elementos históricos, culturales y patrimoniales mediante recursos digitales, imágenes, animaciones, narrativas audiovisuales y ambientación sonora.

Esta propuesta permitirá transformar espacios arquitectónicos en escenarios culturales, promoviendo el reconocimiento de la identidad local, incentivando la participación ciudadana y generando nuevas experiencias de acercamiento al patrimonio cultural.

Ambos componentes contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fomento de la cultura, la protección de la memoria histórica y la generación de espacios de difusión cultural, fortaleciendo la oferta cultural del cantón La Concordia y promoviendo el acceso democrático de la ciudadanía a actividades culturales de calidad.

2.9 FINANCIAMIENTO

2.9.a Ingresos extrapresupuestarios por Espectáculos Públicos

Con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0702-2025 de fecha 22 de mayo del 2026, la Directora Financiera comunica a la máxima autoridad, la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto de Espectáculos Públicos, debido que en el transcurso del año se han generados dos cobros por ese ingreso en el mes de febrero, por una suma total de \$140,00, por tal motivo se proyecta un valor prudencial de \$500.00 (Quinientos con 00/100 dólares), toda vez que se no cuenta con un antecedente histórico.

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/030-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 1.1.03.12.01 denominada *Espectáculos Culturales y Sociales*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales

2.9.b Ingresos extrapresupuestarios Intereses en bonos del Estado

Con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0848-2025 de fecha 22 de mayo del 2026, la Directora Financiera comunica a la máxima autoridad, la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto por Bonos del Estado, por el valor total de \$42,996.17 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis con 17/100 dólares), valores que se reflejan en la cuenta corriente institucional del Banco Central el 06 de abril de 2026 mediante tres acreditaciones, que comprende el siguiente detalle según lo informa la Tesorera Municipal con memorando No. GADMCLC.DF/3.0/0103-2026:

<u>BONOS</u>	<u>INTERESES</u>	<u>FECHA</u>
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-001-1-8	\$ 9,110.02	06/04/2026
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-23	\$25,068.31	06/04/2026
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-9	\$ 8,817.84	06/04/2026
	\$42,996.17	

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/035-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; *1.7.01.02.01 denominada Intereses en bonos del Estado*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales.

2.9.c Ingresos extrapresupuestarios por Alícuotas del Estado

Con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0909-2026, la Directora Financiera informa que mediante nuevo acuerdo ministerial del segundo cuatrimestre 2025 No. MEF-MEF-2026-0015-A, de fecha 26 de junio de 2026, establece como asignación anual para el cantón La Concordia un monto \$7'628,750.64 (Siete millones seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta con 64/100 dólares), siendo esta última cifra la que genera un valor extra presupuestario de:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Monto extra presupuest.</u>
1.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 30% para financiamiento gasto corriente	\$389,357.74
2.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 70% para financiamiento gasto de inversión	\$908,501.39
	SUMAN	\$1'297,859.13

Incremento según acuerdo Ministerial segundo cuatrimestre 2026 para el financiamiento de las siguientes reforma vía suplementos de créditos.

Ingresos del Estado presupuestados para el año 2025 según acuerdo ministerial No. MEF-MEF-2026-0006 (año 2025)	ASIGNACIONES DEL GOBIERNO		DIFERENCIA A FAVOR \$	%
	\$6'330,891.51	(-)	\$ 1,297,859.13	20.50%
Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2026-0015-A (2do cuatrimestre 2026)	\$7'628,750.64			

2.9.d Ingresos extrapresupuestarios por competencia de Patrimonio

Con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0999-2026, la Directora Financiera informa que la existencia de un ingreso extrapresupuestario por un valor de \$31,664.60 por concepto de “Competencia de Patrimonio”, de conformidad a lo comunicado por la Directora de Desarrollo Social y Económico mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0438-2026 de fecha 24 de julio de 2026 y confirmado por la Tesorera Municipal según memorando No. GADMCLC.DF/3.0/119-2026 de fecha 24 de julio de 2026.

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/037-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 2.8.06.54.01 denominada “Del PGE a GADs para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural”, con destinado por igual cuantía a una partida de gasto relacionada directamente con “Patrimonio”.

Entrega de recursos a disposición de la máxima autoridad y liberación de saldos de las diferentes áreas municipales.

2.9.e Unidad De Agua Potable Y Alcantarillado

Con memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0497-2026, el Jefe Encargado de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por el valor de \$10,634.8860, alegando; “considerando la existencia del ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. CE-20260003060979 y la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-268-2026, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado debido a las necesidades institucionales remite el siguiente valor a disposición.”

2.9.f Dirección de Desarrollo Social y Económico

Con memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0420-2026 e Informe Técnico No. 005-2026-DSE-GADMCLC, la Directora de Desarrollo Social y Económico, entrega a disposición de la máxima autoridad recursos de tres proyectos que suman \$58,018.83 correspondiente al “Proyecto Fomento de la Cultura”, recursos que quedarán disponibles para su reasignación por parte de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales y a la normativa vigente.

2.9.g Dirección de Obras Públicas

Con memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0679-2026, el Director de Obras Públicas entrega a disposición la liberación de recursos de la contratación “Adquisición de neumáticos” y de la contratación “Adquisición de materiales por administración directa”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en las disponibilidades correspondientes, generando un valor liberado por ambos conceptos de \$21,623.10 (\$5,549.35 + \$16,073.75), con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/945-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos.

Con memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0711-2026, el Director de Obras Públicas entrega a disposición la liberación de recursos de la contratación “Construcción de veredas, bordillos bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en la disponibilidad presupuestaria, generando un valor liberado de \$99,925.54379, con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/1002-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos, del valor antes mencionado se toma una parte proporcional de \$70,000.00 de acuerdo a lo verificado en el cuadro de reforma al poa que forma parte de los anexos del presente informe.

Estos valores fueron dados a disposición de la máxima autoridad para diferentes necesidades institucionales.

2.9.h Dirección Administrativa

Con memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0565-2026 e Informe No. 27-2026-DA-GADMCLC, la Directora Administrativa, entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por un valor de \$1,800.00, alegando; *“La Dirección Administrativa pone a disposición los recursos presupuestarios detallados a continuación, a fin de que sean considerados dentro del proceso institucional de reforma presupuestaria y reasignados conforme a las necesidades prioritarias del GAD Municipal del cantón La Concordia.”*

2.9.i Dirección de Talento Humano

Con memorando No. Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0619-2026 e Informe 13-2026-TH-GADMCLC, la Directora de Talento Humano, entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de masa salarial del segundo semestre de los policías municipales que ya no utilizará, considerando el cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop, lo cual asciende a un total de \$71,416.71.

2.9.j Secretaria General

Con memorando No. Memorando No. GADMCLC.SG/1.0/310-2026 la Secretaria General del GADM La Concordia, entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de la contratación de “Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la fundación y cantonización de la Concordia”, por un valor de \$10,050.00 recursos que quedarán disponibles para disposición de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales

2.9.k Resumen fuentes de financiamiento para suplementos y traspasos de créditos

Mediante el siguiente cuadro se resume lo descrito en los numerales 2.9.a, 2.9.b, 2.9.c y 2.9.d; para el financiamiento de gastos y creaciones de partidas con suplementos de crédito, contamos con las siguientes fuentes:

Cuadro 1.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR SUPLEMENTOS (si modifica el codificado total)		MONTO A INCORPORAR
Espectáculos Públicos		\$500.00
Intereses Bonos del Estado		\$42,996.17
Ingresos extrapresupuestarios de alícuotas Acuerdo Ministerial Ministerial MEF-MEF-2026-0015-A		\$1,297,859.13
corriente 30%	\$389,357.74	
inversión 70%	\$908,501.39	
Competencia por Patrimonio		\$31,664.60
SUMAN		\$1,373,019.90

Además de la incorporación de ingresos nuevos también contamos con saldos presupuestarios no comprometidos, dados a disposición de la máxima autoridad y liberación de saldos de contrataciones ya ejecutadas, detallados en los numerales; 2.9.e, 2.9.f, 2.9.g, 2.9.h, 2.9.i y 2.9.j, de las diferentes áreas municipales las cuales se resumen conforme el siguiente detalle:

Cuadro 2.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA TRASPASOS (que no modifica el codificado total)		MONTOS A DISMINUIR
SALDOS NO COMPROMETIDOS / SALDOS LIBERADOS		
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		\$-10,634.89
Servicio de seguridad para las plantas de tratamiento y captaciones	\$-10,634.89	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO		\$-58,018.83
Fomento a la Cultura	\$-58,018.83	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$-1,800.00
Servicios de impresiones y copias	\$-1,800.00	
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		\$-91,623.10
Adquisición de neumáticos	\$-5,549.35	
Adquisición materiales para obras por administración directa	\$-16,073.75	
Construcción de veredas, bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey	\$-70,000.00	
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		\$-71,416.71
Masa Salarial segundo semestre 2026 - Policías Municipales	\$-71,416.71	
SECRETARÍA GENERAL		\$10,050.00
Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la Fundación de La Concordia	\$-4,050.00	
Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la Cantonización de La Concordia	\$-6,000.00	

2.10 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El traspaso de crédito interno se distribuye en el concepto de gasto que mediante el siguiente cuadro se detalla, para atender las contrataciones solicitadas y autorizadas a ejecutar a través de las Direcciones; Planificación, Obras Públicas, Talento Humano, Administrativo, Financiera, Jefatura de Comunicación Social y Unidad de Abastecimiento de Agua Potable:

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
INGRESOS	1.1.03.12.01	Espectáculos públicos y sociales	Creación de ingreso	500.00			
	1.7.01.02.01	Intereses bonos del Estado	Intereses bonos del Estado	42,996.17			
	1.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 30% para financiamiento gasto corriente	Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2026-0015-A	389,357.74			
	2.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 70% para financiamiento gasto de inversión		908,501.39			
	2.8.06.54.01	Del PGE a GADs para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	Competencia por patrimonio	31,664.60			
210 Desarrollo Social y Económico	210.7.3.02.05	Espectáculos públicos y sociales	Fomento a la Cultura				-58,018.83
	210.7.3.04.25.01	Instalación, readecuación, montaje de exposiciones, mantenimiento y reparación de espacios y bienes culturales	Instalación de muestras itinerantes para montaje de exposiciones del museo Hermel Tufiño		10,000.00		
	210.7.3.02.22.01	Servicios y Derechos en Producción, Programación, Animación, Proyección	Producción y ejecución de experiencias audiovisuales inmersivas mediante tecnología de proyección digital (Mapping) para la difusión del patrimonio cultural del cantón		21,664.60		

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
330 Abastecimiento de agua potable y alcantarillado	330.7.3.02.08.01	Servicio de seguridad y vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y CAPTACIONES / Orden de Compra CE-20260003060979 la cual se dio terminación por mutuo acuerdo				-10,634.89
	330.7.3.08.19.01	Adquisición de insumos químicos y orgánicos	Adquisición de insumos químicos y orgánicos		14,365.11	10,634.89	
	330.7.3.08.11.01	Bienes, Insumos, Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Carpintería	Adquisición de micromedidores		3,000.00		
310 Planificación Urbana y Rural	310.7.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	Tasa de servicio de migración de información de predios urbanos del Cantón La Concordia		15,000.00		
	310.7.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	Tasa de servicio de estudio de mercado de predios rurales del Cantón La Concordia		15,000.00		
	310.7.3.06.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	Servicios profesionales de Arquitectura		4,344.00		
	310.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Consultoría Plan Estratégico Institucional		11,000.00		

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
360 Obras Públicas	360.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	Adquisición de neumáticos				-5,549.35
	360.7.3.08.11.01	Bienes, Insumos, Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Carpintería	Adquisición de materiales para obras por administración directa				-16,073.75
	360.7.5.01.05.16	Construcción d everedas bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey	Construcción d everedas bordillos, bacheo, asfaltado de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey				-70,000.00
	360.7.5.01.07.74	Construcción casas de interés social	Construcción casas de interés social		118,378.18	21,623.10	
	360.7.5.01.07.02	"Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz	"Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz		141,980.17	58,018.83	
	360.7.5.01.04.22	"Construcción de parques infantiles en los sectores: Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz	"Construcción de parques infantiles en los sectores: Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz		59,999.00		

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
360 Obras Públicas	360.7.5.01.05.03	Asfaltado de varias vías del cantón La Concordia	Asfaltado de varias vías del cantón La Concordia		120,327.81	70,000.00	
	360.7.5.05.01.27	Regeneración Parque La Concordia	Regeneración Parque La Concordia		50,409.02		
	360.7.3.05.04	Alquiler maquinaria	Alquiler maquinaria		122,755.35	88,243.48	
	360.7.3.08.11.01	Bienes, Insumos, Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Carpintería	Adquisición de Postes		5,000.00		
	360.7.5.01.05.27	Regeneración Av.Simón Plata Torres, Desde La Calle N9-Maria Enriqueta Vallejo Hasta Calle N21-Ángel Álava	Contrato Complementario del contrato principal de "REGENERACIÓN DE LA AV. SIMÓN PLATA TORRES, DESDE LA CALLE N9- MARIA ENRIQUETA VALLEJO HASTA LA CALLE N21- ÁNGEL ÁLAVA, PROCESO DE LICITACION DE OBRA No. LICO-GADMCLC-2025-004, CONTRATO N° 001-2026-PS-GADMCLC		52,266.61		
	360.7.3.06.04.08	Fiscalización Alcantarillado Sanitario Y P	Contrato Complementario del contrato principal de "FISCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL I ETAPA, FASE 1 PARA LA CIUDAD DE LA CONCORDIA, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. 002-2025-PS-GADMCLC		9,234.57		
	360.7.3.08.11.01	Bienes, Insumos, Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Carpintería	Adquisición de materiales construcción para obras por administración directa - fase 2		250,000.00		

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
113 Comunicación Social	113.8.4.01.04.01	Maquinarias y equipos	Adquisición de equipos tecnológicos para fortalecimiento de la producción audiovisual, fotografía institucional, edición de video y diseño gráfico		6,900.00		
	113.8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Adquisición accesorios de equipos tecnológicos para fortalecimiento de la producción audiovisual, fotografía institucional, edición de video y diseño gráfico		7,600.00		
	113.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	Adquisición accesorios de equipos tecnológicos para fortalecimiento de la producción audiovisual, fotografía institucional, edición de video y diseño gráfico		445.00		
119 Secretaría General	119.5.3.02.48.01	Eventos oficiales	Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la Fundación de La Concordia				\$-4,050.00
	119.5.3.02.48.01	Eventos oficiales	Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la Cantonización de La Concordia				\$-6,000.00

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
111 Talento Humano	111.7.1.07.06	Por Jubilación	Jubilaciones		47,499.00		
	111.7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo			4,499.00		
	111.7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo			2,099.00		
	111.7.1.07.07	Compensacion por vacaciones no gozadas por cesacion de funciones	Liquidaciones de haberes		6,499.00		
	111.7.1.06.02	Fondos de Reserva			799.00		
	111.5.1.07.07	Compensacion por vacaciones no gozadas por cesacion de funciones			7,000.00		
	111.5.1.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	Horas extraordinarias y suplementarias		\$1,800.00		
	111.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$180.00		
	111.5.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$169.00		
	111.5.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$219.63		
	111.5.1.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	Horas extraordinarias y suplementarias		\$1,558.68		
	111.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$129.89		
	111.5.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$129.84		
	111.5.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$181.59		

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
111 Talento Humano	111.7.1.05.09.01	Horas extraordinarias y suplementarias	Horas extraordinarias y suplementarias		\$2,805.00		
	111.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$238.38		
	111.7.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$129.84		
	111.7.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$326.78		
	111.7.1.05.09.01	Horas extraordinarias y suplementarias	Horas extraordinarias y suplementarias		\$4,055.00		
	111.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$342.76		
	111.7.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$129.84		
	111.7.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$472.41		
	111.5.1.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	Horas extraordinarias y suplementarias		\$1,164.40		
	111.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$97.13		
	111.5.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$96.99		
	111.5.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$141.47		
	111.5.1.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	Horas extraordinarias y suplementarias		\$1,664.00		
	111.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$143.68		
	111.5.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$129.84		
	111.5.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$193.85		

SUBPROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD / PROYECTO	SUPLEMENTO INGRESOS	SUPLEMENTO EGRESOS	TRASPASOS AUMENTO	TRASPASOS DISMINUCIÓN
111 Talento Humano	111.7.1.05.09.01	Horas extraordinarias y suplementarias	Horas extraordinarias y suplementarias		\$1,554.00		
	111.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$135.02		
	111.7.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$129.94		
	111.7.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$181.04		
	111.5.3.06.12.01	Capacitación a servidores públicos	Capacitaciones		3,000.00		
	111.5.3.08.02.01	Vestuarios, lencería, prendas de protección	Vestuario		4,225.00		
	11.7.5.1.01.06	Salarios Unificados					-58,371.13
117 Intendencia de Control	117.5.1.03.03	Alimentación	Valores que no serán utilizados en Policías Municipales desde agosto a diciembre 2026 - por cambio de Código de Trabajo a Coescop a los Señores Policías Municipales				-8,841.07
	117.5.1.03.04	Compensación por transporte					-1,105.13
	117.5.1.04.01	Cargas familiares					-1,043.12
	117.5.1.04.06	Antigüedad					-2,056.26
	111.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	Partida para aplicar cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop a los Señores Agentes de Control		71,416.71		
	112.5.1.06.01	Aporte Patronal	IESS Patronal 11.65% Sentencia judicial ejecutoriada causa No. 23303-2023-00612 de Ab. Doménica Espin Minchala Exprocuradora Sindica		\$6,000.00		

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
112 Procuraduría Sindica	112.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	Reposición valores ocupados - Liquidación - Ab. Doménica Espin Minchala Exprocuradora Sindica		\$1,000.00		
	110.5.3.02.04.01	Edición, impresión, fotografía, reproducción	Servicio de copias e impresiones				\$-1,800.00
110 Administración General	110.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos		\$4,999.00		
	110.5.3.04.04	Maquinarias y equipos	Mantenimientos correctivos de equipos no informáticos anual		\$5,999.00		
	110.8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Compras de equipos informáticos para el GAD Municipal		\$6,550.00		
	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	Adquisición de neumáticos para los vehículos livianos y hasta camiones		\$11,999.00		
	110.5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía y reproducción y publicaciones	Materiales de impresión, fotografía y reproducción y publicaciones		\$5,999.00		
	110.5.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.		\$1,227.00	\$1,800.00	

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>SUPLEMENTO INGRESOS</u>	<u>SUPLEMENTO EGRESOS</u>	<u>TRASPASOS AUMENTO</u>	<u>TRASPASOS DISMINUCIÓN</u>
110 Administración General	110.5.3.08.04	Materiales de oficina	Materiales de oficina		\$318.85		
	110.5.3.01.04	Energía eléctrica	Energía eléctrica		15,000.00		
	110.5.3.08.05	Materiales de aseo	Materiales de aseo		3,543.00		
	110.5.3.04.17.01	Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos	Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos		\$25,000.00		
	110.8.4.01.04.01	Maquinarias y equipos	Adquisición de transformador		\$7,000.00		
	110.5.3.04.17.01	Infraestructura	Cableado estructurado de red en zona pública municipal		\$9,805.00		
	110.5.3.08.03	Lubricantes	Aceites y lubricantes para vehículos livianos		\$7,000.00		
	110.8.4.01.05.01	Vehículos	Adquisición de vehículos		\$54,953.92		\$-6,776.77
120 Dirección Financiera	120.5.3.06.06.01	Honorarios por contratos civiles de servicios	Emisión de catastro urbano y tasa de recolección de basura		\$1,420.00		
SUMAN				1,373,019.90	1,373,019.90	250,320.30	-250,320.30

2.11 CUMPLIMIENTO DE REGLA DE ASIGNACIÓN PRIORITARIA

Con informe técnico presupuestario No. GADMCLC-DF-PRES-003-2026, memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/019-2026, que de conformidad a la regla de asignación prioritaria según Art. 198.1 y 198.2 del Cootad, se contaba con 63.19% en inversión y un porcentaje pendiente por reasignar de 1.81% cuya brecha expresaba en términos económicos era de \$293,899.27:

TOTAL GASTO INVERSIÓN para cumplimiento Regla (A+B+C+D+E)	10,240,337.31
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA	63.19%
Brecha en % para el cumplimiento del literal a) de la Disposición Transitoria Primera	1.81%
	0.0181
Brecha en valor para el cumplimiento del literal a) de la Disposición Transitoria Primera	293,899.27

En la sexta reforma presupuestaria, con las acciones ejecutadas en el POA y presupuesto, se logró cubrir la brecha y situar los gastos de inversión en un 65.09%, es decir un 9% adicional a lo que requería la regla, con un excedente de \$15,000.00

TOTAL GASTO INVERSIÓN para cumplimiento Regla (A+B+C+D+E)	10,549,236.58
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA	65.09%
Brecha en % para el cumplimiento del literal a) de la Disposición Transitoria Primera	-0.09%
	0.0009
Brecha en valor para el cumplimiento del literal a) de la Disposición Transitoria Primera	15,000.00

En la presente reforma, con los ingresos extrapresupuestarios por alícuotas del Estado y traspasos entre diferentes áreas, el gasto de inversión se ubicará en un 72.89%, que cumple con la regla de asignación prioritaria y un porcentaje adicional del 7.89% que corresponde a \$1'279,055.56

TOTAL GASTO INVERSIÓN para cumplimiento Regla (A+B+C+D+E)	11,813,292.14
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA	72.89%
Brecha en % para el cumplimiento del literal a) de la Disposición Transitoria Primera	-7.89%
	0.0789
Brecha en valor para el cumplimiento del literal a) de la Disposición Transitoria Primera	1,279,055.56

CRITERIO:

Considerando que la Unidad de Abastecimiento de Agua Potable dentro sus adquisiciones de prioridad requiere comprar químicos necesarios que cumplen funciones de materia prima para el tratamiento del líquido vital que abastece a los ciudadanos del cantón La Concordia y así obtener un producto apto para el consumo humano, mediante el servicio de agua potable el cual no puede dejar de fluir toda vez que además de ser un servicio básico también es uno de los ingresos propios más representativos en la recaudación.

Considerando que la Dirección de Planificación a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros hace referencia a la cláusula cuarta del convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de Servicios Asociados al SINAT entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, dos de los seis servicios que ofrece el MAG es; Servicio de Migración Información a SINAT y Servicio de Estudio de Mercado, el Jefe de Avalúos y Catastros mediante memorando No. GADMCLC.DP/4.0/219-2026, detalla las gestiones realizadas entre ambas instituciones y con memo **Oficio No. MAGP-DAIA-2026-0024-OF, de fecha 05 de marzo de 2026**, suscrito por Mgs. Jorge Iván Barahona Bonifaz. DIRECTOR DE ANALISIS DE INFORMACION AGROPECUARIA menciona, *"(...) Al respecto, me es muy grato informarle que el Equipo Técnico del sistema SINAT PLUS ha sometido dicha información a un proceso de evaluación, análisis de consistencia topológica y revisión de la arquitectura de sus datos alfanuméricos.*

Como resultado de este análisis, adjunto a la presente sírvase encontrar el Informe Técnico de Factibilidad, emitido por esta Dirección. Este documento oficial concluye, de manera categórica y favorable, que ES TÉCNICAMENTE FACTIBLE Y VIABLE llevar a cabo el proceso de migración del Catastro Urbano del GADM La Concordia hacia nuestro entorno transaccional SINAT PLUS".

Además el informe de compatibilidad y factibilidad para la prestación del servicio de migración asociados al SINAT entre el ministerio de agricultura y ganadería y el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón la concordia, menciona tres puntos importantes:

Consistencia interna de la base de datos: alto nivel de consistencia interna entre los registros alfanuméricos y gráficos.

La migración es técnicamente factible y recomendada: presenta un nivel de madurez y consistencia interna excelente.

Condicionamiento operativo y cumplimiento normativo: La factibilidad técnica para la migración de datos hacia el SINAT se encuentra enmarcada en el cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. 076.

Por ende la migración es técnicamente viable y cuenta con el respaldo normativo y procedimental necesario para su ejecución, por todo ello la Jefatura de Avalúos y Catastros considera pertinente obtener a través de este convenio lo siguiente:

Servicio de Migración Información a SINAT

Servicio de Estudio de Mercado

Y para el efecto solicita la asignación presupuestaria para el pago de tasas por ambos servicios de estos dos productos los cuales serán de gran aporte para el fortalecimiento de los ingresos propios.

Considerando, que en un cantón que demanda de infraestructura, ornato, viabilidad, embellecimiento, interés social, alumbrado público, lo cual hace eco en la autoridad que dirige el cantón La Concordia con visión y compromiso, quien ha destinado un gran porcentaje de los ingresos extrapresupuestarios de la presente reforma, para para proyectos de inversión y así poder atender diversas necesidades de sus ciudadanos en varios sectores del cantón Concordense,

dentro del presente año y hasta los primeros meses del siguiente ejercicio fiscal se estaría materializando tales proyectos como;

Construcción de casas de interés social

Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz

Asfaltado de varias vías del cantón La Concordia

Regeneración del Parque Central La Concordia

Alquiler de maquinaria

Adquisición de Postes

Adquisición de materiales construcción para obras por administración directa - fase 2

Todos estos proyectos aportan con múltiples enfoques, el sueño de tener una vivienda digna y accesible para ciudadanos que cumplan con cierto perfil de prioridad de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentre; la mejora espacios recreativos y deportivos con instalaciones que cuenten con servicios dignos y protección del clima, en los cuales la niñez, juventud, adultos y adultos mayores de varios sectores puedan integrarse y compartir sanamente el deporte, una disciplina que nutre la mentalidad, el equilibrio emocional, el autoestima y la socialización; el cambio de imagen que generará el asfaltado, veredas y bordillos en calles donde queda marcado un “antes” y “después” sinónimo de desarrollo y progreso, bienestar en quienes transiten por las calles de barrios beneficiarios; la construcción de un parque como punto de encuentro, integración, sano esparcimiento, interacción social, que embellecerá el sector donde sea construido; alquiler de maquinaria para diversos trabajos dentro del cantón; el alumbrado público que también que aporta con seguridad hacia la ciudadanía, mejora de la visibilidad de conductores y peatones, en horarios nocturnos además de disuadir la delincuencia y facilitar la orientación; adquisición de materiales para obras por administración directa y cubrir diversas demandas de la ciudadanía.

Adicional a ello también existe el requerimiento para la suscripción de un Contrato Complementario para el contrato principal de REGENERACIÓN DE LA AV. SIMÓN PLATA TORRES, DESDE LA CALLE N9- MARÍA ENRIQUETA VALLEJO HASTA LA CALLE N21- ÁNGEL ÁLAVA, PROCESO DE LICITACION DE OBRA No. LICO-GADMCLC-2025-004, CONTRATO N° 001-2026-PS-GADMCLC y Contrato Complementario del contrato principal de FISCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL I ETAPA, FASE 1 PARA LA CIUDAD DE LA CONCORDIA, CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. 002-2025-PS-GADMCLC.

Considerando, que la Unidad de Talento Humano precisa contar con presupuesto para múltiples gastos relacionados con el personal como jubilaciones, liquidaciones de haberes, horas extraordinarias y suplementarias, capacitaciones para servidores públicos, adquisición de vestuarios, también requiere del presupuesto necesario poder ejecutar estas demandas en el segundo semestre.

Considerando que las actividades que realiza la municipalidad requieren ser informadas a la ciudadanía en general la Jefatura de Comunicación Social ha creído necesario potenciar la tecnología que dispone mediante la adquisición de

equipos de comunicación y equipos de computación especializados, para mejorar los productos que tal área realizar como informar a la ciudadanía de las gestiones de la máxima autoridad, obras y proyectos que realiza el GAD Municipal.

Considerando que en el año 2025 el Tribunal de los Contencioso Administrativo con sede en Quito emitió una sentencia mediante sentencia de juez se emitió sentencia judicial – causa No. 23303202300612 a favor de la exprocuradora Síndica Ab. Doménica Lisbeth Espín Minchala, tal sentencia asciende a \$55,708.18 monto del cual corresponde \$50,077.59 como indemnización a favor de la exfuncionaria y \$5,630.59 descuentos obligatorios por aportaciones al IESS. Adicionalmente en el informe técnico de la Dirección de Talento Humano, se informa que se ha generado el gasto del 11.65% como aporte patronal por el valor de \$5,728.94 el cual también se contempla en la presente reforma, toda vez que el aporte patronal está estrictamente relacionado con el aporte patronal, es aporte total IESS en un funcionario público es del 22.60% (11.45% personal y 11.65% patronal).

Considerando que la Dirección Administrativa es el área que ejecuta las contrataciones para la correcta operatividad de la institución para el correcto uso de las instalaciones y bienes municipales, requiere de asignación presupuestaria para; Mantenimiento de equipos y reparación de equipos informáticos, Mantenimientos correctivo de equipos no informáticos, Mantenimiento de mobiliarios, Adquisición de equipos informáticos, Adquisición de neumáticos para vehículos livianos y hasta camiones, Adquisición de materiales de impresión, Arrendamiento y licencia de uso de paquetes informáticos, Adquisición de materiales de oficina, Servicios básicos de energía eléctrica, Adquisición de materiales de aseo, Adquisición de transformador, Servicio de mantenimiento de instalaciones del mercado, adquisición de puestas, pasamanos y el servicios de su instalación ellos para con el propósito de conservar en óptimas condiciones el funcionamiento de equipos instalaciones, corregir fallas existentes, prevenir cortocircuitos, sobrecargas e interrupciones del servicio, y garantizar la seguridad de los usuarios, servidores públicos y equipos instalados.

Considerando que la Jefatura de Rentas ha estimado necesario la contratación de servicios profesionales para contar con la asistencia técnica especializada para proceso de emisión de los impuestos prediales urbanos y rurales – contribuciones especiales por mejoras (CEM) y tasa de recolección de basura para el año 2027, por el lapso de dos meses (noviembre y diciembre 2026), lo cual aportará con información actualizada para los cobros a partir del 01 de enero del 2027. Cabe indicar que previo a la contratación de estos servicios la UATH deberá justificar que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados.

Considerando que en la séptima reforma los recursos de ingresos extrapresupuestaria incrementan el gasto de inversión con aplicación al cumplimiento de la regla de asignación prioritaria con un porcentaje de **72.89%**, se demuestra un incremento progresivo, ya que hasta la sexta reforma (mes de mayo 2026) era de 65.09% y hasta el 31 de marzo era fue 63.19% y en el presupuesto inicial se ubicaba el gasto de inversión de 58.79%, se ha venido tomando acciones para cumplir con lo dispuesto en la ley.

Cabe indicar, que de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Finanzas, será evaluado no solamente el índice de cumplimiento en gastos de inversión para el presupuesto codificado, sino también el porcentaje de ejecución del mismo grupo de gastos, es decir que todo lo que ha venido planificando en proyectos de inversión deben ser contratados, ejecutados y liquidados dentro del mismo ejercicio fiscal.

Se ha considerado las recomendaciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto según Informes No. Informe No. GADMCLC-SC-PP-2026-029 de fecha 12 de agosto de 2026 e Informe GADMCLC-SC-PP-2026-030 de fecha 12 de agosto de 2026 mismos que presentan los siguientes adjuntos:

Direcciones Talento Humano; informe No. 13-2026-TH-GADMLC y memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0619-2026

Dirección Administrativa; Informe No. GADMCLC.DA/1.8/034-2026 y memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0630-2026.

Lo movimientos económicos implicados han sido consolidados en el presente informe presupuestario.

3. Viabilidad Presupuestaria

Los recursos de las fuentes extrapresupuestarias a incorporar en el presupuesto municipal fueron comunicadas a la máxima autoridad para que disponga el destino de los recursos, cuyas fuentes se resumen en el **cuadro 1** del numeral **2.9.k** y las partidas presupuestarias de gastos a disminuir correspondientes a saldos no comprometidos, dados a disposición de la máxima autoridad y saldo liberados de contrataciones ejecutadas, detallados en el **cuadro 2** del numeral **2.9.k**, mismos que la Tngla. Sandra Ocampo Alcaldesa del cantón La Concordia mediante sumilla inserta en cada uno de los requerimientos, dispone el uso de tales recursos para solventar las diversas necesidades institucionales detalladas en el numeral **2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8** y que de conformidad a las competencias de las áreas de; Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Comunicación Social, Dirección de Talento Humano, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, para atender necesidades según corresponda para Adquisición de químicos para la planta de agua potable, Tasas para actualización de valoración de predios rurales del cantón, Construcción de casas de interés social, Construcción de graderíos, Construcción de parques

infantiles, Asfaltado varias calles del cantón La Concordia, Regeneración del parque central de La Concordia, Servicio de alquiler de maquinaria, Adquisición de postes, Adquisición de materiales para obras por administración directa-fase 2, Adquisición de equipos de comunicación y de computación especializados así como sus accesorios, Gastos de Jubilación, Liquidaciones de haberes, Horas extras, Capacitaciones, Adquisición de vestuarios, Aporte patronal Exprocuradora Síndica por sentencia judicial, Cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop para Policías Municipales que pasan a ser Agentes de Control, diferentes gastos operativos como; Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos, Mantenimiento correctivo de equipos no informáticos, Mantenimiento de mobiliarios, Adquisición de equipos informáticos, Adquisiciones de materiales de impresión, materiales de oficina, materiales de aseo, transformador, puertas pasamanos, Servicios de mantenimiento de infraestructura del mercado, Contratación de servicios profesionales para emisión de catastro urbano y tasa de recolección de basura.

Considerando que contamos con la formalización de las áreas requirentes con su respectivas solicitudes e informes técnicos detallando y justificando las razones por las cuales entregan recursos a disposición así como los aumentos de asignaciones por suplementos y traspasos de crédito, **la presente reforma presupuestaria es viable**, cumple con la normativa legal y el procedimiento administrativo para la aprobación de la séptima reforma al presupuesto del ejercicio económico 2026 generada de la séptima reforma al POA presentada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento.

4. Efectos de la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE.

El GADM La Concordia, al igual que todos los GADs en el país se financia con ingresos propios y las transferencias que se recibe del Gobierno Central, recursos que son canalizados en gastos corriente e inversión para la ejecución de proyectos que se contemplan en los Planes de Desarrollo Cantonales que se ajustan a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en beneficio de cada una de las sociedades a las que nos debemos jurisdiccionalmente.

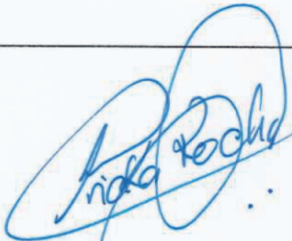
5. Afectación a la programación financiera cuatrimestral

La afectación financiera de esta reforma no afecta al plan anual de compras de la institución el cual se define por cuatrimestres la ejecución de los egresos, una vez que la reforma presentada sea aprobada, los suplementos y traspasos de esta reforma se ejecutarán en el tercer y cuarto cuatrimestre del presente año hasta culminar los plazos contractuales que se establezcan en la fase preparatoria de sus contrataciones.

6. Recomendaciones para su expedición

- ✓ Esta reforma es factible, toda vez que el presente informe ha procedido conforme a la norma 2.4.3.1 inciso segundo, de las Normas Técnicas de Presupuesto, que dice *"Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes"*.
- ✓ Cumple con la normativa legal y procedimiento administrativo.
- ✓ Es necesaria para poder cumplir con la ejecución presupuestaria de los gastos programados en la presente reforma.

Atentamente,

			
Elaborado por:	Lic. Vanessa Tarira	Aprobado por:	MBA. Ericka Rocha Vega
Cargo:	SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO (E)	Cargo:	DIRECTORA FINANCIERA

**SECRETARÍA GENERAL**

MEMORANDO No. GADMCLC.SG./1.0/334-2026
La Concordia, 13 de agosto de 2026

PARA: Ing. Ericka Rocha Vega
DIRECTORA FINANCIERA GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

ASUNTO: Solicitud de consolidado de la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Reciba un cordial saludo de quien se suscribe.

En mi calidad de Secretaria General, me permito poner en su conocimiento que:

ANTECEDENTES:

- ✚ **Que**, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-029, de fecha 07 de agosto de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Previo a la aprobación en primer debate de **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, solicitar a la Dirección Administrativa presentar un alcance al informe técnico presentado respecto a la partida 110.5.3.04.17.03 denominada "Servicios de Mantenimiento" por un valor de \$37177.15 a la partida 110.8.4.01.03.01 denominada adquisición de puestos y pasamanos por un valor de \$7000 y la partida 110.5.3.04.03.01 denominada Instalación de Puestas y Pasamanos por un valor de \$4000.
 - ✓ Cambiar la denominación de la partida 110.5.3.04.17.01 "*Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos*" por el siguiente "*Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos*" debido a un error de tipeo.
 - ✓ Aprobar en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**.
- ✚ **Que**, mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0630-2026 de fecha 07 de agosto de 2026 la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el alcance al informe técnico No. GADMCLC.DA/1.8/034-2026 dando respuesta a las recomendaciones de la comisión solicitud que fue solicitada mediante oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026;

- ✚ **Que**, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 11 de agosto de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-404-2026.- Aprobar en primer debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.
- ✚ **Que**, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0619-2026 de fecha 11 de agosto de 2026 la Lic. Marlin Charcopa Pereira, Directora de Talento Humano remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el informe técnico No. 13-2026-TH-GADMCLC para la reforma de valores para pago de Agentes de control Municipal de talento humano.
- ✚ **Que**, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-030, de fecha 12 de agosto de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Acoger íntegramente el informe justificativo técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual POA (2026) No 13-2026-TH-GADMCLC presente por la Directora de Talento Humano, de fecha 11 de agosto de 2026.
 - ✓ Aprobar en segundo y definitivo debate LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.
- ✚ **Que**, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 13 de agosto de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-405-2026.- Aprobar en segundo y definitivo debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Con estos antecedentes **NOTIFICO a usted (s)** para que se sirvan realizar el trámite correspondiente con la finalidad de remitir a esta Dirección el **Consolidado de la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia**, y poder sancionar la Ordenanza respectiva, para la cual me permito adjuntar lo mencionado en los antecedentes.

De la petición efectuada remítase en la brevedad posible con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización Cootad mismo que establece:

"(...) Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes"

Particular que informo para los fines pertinentes.

SECRETARÍA GENERAL

Atentamente,



Ab. Verónica Quiroz Llor, MSc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

C.C: Dirección de Planificación
VLQL



Notificación de la Resolución No. GADMCLC-CM-405-2026.**De** <vquiroz@laconcordia.gob.ec>**Destinatario** <rarmijos@laconcordia.gob.ec>, <ldelgado@laconcordia.gob.ec>, <vperugachi@laconcordia.gob.ec>, <equinatoa@laconcordia.gob.ec>, <gintriago@laconcordia.gob.ec>, <jcenteno@laconcordia.gob.ec>, <nsantana@laconcordia.gob.ec>, <mtapia@laconcordia.gob.ec>, <jrojas@laconcordia.gob.ec>, <erocha@laconcordia.gob.ec>, <vtarira@laconcordia.gob.ec>, <ychuquirima@laconcordia.gob.ec>, <ltoapanta@laconcordia.gob.ec>, <crodriguez@laconcordia.gob.ec>, <vvillavicencio@laconcordia.gob.ec>, <apincay@laconcordia.gob.ec>, <rpaz@laconcordia.gob.ec>, <mcharcopa@laconcordia.gob.ec>, <rhasegawa@laconcordia.gob.ec>, <hasegawa.ambiente@laconcordia.gob.ec>, <Kbeltran@laconcordia.gob.ec>, <asantana@laconcordia.gob.ec>, <dadministrativa@laconcordia.gob.ec>, <kverdesoto@laconcordia.gob.ec>, <murrego@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <acusme@laconcordia.gob.ec>, <compraspublicas@laconcordia.gob.ec>, <pcanizares@laconcordia.gob.ec>, <psindica@laconcordia.gob.ec>, <mtorres@laconcordia.gob.ec>, <csanchez@laconcordia.gob.ec>, <fponce@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <crevelo@laconcordia.gob.ec>, <kaguirre@laconcordia.gob.ec>, <aaleman@laconcordia.gob.ec>, <registrolaconcordia@gmail.com>, <coandrade@laconcordia.gob.ec>, <Sandraocampo@laconcordia.gob.ec>, <Kpinargote@laconcordia.gob.ec>**Fecha** 2026-08-13 16:19

NOTIFICACIÓN 252-2026 2DO DEBATE SÉPTIMA REFORMA PRESUP. 2026-signed.pdf (~294 KB) RESOLUCION 405-2026.pdf (~4,3 MB)

Por medio de la presente tengo a bien NOTIFICAR que en Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 13 de agosto del año 2026. EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-405-2026:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en segundo y definitivo debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Por lo que entrego en digital la mencionada resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor.

SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas a su cargo y/o personal a su cargo

Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-405-2026

**SECRETARÍA GENERAL****NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/252-2026**

La Concordia, 13 de agosto de 2026

ASUNTO: Notificación de la Resolución No. GADMCLC-CM-405-2026.

PARA:

- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN FINANCIERO
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
- SUBDIRECTOR DE HIGIENE Y SANEAMIENTO
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MAQUINARIA
- SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
- JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
- SUBDIRECTOR DE BIENES BODEGAS Y SEGUROS
- JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS
- JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
- JEFATURA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
- SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
- JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- COORDINACIÓN
- SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)
- ASESOR

Por medio de la presente tengo a bien **NOTIFICAR** que en Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 13 de agosto del año 2026. **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-405-2026:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en segundo y definitivo debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Por lo que entrego en digital la mencionada resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmatEC.
Firmado electrónicamente por:
VERONICA LILIANA QUIROZ LOOR

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor.

SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas a su cargo y/o personal a su cargo

Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-405-2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

Tnlga. SANDRA OCAMPO HERAS

ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

RESOLUCIÓN No. GADMCLC-AL-SEOH-337-2026

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación que es deber de las y los ecuatorianos”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto general del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** de acuerdo al literal g) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización -COOTAD-, constituye una atribución del Alcalde o Alcaldesa, *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos*

señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”;

Que, el mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el Art. 233, expresa que: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, conforme lo dispone el Art. 234 del mencionado Código, *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;*

Que, en la ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295, que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, conforme la infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia Certifica, expresando además que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025.

Que, el Director de Planificación mediante **Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/0452-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, emite informe técnico favorable para la sexta reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Que, el Plan operativo anual del GAD Municipal del Cantón de La Concordia, es la herramienta fundamental para la consecución de los fines y objetivos del desarrollo cantonal;

En uso de las facultadas que me otorga la ley;

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar la **Séptimaa Reforma al Plan Operativo Anual 2026**, de conformidad con el **Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/0829-2026**, de fecha 30 de julio de 2026, y el informe técnico GADMCLC-007-2026 suscrito por el Director de Planificación.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas y Dirección Financiera que, con el apoyo de las demás Direcciones, Jefaturas y Unidades Administrativas del GAD Municipal de La Concordia, ejecuten, monitoreen, evalúen y hagan los correctivos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento; y, acaten las normas dictadas para el efecto.

Art. 3.- Disponer a Coordinación Institucional, comunique y haga seguimiento a la presente Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026, a las Direcciones y Jefaturas inmersas en la reforma.

Dado en la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón La Concordia, a los 13 días del mes de agosto de 2026. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.


Tnlga. SANDRA OCAMPO HERAS
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICO** que la presente, fue firmada por la **Tnlga. SANDRA OCAMPO HERAS**, Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO.-**


Ab. Verónica Quiroz Loor. Msc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.



Elaborado por:	Ing. Magaly Salinas. MSc.	
Revisado por:	Lic. Mauro Tapia Basantes. MSc.	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-405-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...).”*;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **a)** *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **d)** *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*;

Que, el artículo 57 literal g) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: Al concejo municipal le corresponde: **g)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación

presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 57 literal h) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten**”;

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”**;

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: **“Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes”**;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: **“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”**;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: **1.** Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; **2.** Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; **3.** De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y **4.** De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: **a)** Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; **b)** Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, **c)** Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo

del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional...”;

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año I - N° 877 (31 de diciembre de 2025) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026 y en segundo y definitivo debate en sesión sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, la **Tercera reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1271 (15 de abril de 2026) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 16 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Cuarta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Quinta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo del año 2026 y en segundo y definitivo debate en Sesión ordinaria realizada el 26 de mayo de 2026, la **Sexta reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1443 (08 de junio de 2026) Edición Especial;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0754-2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto de Espectáculos Públicos, debido que en el transcurso del año se han generados dos cobros por ese ingreso en el mes de febrero, por una suma total de \$140,00, por tal motivo se proyecta un valor prudencial de \$500.00 (Quinientos con 00/100 dólares), toda vez que se no cuenta con un antecedente histórico. De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/030-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 1.1.03.12.01 denominada *Espectáculos Culturales y Sociales*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0848-2026, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto por Bonos del Estado, por el valor total de \$42,996.17 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis con 17/100 dólares), valores que se reflejan en la cuenta corriente institucional del Banco Central el 06 de abril de 2026 mediante tres acreditaciones, que comprende el siguiente detalle según lo informa la Tesorera Municipal con memorando No. GADMCLC.DF/3.0/0103-2026:

<u>BONOS</u>	<u>INTERESES</u>	<u>FECHA</u>
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-001-1-8	\$ 9,110.02	06/04/2026
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-23	\$25,068.31	06/04/2026

MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-9

\$ 8,817.84

\$42,996.17

06/04/2026

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0909-2026, de fecha 01 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia que mediante nuevo acuerdo ministerial del segundo cuatrimestre 2025 No. MEF-MEF-2026-0015-A, de fecha 26 de junio de 2026, establece como asignación anual para el cantón La Concordia un monto \$7'628,750.64 (Siete millones seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta con 64/100 dólares), siendo esta última cifra la que genera un valor extra presupuestario de:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Monto extra presupuest.</u>
1.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 30% para financiamiento gasto corriente	\$389,357.74
2.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 70% para financiamiento gasto de inversión	\$908,501.39
	SUMAN	\$1'297,859.13

Incremento según acuerdo Ministerial segundo cuatrimestre 2026 para el financiamiento de las siguientes reforma vía suplementos de créditos.

Ingresos del Estado presupuestados para el año 2025 según acuerdo ministerial No. MEF-MEF-2026-0006 (año 2025)	ASIGNACIONES DEL GOBIERNO		DIFERENCIA A FAVOR \$	%
	\$6'330,891.51	(-)	\$ 1,297,859.13	20.50%
Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2026-0015-A (2do cuatrimestre 2026)	\$7'628,750.64			

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/035-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; *1.7.01.02.01 denominada Intereses en bonos del Estado*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0484-2026, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico 004-2026 para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) mediante el cual justifica técnicamente su solicitud de traspaso de partida;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0485-2026, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico 005-2026 para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) mediante el cual justifica técnicamente la necesidad para la adquisición de insumos químicos y reactivos, así como la adquisición de medidores de agua potable;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0540-2025, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Marlin Charcopa, Directora de Talento Humano, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 10-2026-TH-GADMCLC mediante el cual justifica técnicamente su solicitud de asignación de recursos para: Jubilaciones; incluye beneficios sociales, Liquidaciones de haberes de exfuncionarios, Capacitaciones a servidores públicos, Adquisición de vestuario, Horas extraordinarias y suplementarias personal código de trabajo y Iosep, Sentencia judicial ejecutoriada Ab. Doménica Espin (aporte patronal 11.65%), Reposición valores ocupados Liquidación Ab. Doménica Espin, así como también entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de masa salarial del segundo semestre de los policías municipales que ya no utilizará, considerando el cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop, lo cual asciende a un total de \$78,193.48;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/050-2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Karina Aguirre, Jefa de Comunicación entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 006-2026-JCS-GADMCLC para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-JCS-GADMCLC, la Jefa de Comunicación Social, solicita asignación de recursos para adquisición de Equipos de comunicación, adquisición de Equipos computación especializados y adquisición de accesorios.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.0/0954-2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el memorando adjunto No. GADMCLC.DF/5.0/048-2026 realizado por la Ing. Carola Rodríguez, Gestión de Rentas mismo que sustenta técnicamente solicita asignación de recursos para: Servicios profesionales – por emisión de los impuestos prediales CEM y tasa de recolección de desechos año 2027;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/760-2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, adjunta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el memorando No. GADMCLC.DP/4.0/219-2026 donde el Subdirector de Avalúos y Catastros justifica la necesidad de asignación presupuestaria para la tasa de servicios de migración de información de predios urbanos del cantón La Concordia y la Tasa de servicio de estudio de mercado de predios rurales del cantón La Concordia;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0420-2026, de fecha 13 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico entrega a disposición de la máxima autoridad recursos de tres proyectos que suman \$58,018.83 correspondiente al “Proyecto Fomento de la Cultura”, recursos que quedarán disponibles para su reasignación por parte de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales y a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0602-2026, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico 012-2026 para la asignación de recursos al proceso de asfaltado de varias vías del cantón La Concordia,

el Director de Obras Públicas, solicita asignación de recursos la ejecución de los siguientes proyectos denominados: Construcción de casas de interés social, Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz, Construcción de parques infantiles en los sectores; Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz, Asfaltado de varias vías del cantón La Concordia, Regeneración Parque Central La Concordia, Alquiler de Maquinaria, Adquisición de postes, Contrato complementario del contrato principal N° 001-2026-PS-GADMCLC de la Regeneración de la Av. Simón Plata Torres, desde la Calle N9- María Enriqueta Vallejo hasta la Calle N21- Ángel Álava, Contrato complementario del contrato principal de lista corta de consultoría No. 002-2025-PS-GADMCLC Fiscalización De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial I Etapa, Fase 1 para la ciudad de la Concordia, cantón La Concordia, Provincia De Santo Domingo De Los Tsáchilas, Adquisición de materiales construcción para obras por administración directa fase - 2.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0497-2026, de fecha 14 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por el valor de \$10,634.8860, alegando; *“considerando la existencia del ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. CE-20260003060979 y la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-268-2026, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado debido a las necesidades institucionales remite el siguiente valor a disposición;*

Que, mediante Informe Técnico No. GADMCLC.DP-007-2026, de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, solicita a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, la reforma presupuestaria y mediante su informe de necesidad justifica la contratación de una Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Informe Técnico No. GADMCLC.DP-008-2026, de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, solicita a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, mediante su informe de necesidad la contratación de Servicios profesionales de arquitectura para diseño vial, aceras, bordillo y pavimentos, diseño arquitectónico de espacios públicos, parques y equipamiento recreativo en el Cantón La Concordia;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0565-2026 de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico No. 27-2026-DA-GADMCLC, mediante el cual solicita asignación de recursos para: Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos, mantenimiento correctivo de equipos no informáticos anual, adquisición de equipos informáticos para el GAD Municipal, adquisición de neumáticos para los vehículos livianos y hasta camiones, materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones, tasa generales / matriculación vehicular, materiales de oficina, energía eléctrica, materiales de aseo, mantenimiento de instalaciones y bienes públicos, materiales de transformador, cableado estructura de red en zona pública municipal, aceites y lubricantes para vehículos livianos, servicios de mantenimiento del Mercado (mercado), adquisición de puertas y pasamanos (mercado), instalación de puertas y pasamanos

(mercado) así como también entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por un valor de \$1,800.00, alegando; *“La Dirección Administrativa pone a disposición los recursos presupuestarios detallados a continuación, a fin de que sean considerados dentro del proceso institucional de reforma presupuestaria y reasignados conforme a las necesidades prioritarias del GAD Municipal del cantón La Concordia.”*;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0679-2026, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas entrega a disposición la liberación de recursos de la contratación “Adquisición de neumáticos” y de la contratación “Adquisición de materiales por administración directa”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en las disponibilidades correspondientes, generando un valor liberado por ambos conceptos de \$21,623.10 (\$5,549.35 + \$16,073.75), con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/945-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.SG/1.0/0310-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Ab. Verónica Quiroz, Secretaria General entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de la contratación de “Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la fundación y cantonización de la Concordia”, por un valor de \$10,050.00 recursos que quedarán disponibles para disposición de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0711-2026, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas entrega a disposición la liberación de recursos de la contratación “Construcción de veredas, bordillos bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en la disponibilidad presupuestaria, generando un valor liberado de \$99,925.54379, con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/1002-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos, del valor antes mencionado se toma una parte proporcional de \$70,000.00 de acuerdo a lo verificado en el cuadro de reforma al poa que forma parte de los anexos de la reforma;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0449-2026, de fecha 29 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-DSE-GADMCLC, solicita asignación de tales recursos para: Instalación de muestras itinerantes para montaje de exposiciones del museo Hermel Tufiño, Producción y ejecución de experiencias audiovisuales inmersivas mediante tecnología de proyección digital (mapping) para la difusión del patrimonio cultural del cantón;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0999-2026, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia que la existencia de un ingreso extrapresupuestario por un valor de \$31,664.60 por concepto de “Competencia de Patrimonio”, de conformidad a lo comunicado por la Directora de Desarrollo Social y Económico mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0438-2026 de fecha 24 de julio de 2026 y confirmado por la Tesorera Municipal según memorando No. GADMCLC.DF/3.0/119-2026 de fecha 24 de julio de 2026.

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/037-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 2.8.06.54.01 denominada *"Del PGE a GADs para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural"*, con destinado por igual cuantía a una partida de gasto relacionada directamente con "Patrimonio"

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL/2.0/181-2026, de fecha 31 de julio de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Séptima Reforma al Presupuesto No. GADMCLC-007-2026 con la finalidad de dar continuidad al trámite legal correspondiente.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/039-2026 de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira, Subdirectora de Presupuesto encargada, quien remite a la Directora Financiera, el informe de la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026, para dar continuidad al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/01023-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Séptima Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y sus anexos para que sea remitida a la comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/187-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Séptima Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual 2026 salvo situación de emergencia y los traspasos de diferentes áreas para que sea revisado y aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autonomo Descentralizado;

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/304-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, la Ab. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/077-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 el Procurador Síndico remite a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto el informe jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 quien dentro del análisis respecto a la séptima reforma presupuestaria emite las siguientes recomendaciones.

"7.1. Que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, durante el análisis del expediente, verifique que todas las modificaciones presupuestarias propuestas se encuentren plenamente respaldadas por los respectivos informes técnicos, financieros y de planificación, garantizando que la motivación de la reforma sea suficiente y guarde correspondencia con las

necesidades institucionales identificadas.

7.2. Que, previo a la emisión del dictamen de la Comisión y al conocimiento por parte del Concejo Municipal, se constate que las modificaciones presupuestarias mantienen coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos institucionales previstos para el ejercicio económico 2026, asegurando la adecuada articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria.

7.3. Que el Concejo Municipal, al ejercer su competencia normativa, valore integralmente los informes técnicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente, verificando que las modificaciones propuestas observen los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera, transparencia, economía y buena administración previstos en la Constitución y en la legislación aplicable.

7.4. Que, de aprobarse la Séptima Reforma Presupuestaria, la Dirección Financiera adopte las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros presupuestarios, financieros y contables correspondientes, así como para la ejecución de las modificaciones aprobadas, de conformidad con la normativa vigente.

7.5. Que todas las actuaciones posteriores derivadas de la aprobación de la reforma presupuestaria sean debidamente documentadas e incorporadas al expediente administrativo, garantizando la trazabilidad del procedimiento y facilitando el ejercicio de las funciones de control interno y externo que correspondan.

7.6. Finalmente, se recomienda que el presente informe jurídico sea incorporado como documento habilitante dentro del expediente administrativo de la Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, para conocimiento de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, del Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios de motivación, transparencia y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa”;

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-029, de fecha 07 de agosto de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Previo a la aprobación en primer debate de **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, solicitar a la Dirección Administrativa presentar un alcance al informe técnico presentado respecto a la partida 110.5.3.04.17.03 denominada “Servicios de Mantenimiento” por un valor de \$37177.15 a la partida 110.8.4.01.03.01 denominada adquisición de puestos y pasamanos por un valor de \$7000 y la partida 110.5.3.04.03.01 denominada Instalación de Puestas y Pasamanos por un valor de \$4000.
- Cambiar la denominación de la partida 110.5.3.04.17.01 “Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos” por el siguiente “Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos” debido a un error de tipeo
- Aprobar en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.**

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0630-2026 de fecha 07 de agosto de 2026 la Ing. Andrea Santana Directora Administrativa remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el alcance al informe técnico No. GADMCLC.DA/1.8/034-2026

dando respuesta a las recomendaciones de la comisión solicitud que fue solicitada mediante oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026.

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 11 de agosto de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-404-2026.- Aprobar en primer debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/078-2026, de fecha 11 de agosto de 2026 el Procurador Síndico remite a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y manifiesta lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes expuestos y considerando que no se han incorporado elementos que modifiquen las circunstancias jurídicas analizadas en el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026, de 05 de agosto de 2026; y que, las observaciones realizadas a las reformas presentadas por las direcciones administrativas y de talento humano tampoco alteran las circunstancias jurídicas, esta Procuraduría Síndica se RATIFICA en emitir CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE contenido en dicho informe"*.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0619-2026 de fecha 11 de agosto de 2026 la Lic. Marlin Charcopa Pereira, Directora de Talento Humano remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el informe técnico No. 13-2026-TH-GADMCLC para la reforma de valores para pago de Agentes de control Municipal de talento humano.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-030, de fecha 12 de agosto de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Acoger íntegramente el informe justificativo técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual POA (2026) No 13-2026-TH-GADMCLC presente por la Directora de Talento Humano, de fecha 11 de agosto de 2026.
- Aprobar en segundo y definitivo debate LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los literales a) y d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en segundo y definitivo debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Legislación aplicable.- En todo en cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución se estará a lo dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Notifíquese.- CÚMPLASE


Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**



En mi calidad de Secretaria General **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por el Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO. –**


Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor Msc.
**SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**



Elaborado por:	Ab. Verónica Quiroz (Secretaria General)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONESINFORME No. GADMLC-SC-PP-2026-030
FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2026**INFORME No. GADMLC-SC-PP-2026-030**
FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2026

OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL/2.0/187-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, la Secretaria Particular de Alcaldía remite la documentación habilitante que contiene **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/304-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, la señora Secretaria General remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento del Ab. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SINDICO**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, **JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día viernes 7 de agosto de 2026, para analizar **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Verónica Quiroz Loo **SECRETARIA GENERAL**.

En sesión extraordinaria celebrada el martes 11 de agosto de 2026, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** Aprobar en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y remitirla a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto para su estudio y análisis.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento del Ab. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SINDICO**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA, JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día martes 11 de agosto de 2026, para analizar **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Verónica Quiroz Loor **SECRETARIA GENERAL**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** con fecha 05 de agosto de 2026 remite el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/221-2026 el mismo que establece lo siguiente:

“6.CONCLUSIONES:

6.1. *Del análisis de los antecedentes que integran el expediente administrativo se verifica que la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026 tiene su origen en requerimientos formulados por diversas dependencias municipales, los cuales fueron objeto de evaluación por parte de la Dirección de Planificación, mediante el correspondiente informe de reforma al Plan Operativo Anual, y posteriormente consolidados por la Dirección Financiera en el Informe de Viabilidad Presupuestaria, documentos que constituyen el sustento técnico y financiero de la propuesta sometida a consideración del Concejo Municipal.*

6.2. *De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Concejo Municipal del cantón La Concordia, en ejercicio de su potestad normativa y de control, conocer, analizar y resolver la propuesta de reforma presupuestaria, verificando que las modificaciones planteadas respondan al interés institucional y se ajusten al régimen jurídico aplicable.*

6.3. *En el ámbito estrictamente jurídico y con base en la documentación remitida para análisis, esta Procuraduría Síndica no advierte la existencia de impedimentos de legalidad que, por sí mismos, impidan la continuación del trámite legislativo de la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, sin perjuicio de la valoración política, técnica, financiera y presupuestaria que corresponde efectuar al Concejo Municipal dentro del ejercicio de sus atribuciones.*

6.4. *El presente criterio se fundamenta exclusivamente en la documentación constante en el expediente administrativo remitido a esta Procuraduría Síndica y en el marco jurídico vigente aplicable a las reformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados. En consecuencia, no constituye un pronunciamiento sobre la conveniencia técnica de las modificaciones propuestas, la suficiencia de las certificaciones presupuestarias, la exactitud de los cálculos financieros, la disponibilidad efectiva de los recursos ni la oportunidad administrativa de las reasignaciones, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las unidades administrativas que emitieron los informes técnicos y financieros respectivos.*

6.5. *En consecuencia, desde la perspectiva del control de legalidad que corresponde a esta Procuraduría Síndica, la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria se encuentra jurídicamente habilitada para continuar su trámite institucional, sin que ello implique sustituir la competencia deliberativa y decisoria del Concejo Municipal respecto de su aprobación, modificación o rechazo.*

7. RECOMENDACIONES:

7.1. Que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, durante el análisis del expediente, verifique que todas las modificaciones presupuestarias propuestas se encuentren plenamente respaldadas por los respectivos informes técnicos, financieros y de planificación, garantizando que la motivación de la reforma sea suficiente y guarde correspondencia con las necesidades institucionales identificadas.

7.2. Que, previo a la emisión del dictamen de la Comisión y al conocimiento por parte del Concejo Municipal, se constate que las modificaciones presupuestarias mantienen coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos institucionales previstos para el ejercicio económico 2026, asegurando la adecuada articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria.

7.3. Que el Concejo Municipal, al ejercer su competencia normativa, valore integralmente los informes técnicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente, verificando que las modificaciones propuestas observen los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera, transparencia, economía y buena administración previstos en la Constitución y en la legislación aplicable.

7.4. Que, de aprobarse la Séptima Reforma Presupuestaria, la Dirección Financiera adopte las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros presupuestarios, financieros y contables correspondientes, así como para la ejecución de las modificaciones aprobadas, de conformidad con la normativa vigente.

7.5. Que todas las actuaciones posteriores derivadas de la aprobación de la reforma presupuestaria sean debidamente documentadas e incorporadas al expediente administrativo, garantizando la trazabilidad del procedimiento y facilitando el ejercicio de las funciones de control interno y externo que correspondan.

7.6. Finalmente, se recomienda que el presente informe jurídico sea incorporado como documento habilitante dentro del expediente administrativo de la Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, para conocimiento de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, del Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios de motivación, transparencia y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa."

Mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/078-2026 de fecha 11 de agosto de 2026, el señor Procurador síndico se ratifica en el contenido del informe No. GADMCLC.PS/1.0/221-2026 de fecha 5 de agosto de 2026, ya que no se evidencia impedimento jurídico que imposibilite la continuación del trámite correspondiente, determinando lo siguiente:

"4. ALCANCE DE LA RATIFICACIÓN

La presente ratificación se emite exclusivamente respecto del criterio jurídico contenido en el **Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026**, y se sustenta en la documentación que fue objeto de análisis en dicho pronunciamiento.

Por tanto, cualquier modificación posterior del contenido de la propuesta de reforma presupuestaria, incorporación de nuevos componentes, variación de las fuentes de financiamiento o alteración

sustancial de los antecedentes que sirvieron de fundamento al informe deberá ser objeto de la correspondiente revisión por parte de las unidades competentes y, de ser jurídicamente necesario, de un nuevo pronunciamiento.

5. PRONUNCIAMIENTO

Por las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica **RATIFICA el contenido, conclusiones y recomendaciones del Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026, de 05 de agosto de 2026, relacionado con la Séptima Reforma Presupuestaria del Gobierno | Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia para el ejercicio económico 2026**, manteniéndose el criterio de que, desde la perspectiva del control de legalidad, **no se evidencia impedimento jurídico que imposibilite la continuación del trámite correspondiente ante la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, ante el Concejo Municipal tomando en cuenta las observación planteada por la comisión en cuanto a la propuesta realizadas por las direcciones administrativas y de talento humano.**

La presente ratificación no constituye aprobación de la reforma presupuestaria ni pronunciamiento sobre su conveniencia técnica, financiera o política, aspectos que corresponden a las autoridades y unidades administrativas competentes conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones.”

3.- DEBATE DE LA COMISIÓN

El Ab. Oscar Germán Veliz Pucha vocal de la Comisión mociona acoger íntegramente el informe justificativo técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual POA (2026) No 13-2026-TH-GADMCLC presente por la Directora de Talento Humano, de fecha 11 de agosto de 2026, la moción es apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano.

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano – A favor
Ab. Oscar Germán Veliz Pucha (PROPONENTE) – A favor
Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano.

La Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano vocal de la Comisión, mociona que se apruebe en segundo y definitivo debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**. La moción es apoyada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha.

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano (PROPONENTE) – A favor
Ab. Oscar Germán Veliz Pucha – A favor
Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano, apoyada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha

4.- RECOMENDACIONES

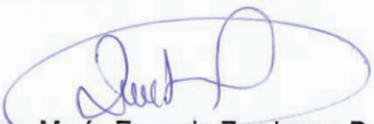
Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Acoger íntegramente el informe justificativo técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual POA (2026) No 13-2026-TH-GADMCLC presente por la Directora de Talento Humano, de fecha 11 de agosto de 2026.
- Aprobar en segundo y definitivo debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**

5.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en segundo y definitivo debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.

Atentamente.-



Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN



Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis de **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, fue trabajado y discutido el martes 11 de agosto de 2026.



Ab. Verónica Quíroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL

LA CONCORDIA



12 AGO 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

MEMORANDO N° GADMCLC.TH/1.0/0619-2026

La Concordia, 11 de agosto del 2026

PARA: Sra. María Eugenia Zambrano
PRESIDENTA DE LA COMISION LEGISLATIVA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

ASUNTO: Entrega de Informe Técnico Económico para la Reforma de valores para pago de Agentes de control Municipal e Talento Humano –Agosto 2026.

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a su despacho el Informe Técnico Económico No. 013 - 2026-TH-GADMCLC, fechado el 011 de Agosto del 2026, mediante el cual se sustenta la necesidad de realizar la Reforma de valores para pagos de los Agentes de Control Municipal de la Dirección de Talento Humano para el presente ejercicio fiscal.

Esta propuesta presupuestaria me permite sustentar técnicamente la viabilidad, necesidad y procedencia de la Reforma de valores para pago de Agentes de Control Municipal con la modificación presupuestaria interna de la Dirección de Talento Humano para el Ejercicio Fiscal 2026, con el fin de garantizar los recursos de las obligaciones laborales, planes de desarrollo del personal y requerimientos operativos de los 22 Agentes de Control Municipal

En virtud de lo expuesto y con base en el informe adjunto, solicito gentilmente su autorización para proceder con los trámites administrativos correspondientes para la .m

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Lic. Marlin Charcopa Pereira
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
GAD- MUNICIPAL LA CONCORDIA



Anexo: Informe técnico para solicitar la Reforma y sus anexos .



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

INFORME JUSTIFICATIVO TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA (2026)		
Informe N°	No. 13-2026 TH-GADMCLC.	
Fecha:	11 de Agosto del 2026	
Funcionario Responsable:	Nombre del funcionario Responsable:	Cargo del funcionario:
	Lic. Marlin Charcopa Pereira	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
	Elaborado por:	
	Lic. Marlin Charcopa Pereira	
1. ANTECEDENTES:		
1.1. El Plan Operativo Anual (POA) institucional constituye la herramienta técnico-administrativa y dinámica que alinea los objetivos y metas de cada GAD con los fines del Estado. En virtud de la planificación estratégica actual, el dinamismo en la prestación de servicios públicos esenciales y la necesidad de dar estricto cumplimiento a las obligaciones socio-laborales vigentes, se ha identificado la imperiosa necesidad de reajustar las partidas presupuestarias de la Dirección de Talento Humano. 1.2. La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia tiene la atribución legal y la responsabilidad institucional de velar por el cumplimiento de los derechos laborales, garantizando la dotación presupuestaria oportuna para solventar las obligaciones derivadas de la relación laboral, planes de capacitación, seguridad ocupacional y procesos de desvinculación o jubilación programada.		
2. BASE LEGAL:		
A) LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.		
Art. 33 personal y base de la economía: El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Art. 226: Establece el principio de legalidad, determinando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Art. 326 numeral 2: Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. Art. 238, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera...”		
B) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.		
Art. 5. Manifiesta: Autonomía. -La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa		

predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de general y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Art. 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- manifiesta que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

Art. 234. establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 255. Reforma presupuestaria. - Manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reforma de por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256. Traspasos.- Manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art. 258. Informe al Legislativo. - Manifiesta que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

C) LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

Art. 52: Establece las atribuciones y responsabilidades generales de las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH), determinando su competencia legal para cumplir y hacer cumplir la ley, estructurar los procesos técnicos de la unidad y administrar el distributivo de remuneraciones y movimientos del personal.

D) REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.

Art. 117: Regula las atribuciones de las UATH para proponer las modificaciones organizacionales e internas indispensables de las estructuras institucionales, orientadas a optimizar la gestión del personal.

E) CÓDIGO DEL TRABAJO

Art. 42: Establece las obligaciones del empleador de dotar a los trabajadores de los materiales e instrumentos necesarios para el trabajo, para las labores que ejecutan.

3. OBJETIVOS:**3.1 Objetivo General:**

Sustentar técnicamente los valores correspondiente a la Masa Salarial de los Agentes de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Concordia desde el 14 de Agosto a 31 de diciembre del 2026.

3.2. Objetivos específicos:

Establecer la reestructuración financiera hacia las partidas de destino que requieren ser fortalecidas, asegurando la cobertura económica para los derechos del personal, la seguridad laboral con los rubros de los Agentes de Control.

4. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con las competencias de esta Dirección, y con el propósito de atender de manera oportuna las necesidades generadas por las distintas dependencias de la institución y garantizar los derechos del personal, se presenta la propuesta de reforma al POA. Esta responde a macro-procesos institucionales indispensables, cuyos montos de afectación global se detallan pormenorizadamente en el cuadro técnico anexo al presente informe:

A) Incremento en la asignación para Horas Suplementarias y Extraordinarias: Las crecientes exigencias institucionales derivadas de la fuerte etapa invernal que afecta al cantón La Concordia, los planes de optimización del talento humano y la necesidad de cubrir jornadas extendidas para el cumplimiento de metas prioritarias y atención a los servicios públicos, hacen indispensable dotar a la institución del margen presupuestario necesario. Esto permitirá reconocer legalmente los pagos y la permanencia del personal, asegurando la continuidad de los servicios públicos esenciales sin transgredir los derechos laborales de descanso y remuneración justa.

B) Robustecimiento para la Capacitación del Personal: La formación continua es el motor de la eficiencia en la gestión pública. El dinamismo normativo actual y la modernización de los procesos internos obligan a robustecer los programas de capacitación vigentes. La inversión en las competencias técnicas de los servidores se traduce de forma directa en la mejora de la calidad del servicio brindado a la ciudadanía, en estricto apego al principio de eficacia.

C) Asignación para la Adquisición de Uniformes y Prendas de Protección: La dotación de vestuario e identidad institucional no constituye un gasto suntuario; representa una obligación técnica, legal y de seguridad de la salud ocupacional vinculada a la dignidad del servidor público en su entorno laboral. Es imperativo actualizar el recurso asignado para viabilizar el correspondiente proceso precontractual de adquisición de vestuario de manera óptima y oportuna.

D) Saneamiento de Obligaciones y Pasivos Laborales por Desvinculación: Responde a la necesidad legal y administrativa de asignar los recursos necesarios para la liquidación de haberes pendientes de exservidores institucionales, asegurando que la municipalidad extinga sus obligaciones económicas en estricto apego a los plazos y formalidades de ley, evitando contingentes jurídicos.

E) Optimización del Talento Humano mediante Plan de Jubilación: Con el fin de dar cumplimiento a los procesos de transición programada y reconocer los derechos consagrados en la legislación vigente, se requiere el fortalecimiento de las partidas destinadas al pago de los haberes correspondientes por jubilación, garantizando la justicia social.

En concordancia con los lineamientos técnicos de simplicidad, celeridad y equilibrio fiscal, la presente reforma plantea una reestructuración interna que no altera el techo presupuestario consolidado de la institución para los 22 Agentes de Control del GAD Municipal La Concordia.

Tabla 01 Detalle de la reforma del Plan Operativo Anual 2026. Dirección de Talento Humano. PROPUESTA INICIAL DE CAMBIO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LOS AGENTES DE CONTROL DE CÓDIGO A COESCOPE CORTE DE 01 DE ENERO HASTA 31 DE JULIO 2026. CÓDIGO DE TRABAJO.

OBJETIVO PDOT	PROYECTO	Grupo de gasto	Cod. Ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	CAMBIO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE CODIGO A COESCOPE
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	REMUNERACIONES UNIFICADAS	51	117.5.1.01.05	ASIGNACIÓN DE VALORES	\$ 78.193.48
	TOTAL				\$ 78.193.48

La asignación de los valores solicitados inicialmente en el primer cuadro presentado fue con corte desde enero hasta 31 de julio del 2026, es decir; 78.193,48. Sin embargo considerándose que la Reforma se apruebe y se sancione hasta el 14 de agosto del 2026. Se presenta la tabla No 2 con fecha de corte hasta el 14 de agosto 2026 por 71.416,71:

Tabla 02 Detalle de la reforma del Plan Operativo Anual 2026. Dirección de Talento Humano. PROPUESTA FINAL DE CAMBIO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LOS AGENTES DE CONTROL DE CÓDIGO A COESCOPE CON EL CORTE DE 14 AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE 2026. COESCOPE-LOSEP

OBJETIVO PDOT	PROYECTO	Grupo de gasto	Cod. Ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	CAMBIO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE CODIGO A COESCOPE
PROGRAMA BUEN GOBIERNO	REMUNERACIONES UNIFICADAS	51	117.5.1.01.05	ASIGNACIÓN DE VALORES	\$ 71.416.71
	TOTAL				\$ 71.416.71

Cabe informar que el producto del cambio de partida de Código de Trabajo a COESCOPE se dejará de utilizar el presupuesto que a continuación se detalla, el cual queda a disposición de la máxima autoridad.

VALORES A DISPOSICIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
117.5.1.01.06	SUELDO BASICO UNIFICADOS	\$ 58,371.13
117.5.1.03.06	COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN	\$8,841.07
117.5.1.03.04	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	\$1,105.13
117.5.1.04.01	SUBSIDIO FAMILIAR 1%	\$1,043.12
117.5.1.04.06	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	\$2,056.26
TOTAL		\$71,416.71

Considérese además que para continuar con los pagos de Remuneraciones en el siguiente ejercicio fiscal, se adjunta Propuesta de valores para el año 2027.

5. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y plenamente justificado tanto en el marco constitucional y legal vigente como en la necesidad fáctica de la gestión, esta Dirección concluye que la modificación en la masa salarial se sustenta en base a la Ordenanza de cambio de Policías Municipales Código de Trabajo a Agentes de Control Municipal (COESOP-LOSEP) solicitada es legalmente viable, técnicamente procedente y necesaria para dar cumplimiento en los derechos de los y las servidores de la Intendencia de Control Municipal.

6. RECOMENDACIÓN:

Se sugiere que la comisión Legislativa apruebe la Reforma de -Valores para el año 2026 y 2027 del presente informe de la Dirección de Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de continuar con el trámite legal e institucional correspondiente.

7. FIRMA:


 Lic. Marlin Charcopa Pereira
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

ELABORADO Y AUTORIZADO POR : Lic. Marlin Charcopa Pereira.

Adjunto:

Propuesta 01 del 14 de Agosto hasta 31 de Diciembre 2026

Propuesta 02 Ejercicio Económico para Agentes de Control Municipal 2027.

VALORES TOTALES DE EL 01/01/2026 HASTA EL 13/08/2026 POLICIAS MUNICIPAL															
No.	NOMBRE	IP CED.	CARGO	SUELDO MENSUAL UNIFICADO ACTUAL 2026	SUELDO MENSUAL UNIFICADO TOTAL	SUELDO X 7 MESES 13 DIAS	APORTE PATRONAL	13°	14°	FONDOS DE RESERVA	COMPENSACIÓN ALIMENTACIÓN (4 USD)	COMPENSACIÓN TRANSPORTE (0.50 USD)	SUBSIDIO FAMILIAR (1% SBU)	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD (0.25% RNU)	TOTAL
INTENDECIA DE CONTROL															
1	CASTRO MERA SEGUNDO ROSSEBETH	1708916372	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	34.02	162.68	6.412.20
	CASTRO MERA SEGUNDO ROSSEBETH	1708916372	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	2.11	10.07	396.79
	MARQUEZ MARTINEZ MARICELA CLEMENTINA	0802438564	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	68.04	162.68	6.446.22
	MARQUEZ MARTINEZ MARICELA CLEMENTINA	0802438564	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	4.21	10.07	398.90
	MITTE MALDONADO JAVIER RICARDO	1717680258	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	68.04	162.68	6.446.22
	MITTE MALDONADO JAVIER RICARDO	1717680258	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	4.21	10.07	398.90
	ESMERALDA PARRAGA JACINTO HERNÁN	1713353553	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	102.06	142.35	6.459.90
	ESMERALDA PARRAGA JACINTO HERNÁN	1713353553	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	6.32	8.81	399.74
	RONQUILLO GALLEGOS ANGELA GUADALUPE	1718887134	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	102.06	162.68	6.480.24
	RONQUILLO GALLEGOS ANGELA GUADALUPE	1718887134	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	6.32	10.07	401.00
	MENDOZA CEVALLOS LENNER PAUL	1309422127	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	68.04	162.68	6.446.22
	MENDOZA CEVALLOS LENNER PAUL	1309422127	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	4.21	10.07	398.90
	MERA AYO JORGE MAURICIO	1719428755	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.67	338.78	616.00	77.00	68.04	162.68	6.446.23
	MERA AYO JORGE MAURICIO	1719428755	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	4.21	10.07	398.90
	BERNAL VALENCIA ALEXIS JAVIER	1714311899	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.67	338.78	616.00	77.00	-	162.68	6.378.19
	BERNAL VALENCIA ALEXIS JAVIER	1714311899	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	-	10.07	394.69
	GONZALEZ CAICEDO HUMBERTO	1712100864	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.67	338.78	616.00	77.00	68.04	162.68	6.446.23
	GONZALEZ CAICEDO HUMBERTO	1712100864	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	4.21	10.07	398.90
	TALLEDO CEDEÑO WASHINGTON ANDRES	1717686766	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.67	338.78	616.00	77.00	136.08	162.68	6.514.27
	TALLEDO CEDEÑO WASHINGTON ANDRES	1717686766	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	8.42	10.07	403.11
	ROJAS CALDERON CARLOS ENRIQUE	0801916008	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.67	338.78	616.00	77.00	136.08	162.68	6.514.27
	ROJAS CALDERON CARLOS ENRIQUE	0801916008	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	8.42	10.07	403.11
	CARRANZA CAGUA CRISTIAN RAMÓN	0802916429	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.67	338.78	616.00	77.00	136.08	162.68	6.514.27
	CARRANZA CAGUA CRISTIAN RAMÓN	0802916429	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	8.42	10.07	403.11
	TORRES LOPEZ BENITA EUFEMIA	1711345924	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.67	338.78	616.00	77.00	-	152.51	6.368.02
	TORRES LOPEZ BENITA EUFEMIA	1711345924	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	-	9.44	394.06
	BARRE CEDEÑO FRANKLIN MANUEL	1724909898	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	136.08	152.51	6.504.09
	BARRE CEDEÑO FRANKLIN MANUEL	1724909898	POLICIAS MUNICIPALES			251.77	30.59	20.98	17.41	20.97	38.13	4.77	8.42	9.44	402.48
	GARCIA MOREIRA ELIDA LILIANA	2100196357	POLICIAS MUNICIPALES	581.00	581.00	4.067.00	494.14	338.92	283.66	338.78	616.00	77.00	102.06	152.51	6.470.07

	GARCIA MOREIRA ELIDA LILIANA	2100196357	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	6,32	9,44	400,37
16	CORTEZ ZAMORA FREDY GABRIEL	1721316329	POLICIAS MUNICIPALES	581,00	581,00	4.067,00	494,14	338,92	33,66	338,78	616,00	77,00	88,04	142,35	6.425,88
	CORTEZ ZAMORA FREDY GABRIEL	1721316329	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	4,21	8,81	397,64
17	MARTINEZ ARENAS VALERIA ALEXANDRA	1720837143	POLICIAS MUNICIPALES	581,00	581,00	4.067,00	494,14	338,92	283,66	338,78	616,00	77,00	34,02	162,68	6.412,20
	MARTINEZ ARENAS VALERIA ALEXANDRA	1720837143	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	2,11	10,07	396,79
18	LOZA PEREA CRISTIAN ANTONIO	1716330012	POLICIAS MUNICIPALES	581,00	581,00	4.067,00	494,14	338,92	283,66	338,78	616,00	77,00	88,04	132,18	6.415,72
	LOZA PEREA CRISTIAN ANTONIO	1716330012	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	4,21	8,18	397,01
19	MONTENEGRO MUÑOZ LUIS ISRAEL	1723917850	POLICIAS MUNICIPALES	581,00	581,00	4.067,00	494,14	338,92	283,66	338,78	616,00	77,00	-	142,35	6.357,84
	MONTENEGRO MUÑOZ LUIS ISRAEL	1723917850	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	-	8,81	393,43
20	Ocampo LOOR DIEGO ARMANDO	2350818254	POLICIAS MUNICIPALES	581,00	581,00	4.067,00	494,14	338,92	283,66	338,78	616,00	77,00	34,02	61,01	6.310,52
	Ocampo LOOR DIEGO ARMANDO	2350818254	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	2,11	3,78	390,50
21	MENENDEZ SOLORZANO KEVIN RAUL	0803880970	POLICIAS MUNICIPALES	581,00	581,00	4.067,00	494,14	338,92	283,66	338,78	616,00	77,00	88,04	61,01	6.344,54
	MENENDEZ SOLORZANO KEVIN RAUL	0803880970	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	4,21	3,78	392,60
22	TUFINO VALLADARES CRISTIAN ARMANDO	0802676916	POLICIAS MUNICIPALES	581,00	581,00	4.067,00	494,14	338,92	283,66	338,78	616,00	77,00	102,06	61,01	6.378,56
	TUFINO VALLADARES CRISTIAN ARMANDO	0802676916	POLICIAS MUNICIPALES			251,77	30,59	20,98	17,41	20,97	38,13	4,77	6,32	3,78	394,71
TOTAL 13 DIAS DE AGOSTO						5.538,87	672,97	461,57	382,92	461,39	838,93	104,87	98,98	195,12	8.755,62
TOTAL 7 MESES DESDE ENERO A JULIO 2026						89.474,00	10.871,09	7.456,17	6.240,59	7.453,18	13.552,00	1.694,00	1.598,94	3.151,93	141.491,90
TOTAL						95.012,87	11.544,06	7.917,74	6.623,51	7.914,57	14.390,93	1.798,87	1.697,92	3.347,04	150.247,52

VALORES DESDE EL 01/01/2026 HASTA EL 13/08/2026	
REMUNERACION	95.012,87
APORTE PATRONAL	11.544,06
DECIMO VIII	7.917,74
DECIMO XIV	6.623,51
FONDOS DE RESERVA	7.914,57
COMPENSACION ALIMENTACION (4 USD)	14.390,93
COMPENSACION TRANSPORTE (0,50 USD)	1.798,87
SUBSIDIO FAMILIAR (1% SBU)	1.697,92
SUBSIDIO ANTIGUEDAD (0,25% RMI)	3.347,04
TOTAL	150.247,52


Ledy Miriam Charcopa
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

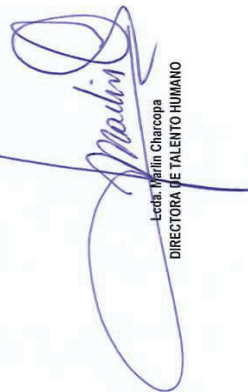

Ing. Hugo Polo
TÉCNICO DE NÓMINA Y ESTADÍSTICA



V RES DESDE EL 14/08/2026 HASTA EL 31/12/2026 COESOP															
Nº	NOMBRE	Nº CED.	CARGO	SUELDO MENSUAL UNIFICADO ACTUAL 2025	SUELDO MENSUAL UNIFICADO TOTAL	SUELDO X 17 MESES 17 DIAS	APORTE PATRONAL	13º	14º	FONDOS DE RESERVA	COMPENSACIÓN ALIMENTACIÓN (4 USD)	COMPENSACIÓN TRANSPORTE (0.50 USD)	SUBSIDIO FAMILIAR (1% S\$)	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD (0.25% RMU)	TOTAL
INTENDECIA DE CONTROL															
1	CASTRO MERA SEGUNDO ROSSEBETH	1708916372	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	19.44	92.96	3.664.19
2	CASTRO MERA SEGUNDO ROSSEBETH	1708916372	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	2.75	13.17	518.88
	MARQUEZ MARTINEZ MARICELA CLEMENTINA	0802438564	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	38.88	92.96	3.683.63
3	MARQUEZ MARTINEZ MARICELA CLEMENTINA	0802438564	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	5.51	13.17	521.63
	MITTE MALDONADO JAVIER RICARDO	1717680258	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	38.88	92.96	3.683.63
4	MITTE MALDONADO JAVIER RICARDO	1717680258	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	5.51	13.17	521.63
	ESMERALDA PÁRRAGA JACINTO HERNÁN	1713353553	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	58.32	81.34	3.691.45
5	ESMERALDA PÁRRAGA JACINTO HERNÁN	1713353553	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	8.26	11.52	522.74
	RONQUILLO GALLEGOS ANGELA GUADALUPE	1718887134	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	58.32	92.96	3.703.07
6	RONQUILLO GALLEGOS ANGELA GUADALUPE	1718887134	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	8.26	13.17	524.39
	MENDOZA CEVALLOS LENNER PAÚL	1308422127	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	38.88	92.96	3.683.63
7	MENDOZA CEVALLOS LENNER PAÚL	1308422127	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	5.51	13.17	521.63
	MERA AYO JORGE MAURICIO	1719428755	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	38.88	92.96	3.683.63
8	MERA AYO JORGE MAURICIO	1719428755	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	5.51	13.17	521.63
	BERNAL VALENCIA ALEXIS JAVIER	1714311899	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	-	92.96	3.644.75
9	BERNAL VALENCIA ALEXIS JAVIER	1714311899	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	-	13.17	516.13
	GONZALEZ CAICEDO HUMBERTO	1712100864	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	38.88	92.96	3.683.63
10	GONZALEZ CAICEDO HUMBERTO	1712100864	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	5.51	13.17	521.63
	TALLEDO CEDEÑO WASHINGTON ANDRES	1717866786	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	77.76	92.96	3.722.51
11	TALLEDO CEDEÑO WASHINGTON ANDRES	1717866766	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	11.02	13.17	527.14
	ROJAS CALDERON CARLOS ENRIQUE	0801916008	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	77.76	92.96	3.722.51
12	ROJAS CALDERON CARLOS ENRIQUE	0801916008	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	11.02	13.17	527.14
	CARRANZA CAGUA CRISTIAN RAMÓN	0802916429	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	77.76	92.96	3.722.51
13	CARRANZA CAGUA CRISTIAN RAMÓN	0802916429	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	11.02	13.17	527.14
	TORRES LOPEZ BENITA EUFEMIA	1711345924	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	-	87.15	3.638.94
14	TORRES LOPEZ BENITA EUFEMIA	1711345924	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	-	12.35	515.30
	BARRE CEDEÑO FRANKLIN MANUEL	1724909898	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	77.76	87.15	3.716.70
15	BARRE CEDEÑO FRANKLIN MANUEL	1724909898	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	11.02	12.35	526.32
	GARCIA MOREIRA ELIDA LILIANA	2100196357	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	58.32	87.15	3.697.26
16	GARCIA MOREIRA ELIDA LILIANA	2100196357	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329.23	329.23	40.00	27.44	22.76	27.43	49.87	6.23	8.26	12.35	523.57
17	CORTEZ ZAMORA FREDY GABRIEL	1721316329	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581.00	581.00	2.324.00	282.37	193.67	162.17	193.59	352.00	44.00	38.88	81.34	3.672.01

		1721316329	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329,23	329,23	40,00	27,44	22,76	27,43	49,87	6,23	5,51	11,52	519,99
17	MARTINEZ ARENAS VALERIA ALEXANDRA	1720837143	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581,00	581,00	2.324,00	282,37	193,67	62,17	193,59	352,00	44,00	19,44	92,86	3.864,19
	MARTINEZ ARENAS VALERIA ALEXANDRA	1720837143	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329,23	329,23	40,00	27,44	22,76	27,43	49,87	6,23	2,75	13,17	518,88
18	LOZA PEREA CRISTIAN ANTONIO	1716330012	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581,00	581,00	2.324,00	282,37	193,67	162,17	193,59	352,00	44,00	38,88	75,53	3.666,20
	LOZA PEREA CRISTIAN ANTONIO	1716330012	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329,23	329,23	40,00	27,44	22,76	27,43	49,87	6,23	5,51	10,70	519,17
19	MONTENEGRO MUÑOZ LUIS ISRAEL	1723917850	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581,00	581,00	2.324,00	282,37	193,67	162,17	193,59	352,00	44,00	-	81,34	3.533,13
	MONTENEGRO MUÑOZ LUIS ISRAEL	1723917850	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329,23	329,23	40,00	27,44	22,76	27,43	49,87	6,23	-	11,52	514,48
20	Ocampo LOOR DIEGO ARMANDO	2350818254	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581,00	581,00	2.324,00	282,37	193,67	162,17	193,59	352,00	44,00	19,44	34,86	3.606,09
	Ocampo LOOR DIEGO ARMANDO	2350818254	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329,23	329,23	40,00	27,44	22,76	27,43	49,87	6,23	2,75	4,94	510,65
21	MENENDEZ SOLORZANO KEVIN RAUL	0803880970	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581,00	581,00	2.324,00	282,37	193,67	162,17	193,59	352,00	44,00	38,88	34,86	3.825,53
	MENENDEZ SOLORZANO KEVIN RAUL	0803880970	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329,23	329,23	40,00	27,44	22,76	27,43	49,87	6,23	5,51	4,94	513,40
22	TUFIÑO VALLADARES CRISTHIAN ARMANDO	0802676916	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	581,00	581,00	2.324,00	282,37	193,67	162,17	193,59	352,00	44,00	53,32	34,86	3.844,97
	TUFIÑO VALLADARES CRISTHIAN ARMANDO	0802676916	AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL		329,23	329,23	40,00	27,44	22,76	27,43	49,87	6,23	8,26	4,94	516,16
TOTAL 17 DIAS DE AGOSTO						7.243,13	880,04	603,59	500,74	603,35	1.097,07	137,13	129,44	255,16	11.449,66
TOTAL 4 MESES DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026						51.128,00	6.212,05	4.260,67	3.567,74	4.258,96	7.744,00	988,00	913,68	1.801,10	80.854,20
TOTAL						58.371,13	7.092,09	4.864,26	4.068,48	4.862,32	8.841,07	1.105,13	1.043,12	2.056,26	92.303,86

VALORES DESDE EL 17/08/2025 HASTA EL 31/12/2026	
REINTEGRACION	58.371,13
APORTE PATRONAL	7.092,09
DECIMO VIII	4.864,26
DECIMO XIV	4.068,48
FONDOS DE RESERVA	4.862,32
COMPENSACION ALIMENTACION (4 USD)	8.841,07
COMPENSACION TRANSPORTE (8,50 USD)	1.105,13
SUBSIDIO FAMILIAR (1% SBU)	1.043,12
SUBSIDIO ANTIGUEDAD (0,25% RLU)	2.056,26
TOTAL	92.303,86


Leda Yaelin Charcopa
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO


Ing. Hugo Polo

TÉCNICO DE NÓMINA Y ESTADÍSTICA



TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE 2026 APROBADO EN MASA SALARIAL	
REMUNERACION	153.384,00
APORTE PATRONAL	18.636,16
DECIMO XIII	12.782,00
DECIMO XIV	10.692,00
FONDOS DE RESERVA	12.776,89
COMPENSACIÓN ALIMENTACIÓN (4 USD)	23.232,00
COMPENSACIÓN TRANSPORTE (0.50 USD)	2.904,00
SUBSIDIO FAMILIAR (1% SBU)	2.741,04
SUBSIDIO ANTIGÜEDAD (0.25% RMU)	5.403,30
TOTAL	242.551,38



Lcda. Marlin Charcopa
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



Ing. Hugo Polo
TÉCNICO DE NÓMINA Y ESTADÍSTICA



VALORES A DISPOSICIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
117.5.1.01.06	SUELDO BASICO UNIFICADOS	58.371,13
117.5.1.03.06	COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN	8.841,07
117.5.1.03.04	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1.105,13
117.5.1.04.01	SUBSIDIO FAMILIAR 1%	1.043,12
117.5.1.04.06	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	2.056,26
TOTAL		71.416,71

ASIGNACIÓN DE VALORES		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
117.5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	71.416,71
TOTAL		71.416,71



Lcda. Marlin Charcopa
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



Ing. Hugo Polo
TÉCNICO DE NÓMINA Y ESTADÍSTICA



OFICIO No. GADMCLC.PS/1.0/078-2026

La Concordia, 11 de agosto de 2026

ASUNTO: RATIFICACIÓN DEL INFORME JURÍDICO NO.GADMCLC.PS/1.0/0221-2026

Sra.

María Eugenia Zambrano Bravo

CONCEJALA DEL CANTÓN LA CONCORDIA**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Presente. –

De mis consideraciones.

En atención a la documentación que integra el expediente administrativo relacionado con la **Séptima Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia para el ejercicio económico 2026**, y una vez revisado el contenido del **Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026, de 05 de agosto de 2026**, emitido por esta Procuraduría Síndica Municipal, corresponde efectuar la presente ratificación en los términos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio No. **GADMCLC.SG.MZB/2.0/223-2026**, de 05 de agosto de 2026, la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Concejala del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicitó la emisión del correspondiente informe jurídico respecto de la **Séptima Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia para el año 2026**, para conocimiento y análisis de dicha Comisión.

1.2. Como parte del expediente constan, entre otros documentos, el **Informe Técnico Séptima Reforma al Plan Operativo Anual GADMCLC-003-2026**, elaborado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, así como el **Informe Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026**, elaborado por la Jefatura de Presupuesto y autorizado por la Dirección Financiera. Ambos documentos constituyeron el sustento técnico y financiero de la propuesta sometida a consideración institucional. Sobre la base de dichos antecedentes, esta Procuraduría Síndica emitió el **Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026**, cuyo objeto fue analizar la procedencia legal y constitucional de la propuesta, particularmente en cuanto al procedimiento administrativo seguido, la competencia de los órganos intervinientes y la compatibilidad de la reforma con el marco jurídico aplicable.

1.3. Mediante Oficio No. **GADMCLC.SG.MZB/2.0/230-2026**, de 11 de agosto de 2026, la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Concejala del cantón La Concordia y Presidenta de la

Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, señala: *“Una que el Concejo Municipal ha aprobado en primer debate la Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026 acudo a su gentil atención, para solicitarle se sirva emitir INFORME JURÍDICO DE RATIFICACIÓN en cuanto a la misma, o de ser pertinente según corresponda a sus atribuciones emitir nuevas recomendaciones, en vista de que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto tiene previsto reunirse en los próximos días para analizar este trámite.”;*

2. CONSIDERACIONES PARA LA RATIFICACIÓN

El informe jurídico objeto de ratificación determinó que la autonomía política, administrativa y financiera reconocida constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados permite al Gobierno Municipal administrar sus recursos y adoptar las decisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus competencias, siempre dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Asimismo, se estableció que corresponde al **Concejo Municipal del cantón La Concordia** conocer y resolver la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria, de conformidad con las atribuciones previstas en el COOTAD, particularmente aquellas relacionadas con la aprobación del presupuesto y de las reformas presupuestarias que correspondan.

Del examen del expediente se determinó, además, que la propuesta no constituye una actuación aislada, sino el resultado de actuaciones desarrolladas por las unidades administrativas competentes. La Dirección de Planificación sustentó la compatibilidad de las modificaciones con la planificación institucional, mientras que la Dirección Financiera consolidó la información presupuestaria y determinó la viabilidad financiera de la reforma.

En cuanto a los mecanismos de modificación presupuestaria, el informe jurídico señaló que el COOTAD contempla traspasos de crédito, reducciones y suplementos, entre otros mecanismos, correspondiendo verificar que cada modificación específica se ajuste al régimen jurídico aplicable y respete las limitaciones previstas para la utilización de recursos públicos.

De igual manera, se concluyó que la reforma mantiene, desde el ámbito jurídico analizado, correspondencia con los instrumentos de planificación institucional, sin perjuicio de las verificaciones técnicas que corresponden a las unidades responsables de la planificación y del presupuesto.

3. RATIFICACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando que **no se han incorporado elementos que modifiquen las circunstancias jurídicas analizadas en el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026, de 05 de agosto de 2026;** y que, las observaciones realizadas a las reformas presentadas por las direcciones administrativas y de talento humano tampoco alteran las circunstancias jurídicas, esta Procuraduría Síndica se **RATIFICA en emitir CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE contenido en dicho informe,** particularmente

respecto de las siguientes determinaciones:

1. Que el **Concejo Municipal del cantón La Concordia** es el órgano competente para conocer, analizar y resolver la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026, dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales.
2. Que, desde el ámbito estrictamente jurídico, y con base en la documentación que integra el expediente administrativo analizado, **no se advierten impedimentos de legalidad que imposibiliten la continuación del trámite legislativo** de la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.
3. Que la ratificación del criterio jurídico **no implica aprobación técnica, financiera o presupuestaria de las modificaciones propuestas**, ni sustituye las responsabilidades atribuidas a las unidades administrativas que elaboraron y suscribieron los informes técnicos y financieros correspondientes. El informe original dejó expresamente establecido que la planificación, disponibilidad presupuestaria, fuentes de financiamiento, pertinencia de las reasignaciones y veracidad de la información técnica corresponden a las dependencias competentes.
4. Que la decisión respecto de la aprobación, modificación o rechazo de la propuesta corresponde al **Concejo Municipal**, en ejercicio de sus competencias, una vez que valore integralmente los informes técnicos, financieros y jurídicos que conforman el expediente administrativo.

En consecuencia, **se mantiene vigente y se ratifica el criterio jurídico favorable a la continuación del trámite institucional de la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026**, sin que la presente ratificación pueda entenderse como una sustitución de las competencias técnicas, financieras, presupuestarias o deliberativas atribuidas por el ordenamiento jurídico a las demás dependencias y órganos municipales.

4. ALCANCE DE LA RATIFICACIÓN

La presente ratificación se emite exclusivamente respecto del criterio jurídico contenido en el **Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026**, y se sustenta en la documentación que fue objeto de análisis en dicho pronunciamiento.

Por tanto, cualquier modificación posterior del contenido de la propuesta de reforma presupuestaria, incorporación de nuevos componentes, variación de las fuentes de financiamiento o alteración sustancial de los antecedentes que sirvieron de fundamento al informe deberá ser objeto de la correspondiente revisión por parte de las unidades competentes y, de ser jurídicamente necesario, de un nuevo pronunciamiento.

5. PRONUNCIAMIENTO

Por las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica **RATIFICA el contenido, conclusiones y recomendaciones del Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026, de 05 de agosto de 2026**, relacionado con la **Séptima Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia para el ejercicio económico 2026**, manteniéndose el criterio de que, desde la perspectiva del control de legalidad, **no se evidencia impedimento jurídico que imposibilite la continuación del trámite correspondiente ante la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, ante el Concejo Municipal tomando en cuenta las observación planteada por la comisión en cuanto a la propuesta realizadas por las direcciones administrativas y de talento humano.**

La presente ratificación no constituye aprobación de la reforma presupuestaria ni pronunciamiento sobre su conveniencia técnica, financiera o política, aspectos que corresponden a las autoridades y unidades administrativas competentes conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones.

Es cuanto puedo informar en derecho, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SÍNDICO
MTO/adalgado



Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/230-2026



SECRETARIA GENERAL

Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/310-2026
La Concordia, 11 de agosto de 2026

Asunto: Notificación aprobación en primer debate séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Señora
María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal celebrada el martes 11 de agosto de 2026, mediante **RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-404-2026**, el Órgano Legislativo **RESOLVIÓ:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Por lo tanto, remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que Usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado, previo a la aprobación en segundo y definitivo debate.

Atentamente,


Ab. Verónica Liliána Quiroz Loor
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA




RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA
11 AGO 2026
RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

Notificación de la Resolución No. GADMCLC-CM-404-2026**De** <vquiroz@laconcordia.gob.ec>**Destinatario** <farmijos@laconcordia.gob.ec>, <ldelgado@laconcordia.gob.ec>, <vperugachi@laconcordia.gob.ec>, <equinatoa@laconcordia.gob.ec>, <gintriago@laconcordia.gob.ec>, <jcenteno@laconcordia.gob.ec>, <nsantana@laconcordia.gob.ec>, <mtapia@laconcordia.gob.ec>, <jrojas@laconcordia.gob.ec>, <erocha@laconcordia.gob.ec>, <vtarira@laconcordia.gob.ec>, <ychuquirima@laconcordia.gob.ec>, <ltoapanta@laconcordia.gob.ec>, <crodriiguez@laconcordia.gob.ec>, <villavicencio@laconcordia.gob.ec>, <apincay@laconcordia.gob.ec>, <mcharcopa@laconcordia.gob.ec>, <rhasegawa@laconcordia.gob.ec>, <hasegawa.ambiente@laconcordia.gob.ec>, <Kbeltran@laconcordia.gob.ec>, <asantana@laconcordia.gob.ec>, <dadministrativa@laconcordia.gob.ec>, <kverdesoto@laconcordia.gob.ec>, <murrego@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <acusme@laconcordia.gob.ec>, <compraspublicas@laconcordia.gob.ec>, <pcanizares@laconcordia.gob.ec>, <psindica@laconcordia.gob.ec>, <mtorres@laconcordia.gob.ec>, <csanchez@laconcordia.gob.ec>, <fponce@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <crevelo@laconcordia.gob.ec>, <kaguirre@laconcordia.gob.ec>, <aaleman@laconcordia.gob.ec>, <registrolaconcordia@gmail.com>, <coandrade@laconcordia.gob.ec>, <Sandraocampo@laconcordia.gob.ec>, <Kpinargote@laconcordia.gob.ec>, <rpaz@laconcordia.gob.ec>**Fecha** 2026-08-11 10:54

NOTIFICACIÓN 248-2026 1ER DEBATE SÉPTIMA REFORMA PRESUP. 2026-signed.pdf (~292 KB) RESOLUCIÓN 404-2026.pdf (~4,0 MB)

Por medio de la presente tengo a bien NOTIFICAR que en Sesión Extraordinaria realizada el día martes 11 de agosto del año 2026. EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-404-2026:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.



Por lo que entrego en digital la mencionada resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor.

SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas a su cargo y/o personal a su cargo

Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-404-2026

NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/248-2026

La Concordia, 11 de agosto de 2026

ASUNTO: Notificación de la Resolución No. GADMCLC-CM-404-2026.

PARA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
SUBDIRECTOR DE HIGIENE Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MAQUINARIA
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECTOR DE BIENES BODEGAS Y SEGUROS
JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
JEFATURA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)
ASESOR

Por medio de la presente tengo a bien **NOTIFICAR** que en Sesión Extraordinaria realizada el día martes 11 de agosto del año 2026. **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-404-2026:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Por lo que entrego en digital la mencionada resolución para su conocimiento.

Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor.

SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas a su cargo y/o personal a su cargo

Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-404-2026

RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-404-2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-404-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales", norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)*";

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **a)** "*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*";

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **d)** "*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*";

Que, el artículo 57 literal g) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: Al concejo municipal le corresponde: **g)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación

presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 57 literal h) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten**”;

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal establece que: **t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”**;

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: **“Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes”**;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: **“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”**;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: **1.** Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; **2.** Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; **3.** De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. **4.** De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: **a)** Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; **b)** Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, **c)** Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo

del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional...”;

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año I - N° 877 (31 de diciembre de 2025) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Primera Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026 y en segundo y definitivo debate en sesión sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, la **Tercera reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1271 (15 de abril de 2026) Edición Especial;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 16 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Cuarta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril del 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Quinta Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo del año 2026 y en segundo y definitivo debate en Sesión ordinaria realizada el 26 de mayo de 2026, la **Sexta reforma** a la ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Concordia, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial R.O. Año II - N° 1443 (08 de junio de 2026) Edición Especial;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0754-2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto de Espectáculos Públicos, debido que en el transcurso del año se han generados dos cobros por ese ingreso en el mes de febrero, por una suma total de \$140,00, por tal motivo se proyecta un valor prudencial de \$500.00 (Quinientos con 00/100 dólares), toda vez que se no cuenta con un antecedente histórico. De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/030-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 1.1.03.12.01 denominada *Espectáculos Culturales y Sociales*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0848-2026, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia la existencia de ingresos extrapresupuestarios por concepto por Bonos del Estado, por el valor total de \$42,996.17 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis con 17/100 dólares), valores que se reflejan en la cuenta corriente institucional del Banco Central el 06 de abril de 2026 mediante tres acreditaciones, que comprende el siguiente detalle según lo informa la Tesorera Municipal con memorando No. GADMCLC.DF/3.0/0103-2026:

<u>BONOS</u>	<u>INTERESES</u>	<u>FECHA</u>
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-001-1-8	\$ 9,110.02	06/04/2026
MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-23	\$25,068.31	06/04/2026

MEF-MEF-BE-20250317-CDF-004-1-9

\$ 8.817.84

\$42,996.17

06/04/2026

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0909-2026, de fecha 01 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia que mediante nuevo acuerdo ministerial del segundo cuatrimestre 2025 No. MEF-MEF-2026-0015-A, de fecha 26 de junio de 2026, establece como asignación anual para el cantón La Concordia un monto \$7'628,750.64 (Siete millones seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta con 64/100 dólares), siendo esta última cifra la que genera un valor extra presupuestario de:

Partida	Denominación	Monto extra presupuest.
1.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 30% para financiamiento gasto corriente	\$389,357.74
2.8.06.01.01	Aporte Gobierno Central 70% para financiamiento gasto de inversión	\$908,501.39
SUMAN		\$1'297,859.13

Incremento según acuerdo Ministerial segundo cuatrimestre 2026 para el financiamiento de las siguientes reforma vía suplementos de créditos.

Ingresos del Estado presupuestados para el año 2025 según acuerdo ministerial No. MEF-MEF-2026-0006 (año 2025)	ASIGNACIONES DEL GOBIERNO		DIFERENCIA A FAVOR \$	%
	\$6'330,891.51	(-)	\$ 1,297,859.13	20.50%
Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2026-0015-A (2do cuatrimestre 2026)	\$7'628,750.64			

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/035-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, el cual se adjunta, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; *1.7.01.02.01 denominada Intereses en bonos del Estado*. El valor antes mencionado debe ser destinada por igual cuantía a una partida de gasto que disponga usted de conformidad a las necesidades institucionales.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0484-2026, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico 004-2026 para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) mediante el cual justifica técnicamente su solicitud de traspaso de partida;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0485-2026, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico 005-2026 para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) mediante el cual justifica técnicamente la necesidad para la adquisición de insumos químicos y reactivos, así como la adquisición de medidores de agua potable;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0540-2025, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Marlin Charcopa, Directora de Talento Humano, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) No. 10-2026-TH-GADMCLC mediante el cual justifica técnicamente su solicitud de asignación de recursos para: Jubilaciones; incluye beneficios sociales, Liquidaciones de haberes de exfuncionarios, Capacitaciones a servidores públicos, Adquisición de vestuario, Horas extraordinarias y suplementarias personal código de trabajo y Iosep, Sentencia judicial ejecutoriada Ab. Doménica Espin (aporte patronal 11.65%), Reposición valores ocupados Liquidación Ab. Doménica Espin, así como también entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de masa salarial del segundo semestre de los policías municipales que ya no utilizará, considerando el cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop, lo cual asciende a un total de \$78,193.48;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/050-2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Karina Aguirre, Jefa de Comunicación entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el informe Técnico económico para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 006-2026-JCS-GADMCLC para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-JCS-GADMCLC, la Jefa de Comunicación Social, solicita asignación de recursos para adquisición de Equipos de comunicación, adquisición de Equipos computación especializados y adquisición de accesorios.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.0/0954-2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el memorando adjunto No. GADMCLC.DF/5.0/048-2026 realizado por la Ing. Carola Rodríguez, Gestión de Rentas mismo que sustenta técnicamente solicita asignación de recursos para: Servicios profesionales – por emisión de los impuestos prediales CEM y tasa de recolección de desechos año 2027;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/760-2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, adjunta a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el memorando No. GADMCLC.DP/4.0/219-2026 donde el Subdirector de Avalúos y Catastros justifica la necesidad de asignación presupuestaria para la tasa de servicios de migración de información de predios urbanos del cantón La Concordia y la Tasa de servicio de estudio de mercado de predios rurales del cantón La Concordia;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0420-2026, de fecha 13 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico entrega a disposición de la máxima autoridad recursos de tres proyectos que suman \$58,018.83 correspondiente al "Proyecto Fomento de la Cultura", recursos que quedarán disponibles para su reasignación por parte de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales y a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0602-2026, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico 012-2026 para la asignación de recursos al proceso de asfaltado de varias vías del cantón La Concordia,

el Director de Obras Públicas, solicita asignación de recursos la ejecución de los siguientes proyectos denominados: Construcción de casas de interés social, Construcción de graderíos, baterías sanitarias y cubiertas en canchas deportivas de los sectores Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz, Construcción de parques infantiles en los sectores; Nueva Concordia, Virgen del Cisne, San Carlos y Muñoz, Asfaltado de varias vías del cantón La Concordia, Regeneración Parque Central La Concordia, Alquiler de Maquinaria, Adquisición de postes, Contrato complementario del contrato principal N° 001-2026-PS-GADMCLC de la Regeneración de la Av. Simón Plata Torres, desde la Calle N9- María Enriqueta Vallejo hasta la Calle N21- Ángel Álava, Contrato complementario del contrato principal de lista corta de consultoría No. 002-2025-PS-GADMCLC Fiscalización De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial I Etapa, Fase 1 para la ciudad de la Concordia, cantón La Concordia, Provincia De Santo Domingo De Los Tsáchilas, Adquisición de materiales construcción para obras por administración directa fase - 2.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0497-2026, de fecha 14 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por el valor de \$10,634.8860, alegando; *"considerando la existencia del ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. CE-20260003060979 y la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-268-2026, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado debido a las necesidades institucionales remite el siguiente valor a disposición;*

Que, mediante Informe Técnico No. GADMCLC.DP-007-2026, de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, solicita a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, la reforma presupuestaria y mediante su informe de necesidad justifica la contratación de una Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Informe Técnico No. GADMCLC.DP-008-2026, de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, solicita a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, mediante su informe de necesidad la contratación de Servicios profesionales de arquitectura para diseño vial, aceras, bordillo y pavimentos, diseño arquitectónico de espacios públicos, parques y equipamiento recreativo en el Cantón La Concordia;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0565-2026 de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia el Informe Técnico No. 27-2026-DA-GADMCLC, mediante el cual solicita asignación de recursos para: Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos, mantenimiento correctivo de equipos no informáticos anual, adquisición de equipos informáticos para el GAD Municipal, adquisición de neumáticos para los vehículos livianos y hasta camiones, materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones, tasa generales / matriculación vehicular, materiales de oficina, energía eléctrica, materiales de aseo, mantenimiento de instalaciones y bienes públicos, materiales de transformador, cableado estructura de red en zona pública municipal, aceites y lubricantes para vehículos livianos, servicios de mantenimiento del Mercado (mercado), adquisición de puertas y pasamanos (mercado), instalación de puertas y pasamanos

(mercado) así como también entrega a disposición de la máxima autoridad recursos liberados por un valor de \$1,800.00, alegando; *“La Dirección Administrativa pone a disposición los recursos presupuestarios detallados a continuación, a fin de que sean considerados dentro del proceso institucional de reforma presupuestaria y reasignados conforme a las necesidades prioritarias del GAD Municipal del cantón La Concordia.”*;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0679-2026, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas entrega a disposición la liberación de recursos de la contratación “Adquisición de neumáticos” y de la contratación “Adquisición de materiales por administración directa”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en las disponibilidades correspondientes, generando un valor liberado por ambos conceptos de \$21,623.10 (\$5,549.35 + \$16,073.75), con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/945-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.SG/1.0/0310-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Ab. Verónica Quiroz, Secretaria General entrega a disposición de la máxima autoridad la liberación de recursos correspondiente a la planificación de la contratación de “Contratación de servicio de logística y organización para realizar la sesión solemne por motivos de la fundación y cantonización de la Concordia”, por un valor de \$10,050.00 recursos que quedarán disponibles para disposición de la máxima autoridad, conforme a las necesidades institucionales;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/0711-2026, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas entrega a disposición la liberación de recursos de la contratación “Construcción de veredas, bordillos bacheo, asfaltado, de varias vías del cantón La Concordia y de la Parroquia Monterrey”, en razón de los valores adjudicados que han sido menores a los emitidos en la disponibilidad presupuestaria, generando un valor liberado de \$99,925.54379, con memorando No. GADMCLC.DF/1.1/1002-2026 la Directora Financiera confirma la liberación de recursos, del valor antes mencionado se toma una parte proporcional de \$70,000.00 de acuerdo a lo verificado en el cuadro de reforma al poa que forma parte de los anexos de la reforma;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0449-2026, de fecha 29 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, el Informe Técnico económico para la reforma del plan operativo anual No. 006-2026-DSE-GADMCLC, solicita asignación de tales recursos para: Instalación de muestras itinerantes para montaje de exposiciones del museo Hermel Tufiño, Producción y ejecución de experiencias audiovisuales inmersivas mediante tecnología de proyección digital (mapping) para la difusión del patrimonio cultural del cantón;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0999-2026, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, informa a la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia que la existencia de un ingreso extrapresupuestario por un valor de \$31,664.60 por concepto de “Competencia de Patrimonio”, de conformidad a lo comunicado por la Directora de Desarrollo Social y Económico mediante memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/0438-2026 de fecha 24 de julio de 2026 y confirmado por la Tesorera Municipal según memorando No. GADMCLC.DF/3.0/119-2026 de fecha 24 de julio de 2026.

De conformidad al memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/037-2026 emitido por la Jefa de Presupuesto encargada, manifiesta la necesidad de incorporar una nueva partida presupuestaria; 2.8.06.54.01 denominada *"Del PGE a GADs para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural"*, con destinado por igual cuantía a una partida de gasto relacionada directamente con "Patrimonio"

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL/2.0/181-2026, de fecha 31 de julio de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Séptima Reforma al Presupuesto No. GADMCLC-007-2026 con la finalidad de dar continuidad al trámite legal correspondiente.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/039-2026 de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira, Subdirectora de Presupuesto encargada, quien remite a la Directora Financiera, el informe de la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026, para dar continuidad al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/01023-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Séptima Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y sus anexos para que sea remitida a la comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/187-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Séptima Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual 2026 salvo situación de emergencia y los traspasos de diferentes áreas para que sea revisado y aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autonomo Descentralizado;

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/304-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, la Ab. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/077-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 el Procurador Síndico remite a la Señora Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto el informe jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 quien dentro del análisis respecto a la séptima reforma presupuestaria emite las siguientes recomendaciones.

"7.1. Que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, durante el análisis del expediente, verifique que todas las modificaciones presupuestarias propuestas se encuentren plenamente respaldadas por los respectivos informes técnicos, financieros y de planificación, garantizando que la motivación de la reforma sea suficiente y guarde correspondencia con las

necesidades institucionales identificadas.

7.2. Que, previo a la emisión del dictamen de la Comisión y al conocimiento por parte del Concejo Municipal, se constate que las modificaciones presupuestarias mantienen coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos institucionales previstos para el ejercicio económico 2026, asegurando la adecuada articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria.

7.3. Que el Concejo Municipal, al ejercer su competencia normativa, valore integralmente los informes técnicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente, verificando que las modificaciones propuestas observen los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera, transparencia, economía y buena administración previstos en la Constitución y en la legislación aplicable.

7.4. Que, de aprobarse la Séptima Reforma Presupuestaria, la Dirección Financiera adopte las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros presupuestarios, financieros y contables correspondientes, así como para la ejecución de las modificaciones aprobadas, de conformidad con la normativa vigente.

7.5. Que todas las actuaciones posteriores derivadas de la aprobación de la reforma presupuestaria sean debidamente documentadas e incorporadas al expediente administrativo, garantizando la trazabilidad del procedimiento y facilitando el ejercicio de las funciones de control interno y externo que correspondan.

7.6. Finalmente, se recomienda que el presente informe jurídico sea incorporado como documento habilitante dentro del expediente administrativo de la Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, para conocimiento de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, del Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios de motivación, transparencia y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa”;

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-029, de fecha 07 de agosto de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Previo a la aprobación en primer debate de **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, solicitar a la Dirección Administrativa presentar un alcance al informe técnico presentado respecto a la partida 110.5.3.04.17.03 denominada “Servicios de Mantenimiento” por un valor de \$37177.15 a la partida 110.8.4.01.03.01 denominada adquisición de puestos y pasamanos por un valor de \$7000 y la partida 110.5.3.04.03.01 denominada Instalación de Puestas y Pasamanos por un valor de \$4000.
- Cambiar la denominación de la partida 110.5.3.04.17.01 “Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos” por el siguiente “Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos” debido a un error de tipeo
- Aprobar en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/1.8/0630-2026 de fecha 07 de agosto de 2026 la Ing. Andrea Santana. Directora Administrativa remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el alcance al informe técnico No. GADMCLC.DA/1.8/034-2026

dando respuesta a las recomendaciones de la comisión solicitud que fue solicitada mediante oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los literales a) y d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la séptima reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Legislación aplicable.- En todo en cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución se estará a lo dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Notifíquese.- CÚMPLASE


Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**



En mi calidad de Secretaria General **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por el Tnlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO. –**


Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor Msc.
**SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**



Elaborado por:	Ab. Verónica Quiroz (Secretaria General)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MEMORANDO No. GADMCLC.DA/1.8/0630-2026

La Concordia, 07 de agosto de 2026

PARA: Sra. Maria Eugenia Zambrano
CONCEJAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA/PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ASUNTO: Remisión del alcance al informe técnico correspondiente a la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026

En atención al Oficio Nro. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026, mediante el cual se solicita un alcance al informe técnico presentado respecto de las partidas consideradas en la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026, remito adjunto el informe técnico elaborado por la Dirección Administrativa.

El documento contiene el análisis efectuado con base en el informe presentado por la Administración del Mercado Central, respecto de las partidas destinadas a servicios de mantenimiento, adquisición e instalación de puestos y pasamanos, cuyos valores ascienden en conjunto a USD 48.177,15.

Como resultado del análisis, y sin desconocer la importancia de las necesidades identificadas en el Mercado Central, se plantea diferir temporalmente dichas intervenciones hasta contar con un levantamiento técnico actualizado y analizar la reorientación de los recursos hacia la adquisición de vehículos institucionales, por constituir una necesidad prioritaria para fortalecer la movilización del personal y la capacidad operativa municipal.

En tal virtud, remito el informe técnico de alcance y su documentación de respaldo para conocimiento, análisis y trámite correspondiente por parte de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Aterramente,

Ing. Andrea Santana, Mgs.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencia.- OFICIO N.º GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026

adjunto.- nforme técnico correspondiente a la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026
AS/evaldivieso



ASUNTO: : Alcance al informe técnico correspondiente a la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026

1. Antecedentes

Mediante Oficio Nro. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026, de fecha 7 de agosto de 2026, la señora María Eugenia Zambrano Bravo, concejala del cantón La Concordia y presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicitó a esta Dirección Administrativa presentar un alcance al informe técnico correspondiente a la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026, específicamente respecto de las siguientes partidas:

- Partida Nro. 110.5.3.04.17.03 – Servicios de Mantenimiento, por un valor de USD 37.177,15.
- Partida Nro. 110.8.4.01.03.01 – Adquisición de puestos y pasamanos, por un valor de USD 7.000,00.
- Partida Nro. 110.5.3.04.03.01 – Instalación de puestos y pasamanos, por un valor de USD 4.000,00.

Con la finalidad de atender el requerimiento de la Comisión y contar con elementos suficientes para sustentar la pertinencia y prioridad de estos recursos, se revisó el informe presentado por la Administración del Mercado Central, así como las necesidades operativas que actualmente mantienen las diferentes dependencias del GAD Municipal.

2. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto dar respuesta al Oficio Nro. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026, mediante la ampliación del análisis técnico de las partidas presupuestarias señaladas y la determinación de su pertinencia frente a las necesidades institucionales actualmente identificadas.

3. Análisis del requerimiento del Mercado Central

Conforme al informe presentado por la Administración del Mercado Central, se reconoce la importancia de conservar sus instalaciones en condiciones adecuadas para garantizar el normal desarrollo de las actividades comerciales y la prestación de los servicios a comerciantes y usuarios.

No obstante, considerando que se trata de una infraestructura de reciente construcción, el administrador recomienda diferir temporalmente las intervenciones previstas, con el propósito de que posteriormente se realice un levantamiento técnico actualizado que permita determinar las necesidades efectivamente existentes, su nivel de prioridad, el alcance de los trabajos requeridos y el presupuesto correspondiente.

Este criterio no implica desconocer o descartar las necesidades del Mercado Central. Por el contrario, permite que cualquier intervención futura se encuentre debidamente identificada, sustentada y articulada con la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional.

En este contexto, se considera pertinente que los requerimientos relacionados con los servicios de mantenimiento, la adquisición de puestos y pasamanos y su correspondiente instalación sean incorporados en una posterior programación, una vez que se cuente con el levantamiento técnico y la definición precisa de las intervenciones prioritarias.

4. Análisis de las necesidades operativas institucionales

A partir del criterio emitido por la Administración del Mercado Central, esta Dirección procedió a revisar las necesidades institucionales que requieren atención prioritaria. Como resultado, se identificó la necesidad de fortalecer el parque automotor del GAD Municipal mediante la adquisición de vehículos destinados a la movilización del personal y al desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas.

Las diferentes direcciones y unidades municipales deben desplazarse permanentemente hacia sectores urbanos y rurales para atender actividades relacionadas con:

- Operativos y acciones de apoyo en materia de seguridad ciudadana.
- Inspecciones y atención de novedades relacionadas con agua potable y servicios públicos.
- Gestión ambiental, controles e inspecciones en territorio.
- Rescate, traslado y atención de animales.
- Supervisión de obras, trabajos y servicios municipales.
- Inspecciones administrativas y técnicas.
- Atención de emergencias y requerimientos ciudadanos.
- Traslado de personal, equipos, materiales y documentación.
- Apoyo logístico a las diferentes dependencias institucionales.
- Entre otros

Estas actividades se desarrollan tanto durante la jornada ordinaria como en horarios nocturnos, fines de semana y días de descanso obligatorio. Esto ocurre especialmente cuando se presentan emergencias, operativos de seguridad, afectaciones a los servicios públicos, rescates de animales u otras situaciones que requieren la presencia inmediata del personal municipal.

La disponibilidad limitada del parque automotor dificulta atender de manera simultánea y oportuna los requerimientos de las diferentes dependencias, lo cual genera reprogramaciones y limitaciones en la capacidad institucional de respuesta.

5. Justificación de la priorización

La adquisición de un vehículo representa una necesidad institucional de carácter transversal, puesto que beneficiará a varias direcciones y unidades municipales y permitirá mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Contar con este vehículo permitirá optimizar los tiempos de respuesta, ampliar la cobertura territorial, garantizar la movilización segura del personal durante jornadas diurnas y nocturnas y fortalecer la atención de actividades programadas y emergentes.

Por lo tanto, sin desconocer la importancia de las necesidades identificadas por la Administración del Mercado Central, se considera técnicamente pertinente que dichas intervenciones sean programadas para una etapa posterior y que se analice la posibilidad de priorizar los recursos disponibles hacia la adquisición de un vehículo institucional.

6. Análisis de las partidas presupuestarias

Respecto de la partida Nro. 110.5.3.04.17.03 – Servicios de Mantenimiento, por USD 37.177,15, se considera pertinente diferir temporalmente su ejecución, hasta que se cuente con un levantamiento técnico actualizado de las necesidades del Mercado Central.

De igual manera, respecto de la partida Nro. 110.8.4.01.03.01 – Adquisición de puestos y pasamanos, por USD 7.000,00, y de la partida Nro. 110.5.3.04.03.01 – Instalación de puestos y pasamanos, por USD 4.000,00, se recomienda que su ejecución sea revisada dentro de una posterior programación, de acuerdo con la evaluación técnica y priorización que se realice en dicha infraestructura.

En consecuencia, se considera oportuno que la Dirección Financiera analice la viabilidad de reorientar estos recursos hacia la adquisición de un vehículo institucional, siempre que se cumplan los procedimientos administrativos, técnicos, presupuestarios y legales correspondientes.

La reorientación propuesta deberá incluir la asignación de la partida presupuestaria aplicable a la adquisición de vehículos, así como la elaboración de los respectivos documentos técnicos y preparatorios.

Actividades	Grupo de gasto	Cod. ítem Presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	VALOR
Adquisición de vehículos	84	110.8.4.01.05.01	Vehiculos	\$48.177,15

7. Conclusiones

El informe de la Administración del Mercado Central reconoce la necesidad de mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas y recomienda diferir temporalmente las intervenciones previstas.

Los requerimientos relacionados con mantenimiento, adquisición e instalación de puestos y pasamanos podrán ser considerados en una posterior programación, con base en un levantamiento técnico actualizado.

La limitada disponibilidad de vehículos afecta la movilización oportuna del personal y la capacidad de respuesta de las diferentes dependencias municipales.

La adquisición de un vehículo atenderá una necesidad institucional transversal y fortalecerá las actividades relacionadas con seguridad ciudadana, agua potable, gestión ambiental, rescate animal, inspecciones, emergencias y demás servicios municipales.

Resulta pertinente analizar la reorientación total o parcial de los recursos señalados, previo cumplimiento de los procedimientos presupuestarios y legales correspondientes.

8. Recomendaciones

Remitir el presente informe a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto como alcance al informe técnico correspondiente a la Séptima Reforma Presupuestaria del año 2026.

Considerar la programación posterior de las intervenciones del Mercado Central, sustentada en un levantamiento técnico actualizado y en la disponibilidad presupuestaria institucional.

Solicitar a la Dirección Financiera que determine la viabilidad presupuestaria de reorientar el total de los recursos analizados hacia la adquisición de vehículos institucional.

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Andrea Santana, Mgs.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Referencia: Oficio Nro. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026, de 7 de agosto de 2026

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MERCADO CENTRAL

MEMORANDO No. GADMCLC.DA.MC/6.1/093-2026

La Concordia, 07 de agosto 2026

PARA: Ing. Andrea Santana, Mgs.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Respuesta al OFICIO No. GADMCLC.SG.MEZ/227-2026

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADMCLC.DA.MC/6.1/082-2026, de fecha 29 de julio de 2026, mediante el cual se remitió la solicitud de asignación presupuestaria para atender diferentes necesidades del Mercado Central del cantón La Concordia, me permito poner en su conocimiento el presente alcance, con la finalidad de reconsiderar la distribución presupuestaria inicialmente planteada, de conformidad con las observaciones y consideraciones técnicas y administrativas efectuadas posteriormente.

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.DA.MC/6.1/082-2026, de fecha 29 de julio de 2026, se solicitó la asignación de recursos por un monto total de USD 48.177,15, destinados al fortalecimiento y funcionamiento del Mercado Central, conforme al siguiente detalle:

N.º	Partida presupuestaria	Denominación	Valor
1	110.5.3.04.17.03	Servicios de Mantenimiento	USD 37.177,15
2	110.8.4.01.03.01	Adquisición de Puertas y Pa-samanos	USD 7.000,00
3	110.5.3.04.03.01	Instalación de Puertas y Pa-samanos	USD 4.000,00
TOTAL			USD 48.177,15

Posteriormente, durante la revisión de la propuesta presupuestaria y en la reunión mantenida para analizar los requerimientos relacionados con la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, se consideró necesario revisar la pertinencia y oportunidad de la distribución inicialmente solicitada.

Asimismo, mediante Oficio Nro. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/227-2026, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, se solicitó efectuar un alcance al informe técnico

presentado respecto de la partida presupuestaria, con la finalidad de precisar y actualizar la propuesta institucional.

2. CONSIDERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Una vez revisada la situación actual del Mercado Central, se debe considerar que, al tratarse de una obra de reciente construcción, cualquier intervención en su infraestructura deberá efectuarse en concordancia con las condiciones establecidas en su recepción formal, los plazos aplicables y las responsabilidades correspondientes.

En virtud de lo señalado, y sin desconocer la importancia del requerimiento presentado, se sugiere diferir temporalmente las intervenciones de mantenimiento previstas para el Mercado Central. En consecuencia, la asignación de USD 37.177,15 en la partida 110.5.3.04.17.03 – Servicios de Mantenimiento podrá ser considerada en una posterior programación presupuestaria, previo levantamiento y priorización de las necesidades existentes.

En este sentido, resulta pertinente poner el monto total inicialmente solicitado a consideración de la Dirección Administrativa, para que, dentro del ámbito de sus competencias y bajo los criterios técnicos, administrativos y presupuestarios correspondientes, determine el destino que resulte más conveniente para atender las necesidades prioritarias de la institución.

3. RECONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD PRESUPUESTARIA

La presente reconsideración no tiene por objeto establecer una nueva partida presupuestaria ni determinar un destino específico para el monto inicialmente solicitado. Por el contrario, busca poner dichos recursos a consideración de la Dirección Administrativa, a fin de que esa dependencia, de acuerdo con la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria y las necesidades existentes, determine la asignación que resulte más adecuada y pertinente.

Por tanto, el monto referencial de USD 48.177,15 quedaría sujeto a la evaluación, priorización y reorientación que disponga la Dirección Administrativa, observando las competencias institucionales, la normativa aplicable y los correspondientes procedimientos técnicos, administrativos y presupuestarios.

5. CONCLUSIONES

Con base en las consideraciones expuestas, se concluye que resulta pertinente efectuar el presente alcance al Memorando Nro. GADMCLC.DA.MC/6.1/082-2026, de fecha 29 de julio de 2026, dejando sin efecto la distribución presupuestaria inicialmente planteada para servicios de mantenimiento, adquisición de puestos y pasamanos e instalación de puestos y pasamanos.

La modificación propuesta responde a la revisión de las prioridades administrativas y presupuestarias institucionales, así como a la conveniencia de que los recursos

puedan ser evaluados y reorientados hacia necesidades que presenten una mayor relevancia o beneficio para la institución.

En consecuencia, esta Administración del Mercado considera pertinente poner a consideración de la Dirección Administrativa el monto referencial de USD 48.177,15, para que, dentro del ámbito de sus competencias, determine su posible reorientación hacia las necesidades institucionales que considere prioritarias y pertinentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.

6. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, recomiendo a usted, Directora Administrativa, se sirva disponer que se deje sin efecto, para fines de la presente solicitud, la distribución presupuestaria establecida en el Memorando Nro. GADMCLC.DA.MC/6.1/082-2026, correspondiente a las partidas de Servicios de Mantenimiento, Adquisición de Puertas y Pasamanos e Instalación de Puertas y Pasamanos.

Asimismo, esta Administración del Mercado pone a su consideración el monto referencial de USD 48.177,15, con la finalidad de que, bajo su criterio técnico y administrativo y dentro del ámbito de sus competencias, evalúe y determine su reorientación hacia las necesidades que considere más convenientes, pertinentes y prioritarias para la institución.

Para el efecto, se recomienda que la utilización de dichos recursos se realice de conformidad con la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de los procedimientos técnicos, administrativos y legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines administrativos y presupuestarios pertinentes.

Atentamente,

Ing. Kevin Arias

ADMINISTRADOR DEL MERCADO CENTRAL
KAR/ka



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME No. GADMLC-SC-PP-2026-029

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2026

INFORME No. GADMLC-SC-PP-2026-029**FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2026**

OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones.

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL/2.0/187-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, la Secretaria Particular de Alcaldía remite la documentación habilitante que contiene **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/304-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, la señora Secretaria General remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento del Ab. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SINDICO**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA, JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día viernes 7 de agosto de 2026, para analizar **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Verónica Quiroz Loor **SECRETARIA GENERAL**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** con fecha 05 de agosto de 2026 remite el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/221-2026 el mismo que establece lo siguiente:

“6.CONCLUSIONES:

6.1. Del análisis de los antecedentes que integran el expediente administrativo se verifica que la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026 tiene su origen en requerimientos formulados por diversas dependencias municipales, los cuales fueron objeto de evaluación por parte de la Dirección de Planificación, mediante el correspondiente informe de reforma al Plan Operativo Anual, y posteriormente consolidados por la Dirección Financiera en el Informe de Viabilidad Presupuestaria, documentos que constituyen el sustento técnico y financiero de la propuesta sometida a consideración del Concejo Municipal.

6.2. De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Concejo Municipal del cantón La Concordia, en ejercicio de su potestad normativa y de control, conocer, analizar y resolver la propuesta de reforma presupuestaria, verificando que las modificaciones planteadas respondan al interés institucional y se ajusten al régimen jurídico aplicable.

6.3. En el ámbito estrictamente jurídico y con base en la documentación remitida para análisis, esta Procuraduría Síndica no advierte la existencia de impedimentos de legalidad que, por sí mismos, impidan la continuación del trámite legislativo de la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, sin perjuicio de la valoración política, técnica, financiera y presupuestaria que corresponde efectuar al Concejo Municipal dentro del ejercicio de sus atribuciones.

6.4. El presente criterio se fundamenta exclusivamente en la documentación constante en el expediente administrativo remitido a esta Procuraduría Síndica y en el marco jurídico vigente aplicable a las reformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados. En consecuencia, no constituye un pronunciamiento sobre la conveniencia técnica de las modificaciones propuestas, la suficiencia de las certificaciones presupuestarias, la exactitud de los cálculos financieros, la disponibilidad efectiva de los recursos ni la oportunidad administrativa de las reasignaciones, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las unidades administrativas que emitieron los informes técnicos y financieros respectivos.

6.5. En consecuencia, desde la perspectiva del control de legalidad que corresponde a esta Procuraduría Síndica, la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria se encuentra jurídicamente habilitada para continuar su trámite institucional, sin que ello implique sustituir la competencia deliberativa y decisoria del Concejo Municipal respecto de su aprobación, modificación o rechazo.

7. RECOMENDACIONES:

7.1. Que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, durante el análisis del expediente, verifique que todas las modificaciones presupuestarias propuestas se encuentren plenamente respaldadas por los respectivos informes técnicos, financieros y de planificación, garantizando que la motivación de la reforma sea suficiente y guarde correspondencia con las necesidades institucionales identificadas.

7.2. Que, previo a la emisión del dictamen de la Comisión y al conocimiento por parte del Concejo Municipal, se constate que las modificaciones presupuestarias mantienen coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos institucionales previstos para el ejercicio económico 2026, asegurando la adecuada articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria.

7.3. Que el Concejo Municipal, al ejercer su competencia normativa, valore integralmente los informes técnicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente, verificando que las modificaciones propuestas observen los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera, transparencia, economía y buena administración previstos en la Constitución y en la legislación aplicable.

7.4. Que, de aprobarse la Séptima Reforma Presupuestaria, la Dirección Financiera adopte las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros presupuestarios, financieros y contables correspondientes, así como para la ejecución de las modificaciones aprobadas, de conformidad con la normativa vigente.

7.5. Que todas las actuaciones posteriores derivadas de la aprobación de la reforma presupuestaria sean debidamente documentadas e incorporadas al expediente administrativo, garantizando la trazabilidad del procedimiento y facilitando el ejercicio de las funciones de control interno y externo que correspondan.

7.6. Finalmente, se recomienda que el presente informe jurídico sea incorporado como documento habilitante dentro del expediente administrativo de la Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, para conocimiento de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, del Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios de motivación, transparencia y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.”

3.- DEBATE DE LA COMISIÓN

El Ab. Oscar Veliz Pucha vocal de la Comisión, mociona que se apruebe en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**. La moción es apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano.

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano – A favor

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha – A favor (PROPONENTE)

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano , apoyada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha

4.- RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

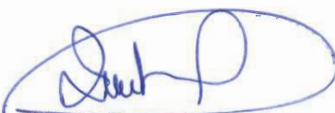
- Previo a la aprobación en primer debate de **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, solicitar a la Dirección Administrativa presentar un alcance al informe técnico presentado respecto a la partida 110.5.3.04.17.03 denominada “Servicios de Mantenimiento” por un valor de \$37177.15 a la partida 110.8.4.01.03.01 denominada adquisición de puestos y pasamanos por un valor de \$7000 y la partida 110.5.3.04.03.01 denominada Instalación de Puestas y Pasamanos por un valor de \$4000.

- Cambiar la denominación de la partida 110.5.3.04.17.01 "Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos" por el siguiente "Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos debido a un error de tipeo"
- Aprobar en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**

5.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en primer debate **LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.

Atentamente.-



Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN

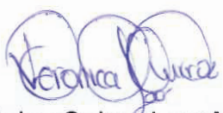


Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis de **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, fue trabajado y discutido el viernes 7 de agosto de 2026.



Ab. Verónica Quiroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL

GESTIÓN DE PROCURADURÍA
SINDICAOFICIO No. GADMCLC.PS/1.0/077-2026
La Concordia, 05 de agosto de 2026

PARA: Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
CONCEJALA DEL CANTÓN LA CONCORDIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO: ENTREGA DEL INFORME JURÍDICO No.
GADMCLC.PS/1.0/0221-2026 – SÉPTIMA REFORMA
PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Por medio de presente en atención al OFICIO No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/223-2026, de fecha 5 de agosto de 2026, el cual señala:

“Adjunto al presente, sírvase encontrar la séptima reforma presupuestaria de ejercicio económico 2026 con el fin de solicitarle INFORME JURIDICO en cuanto al misma, en vista que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto tiene previsto reunirse los próximos días para analizar este trámite.”

Sírvase encontrar adjunto el INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026, del 05 de agosto de 2026 en 12 fojas.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente.


Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SÍNDICO
MTO/adelgado



Adjunto: INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026

Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/223-2026

 **GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**

05 AGO 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/0221-2026 SÉPTIMA REFORMA PRESUPUESTARIA

La Concordia, 05 de agosto de 2026

1. OBJETO DEL INFORME

- 1.1. En atención al **Oficio No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/223-2026**, de 5 de agosto de 2026, suscrito por la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Concejala del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, se emite el presente informe jurídico con la finalidad de analizar la procedencia legal y constitucional de la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, verificando que el trámite administrativo, la competencia de los órganos intervinientes y el contenido de la reforma se encuentren dentro del marco previsto por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- 1.2. El presente pronunciamiento constituye un análisis estrictamente jurídico sobre la legalidad del procedimiento y la competencia para conocer la reforma presupuestaria, sin comprender aspectos de carácter técnico, financiero, presupuestario, contable o de planificación, cuya responsabilidad corresponde a las unidades administrativas competentes que emitieron los respectivos informes de sustento.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante **MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/829-2026** de fecha 30 de julio de 2026 el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, remite a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del cantón La Concordia, el "INFORME TÉCNICO SÉPTIMA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL GADMCLC-003-2026", en el cual concluye: *"En virtud de lo expuesto, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial concluye que la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual 2026, sustentada en la liberación, el traspaso, la restitución y la incorporación de recursos de la Dirección de Talento Humano, la Dirección Administrativa, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, la Dirección Financiera, la Jefatura de Comunicación Social, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y la Secretaría General, así como en los requerimientos propios de la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, y en la asignación de dichos recursos a proyectos y actividades institucionales prioritarias, es técnica, financiera y administrativamente viable, toda vez que los recursos liberados e incorporados corresponden a saldos no comprometidos, a ingresos extrapresupuestarios debidamente certificados o a requerimientos debidamente sustentados que no afectan la ejecución de las actividades planificadas, y las asignaciones responden a necesidades institucionales concretas orientadas a mejorar la calidad del servicio público en beneficio de la ciudadanía del cantón La Concordia. La presente reforma se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia y pertinencia en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, el COPLAFIP y demás normativa vigente aplicable. En*

consecuencia, se recomienda a la Máxima Autoridad su aprobación a fin de garantizar la correcta ejecución del POA 2026 y el cumplimiento de las metas institucionales planificadas.”. el cual mediante sumilla inserta la Maxima Autoridad dispone a la dirección financiera proceda conforme la ley.”

- 2.2.** Mediante **MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/01023-2026**, de fecha 04 de agosto de 2026, la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia, presenta al la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del cantón La Concordia, el **INFORME SÉPTIMA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** de fecha 04 de agosto de 2026, elaborado por la Ing. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto (E) y autorizado por la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia, el cual en su numeral 3 señala: **“Viabilidad Presupuestaria.-** Los recursos de las fuentes extrapresupuestarias a incorporar en el presupuesto municipal fueron comunicadas a la máxima autoridad para que disponga el destino de los recursos, cuyas fuentes se resumen en el cuadro 1 del numeral 2.9.k y las partidas presupuestarias de gastos a disminuir correspondientes a saldos no comprometidos, dados a disposición de la máxima autoridad y saldo liberados de contrataciones ejecutadas, detallados en el cuadro 2 del numeral 2.9.k, mismos que la Ingla. Sandra Ocampo Alcaldesa del cantón La Concordia mediante sumilla inserta en cada uno de los requerimientos, dispone el uso de tales recursos para solventar las diversas necesidades institucionales detalladas en el numeral 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 y que de conformidad a las competencias de las áreas de; Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Comunicación Social, Dirección de Talento Humano, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, para atender necesidades según corresponda para Adquisición de químicos para la planta de agua potable, Tasas para actualización de valoración de predios rurales del cantón, Construcción de casas de interés social, Construcción de graderíos, Construcción de parques infantiles, Asfaltado varias calles del cantón La Concordia, Regeneración del parque central de La Concordia, Servicio de alquiler de maquinaria, Adquisición de postes, Adquisición de materiales para obras por administración directa-fase 2, Adquisición de equipos de comunicación y de computación especializados así como sus accesorios, Gastos de Jubilación, Liquidaciones de haberes, Horas extras, Capacitaciones, Adquisición de vestuarios, Aporte patronal Exprocuradora Síndica por sentencia judicial, Cambio de régimen laboral de Código de Trabajo a Coescop para Policías Municipales que pasan a ser Agentes de Control, diferentes gastos operativos como; Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos, Mantenimiento correctivo de equipos no informáticos, Mantenimiento de mobiliarios, Adquisición de equipos informáticos, Adquisiciones de materiales de impresión, materiales de oficina, materiales de aseo, transformador, puertas pasamanos, Servicios de mantenimiento de infraestructura del mercado, Contratación de servicios profesionales para emisión de catastro urbano y tasa de recolección de basura. Considerando que contamos con la formalización de las áreas requirentes con su respectivas solicitudes e informes técnicos detallando y justificando las razones por las cuales entregan recursos a disposición así como los aumentos de asignaciones por suplementos y traspasos de crédito, la presente reforma presupuestaria es viable, cumple con la normativa legal y el procedimiento administrativo para la aprobación de la séptima reforma al presupuesto del ejercicio económico 2026 generada de la séptima reforma al POA presentada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento.”. el cual mediante sumilla inserta la Maxima Autoridad dispone secretaria general proceder conforme la ley.”

2.3. Mediante **OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/223-2026**, de 5 de agosto de 2026, la Sra. María Eugenio Zambrano Bravo, Concejala del Cantón y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicita **INFORME JURÍDICO** en cuanto a la *“SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026, dado que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, tiene previsto reunirse en los próximos días para análisis de este trámite.”*;

3. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. **Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.** (Énfasis añadido)

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (Énfasis añadido)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 293.- (...); Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 7.- Facultad Normativa. -Para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...).

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); **g)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; **h)** Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; (...).

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de

créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios:
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares:
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 339.- La unidad financiera. - En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. (...).

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. (...).

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación.

NORMAS TECNICAS DE PRESUPUESTO

2.4.2.1 PROGRAMACIÓN FÍSICA La programación de la ejecución física de las metas de producción de bienes y servicios es responsabilidad de las instituciones a cargo de la ejecución de los programas contenidos en el presupuesto. Durante la ejecución presupuestaria, la programación física podrá ser modificada por los entes responsables dentro de cada institución en función del análisis del grado de cumplimiento y de las recomendaciones que surjan del mismo. De la programación física se establecerá el ritmo de los requerimientos de los recursos humanos, materiales y físicos necesarios para su cumplimiento y, de éstos, los de carácter financiero que se expresarán en la programación financiera de la ejecución presupuestaria.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

- 4.1.** La autonomía política, administrativa y financiera reconocida constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados comprende la facultad de administrar sus recursos públicos y aprobar los instrumentos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus competencias exclusivas y concurrentes.
- 4.2.** No obstante, dicha autonomía no constituye una potestad discrecional absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites previstos por la Constitución y la ley, respetando los principios de legalidad, planificación, sostenibilidad fiscal, eficiencia, eficacia, responsabilidad financiera, transparencia y control del gasto público.
- 4.3.** El presupuesto institucional constituye el principal instrumento de gestión financiera de la administración pública local. En consecuencia, cualquier modificación durante el ejercicio económico debe responder a una necesidad institucional debidamente motivada y sujetarse al procedimiento previsto por el COOTAD y la normativa de finanzas públicas.
- 4.4.** Las reformas presupuestarias tienen por finalidad adecuar la programación financiera a las necesidades reales de la administración, permitiendo incorporar nuevos ingresos, efectuar trasposos de crédito, realizar reducciones o suplementos presupuestarios y redistribuir recursos para garantizar la continuidad de los servicios públicos y el cumplimiento de las metas institucionales, siempre que tales modificaciones respeten las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico.
- 4.5.** Desde esta perspectiva, la función de la Procuraduría Síndica consiste en verificar que el procedimiento administrativo seguido para la formulación de la reforma presupuestaria haya observado las competencias legalmente atribuidas a cada órgano interviniente, que exista sustento técnico y financiero suficiente y que la propuesta sometida al conocimiento del Concejo Municipal no contravenga normas constitucionales o legales.
- 4.6.** En consecuencia, el análisis que se desarrolla en el presente informe se circunscribe al examen de la legalidad del procedimiento y de la competencia institucional, sin sustituir la valoración técnica efectuada por las dependencias requirentes ni la decisión política que corresponde adoptar al Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones normativas.

5. ANÁLISIS JURIDICO:

- 5.1.** La Constitución de la República reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias. Dicha autonomía comprende la potestad de administrar sus recursos económicos y adoptar las decisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

En concordancia con este mandato constitucional, el COOTAD atribuye al Concejo Municipal la facultad normativa para expedir, reformar y derogar ordenanzas cantonales, así como aprobar el presupuesto institucional y las reformas que resulten necesarias durante el ejercicio fiscal. Esta competencia constituye una manifestación de la autonomía financiera del gobierno municipal y permite adecuar la programación presupuestaria a las necesidades institucionales que surgen durante la ejecución del presupuesto anual.

En consecuencia, el órgano competente para conocer y resolver la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026 es el Concejo Municipal del cantón La Concordia, previa observancia del procedimiento administrativo previsto en la ley y sobre la base de los informes técnicos, financieros y jurídicos que integran el expediente.

- 5.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento jurídico, financiero y administrativo mediante el cual se programan los ingresos y egresos destinados al cumplimiento de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

No obstante, la planificación presupuestaria se formula sobre proyecciones que pueden modificarse durante la ejecución del ejercicio fiscal como consecuencia de nuevas necesidades institucionales, variaciones en las fuentes de financiamiento, liberación de recursos, generación de economías derivadas de procesos de contratación o incorporación de ingresos no previstos inicialmente.

Por esta razón, el COOTAD prevé diversos mecanismos de modificación presupuestaria que permiten mantener la correspondencia entre la planificación institucional y la disponibilidad real de recursos, procurando que la administración municipal disponga de herramientas suficientes para atender las necesidades públicas sin afectar la sostenibilidad financiera ni el equilibrio presupuestario.

Las reformas presupuestarias, por tanto, no constituyen una excepción al principio de planificación, sino un instrumento de gestión previsto por la ley para garantizar que la ejecución presupuestaria responda a la realidad administrativa y financiera de la entidad.

- 5.3. Del examen del expediente administrativo remitido a esta Procuraduría Síndica se advierte que la propuesta de reforma presupuestaria no constituye una actuación aislada, sino el resultado de un procedimiento desarrollado por las unidades administrativas competentes.

En primer lugar, mediante **MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/829-2026** de fecha 30 de julio de 2026 el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, remite a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del cantón La Concordia, el “INFORME TÉCNICO SÉPTIMA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL GADMCLC-003-2026la, concluyendo que las modificaciones propuestas son compatibles con la planificación institucional y que responden a requerimientos debidamente justificados por las diferentes dependencias municipales.

Posteriormente, la Dirección Financiera consolidó la información presupuestaria remitida por las áreas requirentes y elaboró el informe de viabilidad financiera, determinando que los recursos objeto de incorporación, reducción o reasignación provienen de saldos no comprometidos, economías generadas durante la ejecución presupuestaria e ingresos extrapresupuestarios certificados, concluyendo que la reforma cumple el procedimiento previsto por la normativa financiera aplicable.

Finalmente, la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto mediante **Oficio No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/223-2026** solicitó el correspondiente criterio jurídico previo al conocimiento del proyecto por parte del Concejo Municipal, observándose de esta manera una secuencia administrativa coherente con las competencias atribuidas a cada órgano interviniente.

Desde el punto de vista jurídico, el expediente evidencia la existencia de motivación técnica y financiera suficiente para justificar la necesidad de la reforma, sin que esta Procuraduría advierta la omisión de actuaciones esenciales que impidan su conocimiento por el órgano legislativo cantonal.

- 5.4. El régimen jurídico de las reformas presupuestarias previsto en el COOTAD contempla diferentes mecanismos para modificar el presupuesto durante el ejercicio económico, entre ellos los trasposos de crédito, las reducciones, los suplementos y la incorporación de nuevos ingresos.

Del contenido del informe financiero se desprende que la propuesta sometida a conocimiento del Concejo incorpora diversos mecanismos de modificación presupuestaria, sustentados en la existencia de saldos no comprometidos, recursos extrapresupuestarios y economías generadas en la ejecución de procesos administrativos.

Corresponderá al Concejo Municipal verificar, con base en el detalle técnico incorporado al expediente, que cada modificación presupuestaria se adecue al régimen jurídico previsto para la clase de reforma correspondiente y que las reasignaciones propuestas respeten las limitaciones establecidas por el COOTAD respecto de la utilización de recursos públicos.

Desde la perspectiva estrictamente jurídica, no se advierte que el procedimiento utilizado resulte incompatible con los mecanismos de reforma presupuestaria previstos por la legislación vigente, siempre que las modificaciones específicas se mantengan dentro de los límites establecidos por la normativa financiera y presupuestaria.

- 5.5. Uno de los principios rectores de la administración financiera pública consiste en la necesaria correspondencia entre la planificación institucional y la programación presupuestaria.

En ese contexto, el presupuesto constituye el instrumento financiero que permite materializar las metas previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en el Plan Operativo Anual, razón por la cual toda reforma presupuestaria debe mantener coherencia con dichos instrumentos.

Del informe técnico emitido por la Dirección de Planificación se desprende que las modificaciones propuestas responden precisamente a la necesidad de ajustar la asignación de recursos para garantizar la ejecución de proyectos y actividades institucionales previamente identificadas como prioritarias, sin afectar el cumplimiento de la planificación institucional.

En consecuencia, desde el ámbito jurídico no se evidencia contradicción entre la reforma presupuestaria propuesta y los instrumentos de planificación institucional, sin perjuicio de la verificación técnica que corresponde efectuar a las unidades responsables de la planificación y del presupuesto.

- 5.6.** Toda actuación administrativa relacionada con la administración de recursos públicos debe observar los principios previstos en la Constitución, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico Administrativo.

En el caso analizado, la reforma presupuestaria persigue redistribuir recursos disponibles para atender necesidades institucionales debidamente justificadas, procurando optimizar la ejecución presupuestaria sin generar afectaciones a la estabilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

La documentación incorporada al expediente evidencia que las reasignaciones propuestas tienen sustento en informes emitidos por las unidades competentes, circunstancia que constituye un elemento relevante para acreditar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y buena administración previstos por el ordenamiento jurídico.

No obstante, corresponde precisar que la determinación sobre la conveniencia técnica de cada modificación presupuestaria, así como la exactitud de las certificaciones financieras y la suficiencia de los recursos incorporados o liberados, constituye una responsabilidad exclusiva de las autoridades y servidores que emitieron los respectivos informes técnicos y financieros.

5.7. Alcance del criterio jurídico

El presente pronunciamiento tiene por objeto verificar la conformidad del procedimiento con el marco jurídico aplicable y determinar si existen impedimentos legales que impidan al Concejo Municipal conocer la propuesta de reforma presupuestaria.

En consecuencia, este criterio no constituye una aprobación técnica del contenido de las partidas presupuestarias ni una validación de los cálculos financieros efectuados por la Dirección Financiera o por las demás unidades administrativas.

La responsabilidad respecto de la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria, la determinación de las fuentes de financiamiento, la pertinencia de las reasignaciones y la veracidad de la información técnica incorporada al expediente corresponde exclusivamente a las dependencias que emitieron los informes respectivos, conforme al ámbito de sus competencias legales y reglamentarias.

Del análisis realizado y de la documentación puesta en conocimiento de esta Procuraduría Síndica no se evidencia, en principio, la existencia de impedimentos jurídicos que imposibiliten la continuación del trámite legislativo de la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026, correspondiendo al Concejo Municipal, en ejercicio de su competencia constitucional y legal, valorar el contenido de la propuesta y adoptar la decisión que estime procedente.

6. CONCLUSIONES:

- 6.1.** Del análisis de los antecedentes que integran el expediente administrativo se verifica que la propuesta de **Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026** tiene su origen en requerimientos formulados por diversas dependencias municipales, los cuales fueron objeto de evaluación por parte de la Dirección de Planificación, mediante el correspondiente informe de reforma al Plan Operativo Anual, y posteriormente

consolidados por la Dirección Financiera en el Informe de Viabilidad Presupuestaria, documentos que constituyen el sustento técnico y financiero de la propuesta sometida a consideración del Concejo Municipal.

- 6.2. De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al **Concejo Municipal del cantón La Concordia**, en ejercicio de su potestad normativa y de control, conocer, analizar y resolver la propuesta de reforma presupuestaria, verificando que las modificaciones planteadas respondan al interés institucional y se ajusten al régimen jurídico aplicable.
- 6.3. En el ámbito estrictamente jurídico y con base en la documentación remitida para análisis, esta Procuraduría Síndica **no advierte la existencia de impedimentos de legalidad que, por sí mismos, impidan la continuación del trámite legislativo** de la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026, sin perjuicio de la valoración política, técnica, financiera y presupuestaria que corresponde efectuar al Concejo Municipal dentro del ejercicio de sus atribuciones.
- 6.4. El presente criterio se fundamenta exclusivamente en la documentación constante en el expediente administrativo remitido a esta Procuraduría Síndica y en el marco jurídico vigente aplicable a las reformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados. En consecuencia, **no constituye un pronunciamiento sobre la conveniencia técnica de las modificaciones propuestas, la suficiencia de las certificaciones presupuestarias, la exactitud de los cálculos financieros, la disponibilidad efectiva de los recursos ni la oportunidad administrativa de las reasignaciones**, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las unidades administrativas que emitieron los informes técnicos y financieros respectivos.
- 6.5. En consecuencia, desde la perspectiva del control de legalidad que corresponde a esta Procuraduría Síndica, la propuesta de Séptima Reforma Presupuestaria **se encuentra jurídicamente habilitada para continuar su trámite institucional, EN VIRTUD DE LO CUAL SE EMITE EL INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, sin que ello implique sustituir la competencia deliberativa y decisoria del Concejo Municipal respecto de su aprobación, modificación o rechazo.

7. RECOMENDACIONES:

- 7.1. Que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, durante el análisis del expediente, verifique que todas las modificaciones presupuestarias propuestas se encuentren plenamente respaldadas por los respectivos informes técnicos, financieros y de planificación, garantizando que la motivación de la reforma sea suficiente y guarde correspondencia con las necesidades institucionales identificadas.
- 7.2. Que, previo a la emisión del dictamen de la Comisión y al conocimiento por parte del Concejo Municipal, se constate que las modificaciones presupuestarias mantienen coherencia con el **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)**, el **Plan Operativo Anual (POA)** y los objetivos institucionales previstos para el ejercicio económico 2026, asegurando la adecuada articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria.
- 7.3. Que el Concejo Municipal, al ejercer su competencia normativa, valore integralmente los informes técnicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente, verificando que las modificaciones propuestas observen los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad

fiscal, responsabilidad financiera, transparencia, economía y buena administración previstos en la Constitución y en la legislación aplicable.

- 7.4. Que, de aprobarse la Séptima Reforma Presupuestaria, la Dirección Financiera adopte las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros presupuestarios, financieros y contables correspondientes, así como para la ejecución de las modificaciones aprobadas, de conformidad con la normativa vigente.
- 7.5. Que todas las actuaciones posteriores derivadas de la aprobación de la reforma presupuestaria sean debidamente documentadas e incorporadas al expediente administrativo, garantizando la trazabilidad del procedimiento y facilitando el ejercicio de las funciones de control interno y externo que correspondan.
- 7.6. Finalmente, se recomienda que el presente informe jurídico sea incorporado como documento habilitante dentro del expediente administrativo de la **Séptima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2026**, para conocimiento de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, posteriormente, del Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios de motivación, transparencia y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.

Es cuanto puedo informar en derecho, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SINDICO
MTO/adelgado



Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/223-2026

Acción	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Abg. Ángel Delgado Figueroa	Abogado
Revisado y Autorizado por:	Abg. Miguel Torres Osorio	Procurador Sindico

**SECRETARIA GENERAL****Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/304-2026**

La Concordia, 05 de agosto de 2026

Asunto: Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Señora

María Eugenia Zambrano Bravo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

En su despacho. -

De mis consideraciones:

En atención al memorando No. GADMCLC.AL/2.0/187-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por Ing. Katherine Pinargote Dau Secretaria Particular de Alcaldía del Gad Municipal La Concordia remite a la Secretaria General y manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/01023-2026, recibido al despacho de alcaldía con fecha 04 de agosto del 2026, suscrito por la MBA. Éricka Rocha Vega, DIRECTORA FINANCIERA, que mediante sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa con fecha 04 de agosto del 2026, remito a Usted la entrega del expediente completo y original de la Séptima Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual 2026; salvo situación de emergencia, y los traspasos de diferentes áreas, para que sea revisado y aprobado por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado."

Con este antecedente, remito a usted la información recibida en mi calidad de Secretaria General, a fin de que la Comisión que acertadamente preside se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Atentamente,

Ab. Verónica Quiroz Loor MSc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA



RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

05 AGO 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

Referencia: Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/187-2026,

Anexo: Documentación habilitante que contiene Séptima Reforma al Presupuesto 2026.

VQL/Dzambrano



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VERONICA LILIANA
QUIROZ LOOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.